

CARTA CESIÓN DE ACCIONES

Señor
Manuel Zamora Mondragón
Gerente General
ORIENTAL INDUSTRIA ALIMENTICIA "O.I.A." S.A.
Presente.-

De mi consideración:

Comunicamos a usted que el día 19 de julio de 2019, a título oneroso se realizó una transferencia de acciones emitidas por la compañía **ORIENTAL INDUSTRIA ALIMENTICIA "O.I.A." S.A.** con número de RUC 1291710359001, en adelante denominada como la "Compañía".

El señor JAVIER CHINANG LEÓN KWAN, en adelante la "Cedente", transfirió la propiedad de un millón seiscientos setenta y dos mil trescientas once (1,672,311) acciones ordinarias y nominativas emitidas por la Compañía, a favor de la compañía LEUNG.K S.A., en adelante la "Cesionaria" de acuerdo al siguiente detalle:

Fecha	Cedente	Cesionaria	Número de Acciones	Valor por acción	Valor de la Transacción
19/07/2019	JAVIER CHINANG LEÓN KWAN <i>Nacionalidad: Ecuatoriana</i> <i>Estado civil: Casado con separación de bienes</i> <i>Tipo de Inversión: Nacional</i> <i>Identificación: 1203142359</i>	LEUNG.K S.A. <i>Nacionalidad: Costa Rica</i> <i>Tipo de Inversión: Extranjera</i> <i>Identificación: 3-101-778512</i>	1,672,311	USD \$1.00	USD \$1,672,311.00

En consecuencia, solicitamos se sirva inscribir la presente transferencia de acciones en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía de acuerdo a lo establecido en la Ley de Compañías.

La indicada cesión comprende la totalidad de los derechos y obligaciones que tenía la Cedente sobre las acciones cedidas, es decir, involucra la totalidad de derechos y obligaciones que le podía corresponder en su calidad de accionista, como reservas, utilidades retenidas, obligaciones, cuentas por pagar, entre otras.

Atentamente,

f. 
JAVIER CHINANG LEÓN KWAN
c.c. 1203142359
Cedente

f. 
LEUNG.K S.A.
Rep. Por: WILSON KUNG PIK LEÓN LEE
Cesionaria

10 - 1423572

Fecha que se actúo

Fecha

Medio

Identificación

Acta del Jefe

Se copia en

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
EFECTIVA CANTONAL DE QUIVEDO

RAZON Mediante Escritura Pública celebrada ante el Notario Ferrero del Cantón Quivedo, de fecha 21 de Julio del 2013, y de conformidad con el Art. 18 Num 2 de la Ley Orgánica vigente, se declara: **QUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL** habida en el presente matrimonio. Documento que se archiva.

JEFE CANTONAL DE REGISTRO CIVIL

NO 0031277
SUBINSCRIPCION DE SENTENCIAS
CÓDIGO 2

RECHIBADO
RECHIBADO CIVIL
RECHIBADO QUIVEDO

Jefe de Oficina

declara la nulidad de este matrimonio mediante escritura del

Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tome 02 Pág. 125 Acto 519

En QUIVEDO Provincia de Los Rios
hoy día DOCE de DICIEMBRE del dos mil SIETE

El que suscribe, Jefe de Registro Civil exhibe lo presente, acto del matrimonio de: **NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: QUIVER CHINHO GZON KWAN**

nacido en QUIVEDO el 03 de NOVIEMBRE de 1984 de nacionalidad ECUATORIANA, de profesión RETIROADO con Cédula N° 1203192359 domiciliado en QUIVEDO de estado civil SOLTERO hijo de WILSON HUNG PIA GZON LE y de FERRER SUZ VER KWAN HONG

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: MAURA DANIELA MATOZ HERRERA nacida en QUIVEDO el 22 de ABRIL de 1984 de nacionalidad ECUATORIANA, de profesión RETIROADA con Cédula N° 1204215723 domiciliado en SAN CAMILO de estado civil SOLTERO hija de MAURO ARTURO MATOZ ALVARO y de MARIANA ALBA HERRERA CAMACHO

LUGAR DEL MATRIMONIO: QUIVEDO FECHA: DICIEMBRE 12/2013

En este matrimonio concurren a su...

Observaciones:

Observaciones:

FIRMAS:

6.00





06 ENE 2016

UNIVERSITY OF ...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

REPUBLICA DEL ECUADOR



**NOTARIA TERCERA DEL
CANTON QUEVEDO**

SEGUNDO

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA

PROTOCOLIZACION DE LA DISOLUCION DE LA SOCIEDAD CONVENCIONAL
CONSTITUIDA ENTRE LOS SEÑORES JAVIER ORDANEGUE LEON INAM Y
DIEGA DANIEL LAMPOS HUERTAS...

DEL REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS DEL AÑO 2013...

**AB. ABEL GERMAN LEON LEON
NOTARIO**

1 NÚMERO: 2013-12-05-03-P00696.-

2

3

4

5

V. Bl.

6



7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

PROTOCOLIZACIÓN DE LA
DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD
CONYUGAL, CELEBRADA ENTRE
LOS SEÑORES JAVIER CHINANG
LEON KWAN Y MAYRA DANIELA
MATUTE HERRERA.-----
CUANTÍA: INDETERMINADA.----

ESPACIO EN BLANCO



PETICIÓN PARA DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL

SEÑOR NOTARIO:

Nosotros, *JCH* **JAVIER CHINANG LEON KWAN; e MAYRA DANIELA MATUTE HERRERA**, de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados, domiciliados en esta ciudad, ante usted, con el debido respeto, comparecemos, exponemos y solicitamos:

1. Nuestros nombres y apellidos son como quedan indicados.
2. Nosotros contrajimos matrimonio civil en el Cantón Quevedo, Provincia de Los Ríos, el 12 de Diciembre del 2007, consta en el Tomo número 02, página 125, Acta 519 conforme aparece de la copia autenticada de la partida de matrimonio que acompañamos a la presente.
3. Nuestro Matrimonio se ha regido por las normas relativas a la existencia de la sociedad conyugal, manteniéndose está intacta hasta la fecha, puesto que no hemos disuelto el vínculo conyugal, ni hemos celebrado capitulaciones matrimoniales.
4. Es nuestro deseo, por resolución tomada de común acuerdo entre ambos, disolver la sociedad conyugal que se formó con motivo de nuestro matrimonio.
5. A tal efecto, y para cumplir con lo dispuesto en el Artículo 7 de la Ley reformativa de la Ley Notarial, en el numeral 13, agregado al Art. 18, de publicada en el suplemento de Registro Oficial número 64, del 8 de Noviembre de 1996, solicitamos a usted lo siguiente:
 - a) Que se sirva realizar la diligencia de reconocimiento de nuestras firmas estampadas libre y voluntariamente al pie de la presente;
 - b) Que se sirva convocarnos, en este mismo acto, a celebrar una audiencia de conciliación, la misma que deberá llevarse a cabo de diez días después. Contados a partir de la presente;
 - c) Que, una vez hecha, y habiendo nosotros, de consenso y de viva

sociedad conyugal, se sirva levantar el acta correspondiente, por la cual se la declare disuelta, sin perjuicio de terceros, la misma que deberá protocolizarse y, posteriormente, anotarse al margen del acta matrimonial correspondiente.

d) Que, una vez que haya anotado en el Registro Civil correspondiente, usted señor Notario deberá tomar debida nota de tal cumplimiento al margen del acta respectiva.

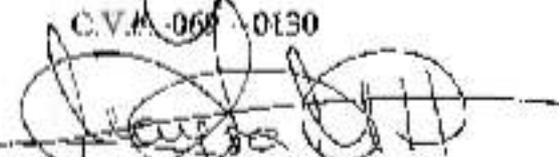
Quevedo, 10 de Junio del 2013



JAVIER CHINANG LEON KWAN

C.C.#. 120314233-9

C.V.#. 069 0130



MAYRA DANIELA MATUTE HERRERA

C.C.#. 120571572-3

C.V.#. 019 248

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUEVEDO: El suscrito Notario, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo dieciocho, numeral tres, de la Ley Notarial vigente. **DOY FE:** Que las firmas y rubricas constantes en el documento precedente son auténticas y corresponden a los señores **JAVIER CHINANG LEON KWAN**; portador de la cédula de ciudadanía número uno dos ocho tres uno cuatro dos tres cinco nueve; y, **MAYRA DANIELA MATUTE HERRERA**, portadora de la cédula de ciudadanía número uno dos cero cinco siete uno cinco siete dos tres. Para expresa constancia los



comparecientes me exhiben sus respectivas cédulas de ciudadanía y firmas en unidad de acto conmigo el Notario.- Es todo cuanto certifico en honor a la verdad y la ley, en esta fecha: Quevedo, diez de Junio del año dos mil trece. *Vst*

Vst
JAVIER CHINANG LEON KWAN

C.C.N. 120314235-9

C.V.#. 069-0130

Vst
MAYRA DANIELA MATUTE HERRERA

C.C.N. 120571572-3

C.V.#. 019-248

Abel León León
Ab. Abel Germán León León

NOTARIO TITULAR TERCERO

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUEVEDO

RAZON: Siendo como tal que, en esta fecha, quedaron convocados los cónyuges señores **JAVIER CHINANG LEON KWAN;** y **MAYRA DANIELA MATUTE HERRERA,** para realizar la audiencia de conciliación, el día viernes veintiuno de Junio del año dos mil trece, a las nueve horas, en el despacho de esta Notaría, ubicado en las calles Calle 7 de Octubre # 217 entre Segunda y Tercera de la Ciudad de Quevedo.- En Quevedo, siendo las nueve horas, del día de hoy veintiuno de Junio del dos mil trece. *Vst*

Abel León León
Ab. Abel Germán León León

NOTARIO TITULAR TERCERO



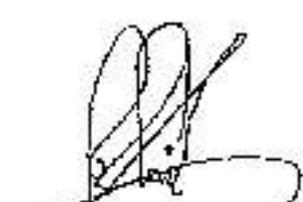
NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUEVEDO

León

**ACTA DE DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
CONVENIDA ENTRE LOS CONYUGES SEÑORES JAVIER
CHINANG LEON KWAN; y MAYRA DANIELA MATUTE
HERRERA.**

En la ciudad de Quevedo, Cabecera del Cantón del mismo nombre, provincia de los Ríos, República del Ecuador, a los veintidós días del mes de Junio del dos mil trece, siendo las diez horas, comparecen los cónyuges señores JAVIER CHINANG LEON KWAN; y MAYRA DANIELA MATUTE HERRERA, a quienes, libre y voluntariamente, sin presiones de ninguna clase, expresan y ratifican su deseo de disolver la sociedad conyugal que, por el hecho del matrimonio tienen conformada, y manifiestan de común acuerdo, en la petición que presentaron ante el suscrito Notario Abogado Abel Germán León León a las diez horas del día de Junio del dos mil trece, habiéndose cumplido los diez días que manda la Ley desde el momento en que se presentó dicha solicitud, y con los requisitos establecidos en el Artículo siete, numeral trece, que se agrega al artículo dieciocho de la Ley Notarial reformada mediante ley publicada en el suplemento del Registro Oficial número sesenta y cuatro, el ocho de noviembre de

mil novecientos noventa y seis; el suscrito, en calidad de Notario Titular Tercero del Cantón Quevedo, Abogado Abel Germán León León, y amparándome en la petición de los comparecientes, que se agrega a la presente como documento habilitante, y en la ratificación de su voluntad de dar por disuelto la misma por mutuo acuerdo entre las partes, debiendo protocolizar la presente y conferirse copias certificadas a los interesados para que, una vez hecha la respectiva anotación al margen del acta matrimonial que consta inscrita en el Tomo número 02, página 125, Acta 519, de fecha, 12 de Diciembre del 2007, en el Registro Civil del Cantón Quevedo, se toma nota de esta diligencia al margen de dicha Acta, a efecto de lo cual suscriben la presente los peticionarios, conjuntamente conmigo el Notario, en el mismo lugar y fecha arriba indicados de todo lo cual doy fé. *JALH*


JAVIER CHUNANG LEON KWAN

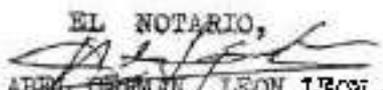
C.C.# 120314235-9

C.V.# 069-0130


MAYRA DANIELA MATUTE HERRERA

C.C.# 120571572-3

C.V.# 019-248

EL NOTARIO,

AB. ABEL GERMAN LEON LEON



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CADULACION

REGISTRACION DE MATRIMONIO

Tomo 02 Pág. 121 Acta 575



PROFESOR
DISEÑADOR DE BODEGONES

Provincia de

605

4103

El que suscribe Jefe de Registro Civil en el presente, voto del matrimonio de: **NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: DAVID RAMIRO GARCIA GONZALEZ**

nacido en **QUEVEDO** el día **03** de **NOVIEMBRE** de **1973** de nacionalidad **ECUATORIANA** de profesión **PROFESOR** con Cédula N° **2203742559** domiciliado en **QUEVEDO** en **WILSON MORALES TILK** LIBERACION **1973** y de **VERE MARYA HONDA**

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: MARILYN DOMINICA PIQUITA nacida en **QUEVEDO** el día **03** de **ENERO** de **1973** de nacionalidad **ECUATORIANA** de profesión **PROFESORA** con Cédula N° **2203742559** domiciliada en **QUEVEDO** en **WILSON MORALES TILK** LIBERACION **1973**

El matrimonio se celebró en **QUEVEDO** a las **10:00** horas del día **12** de **NOVIEMBRE** de **2007** en el **CANTÓN QUEVEDO** a las **10:00** horas del día **12** de **NOVIEMBRE** de **2007** en el **CANTÓN QUEVEDO** a las **10:00** horas del día **12** de **NOVIEMBRE** de **2007** en el **CANTÓN QUEVEDO** a las **10:00** horas del día **12** de **NOVIEMBRE** de **2007**

En esta oportunidad se levantó el presente Acta de Matrimonio.

OTRAS SUBSCRIPCIONES O MARGENACIONES:

[Handwritten signatures and notes in the margin area]

FIRMAS:



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION
IDENTIFICACION ECUATORIANA

CIUDADANIA N° 120314235-9

LEON KWAN JAVIER CRIMANC

LEON KWAN JAVIER CRIMANC
CALLE DE SACHOCHITO
QUIMAS
CASO CONCEPCION
CANTON QUEVEDO, PROV. QUEVEDO

089-0130

LEON KWAN JAVIER CRIMANC

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION
IDENTIFICACION ECUATORIANA

CERTIFICADO DE VOTACION

LEON KWAN JAVIER CRIMANC

LEON KWAN JAVIER CRIMANC
CALLE DE SACHOCHITO
QUIMAS
CASO CONCEPCION
CANTON QUEVEDO, PROV. QUEVEDO

089-0130

LEON KWAN JAVIER CRIMANC

Handwritten signature

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION
IDENTIFICACION ECUATORIANA

CERTIFICADO DE VOTACION

089-0130

120314235-9

LEON KWAN JAVIER CRIMANC

LEON KWAN JAVIER CRIMANC

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION
IDENTIFICACION ECUATORIANA

CERTIFICADO DE VOTACION

MAYTE HERRERA MAYRA DANIELA

MAYTE HERRERA MAYRA DANIELA
CALLE DE SACHOCHITO
QUIMAS
CASO CONCEPCION
CANTON QUEVEDO, PROV. QUEVEDO

089-0130

MAYTE HERRERA MAYRA DANIELA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION
IDENTIFICACION ECUATORIANA

CERTIFICADO DE VOTACION

MAYTE HERRERA MAYRA DANIELA

MAYTE HERRERA MAYRA DANIELA
CALLE DE SACHOCHITO
QUIMAS
CASO CONCEPCION
CANTON QUEVEDO, PROV. QUEVEDO

089-0130

MAYTE HERRERA MAYRA DANIELA

REPUBLICA DEL ECUADOR
SENADO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17 FEB 2013

019

089-0248

1205715723

MAYTE HERRERA MAYRA DANIELA

MAYTE HERRERA MAYRA DANIELA

RAZON Mediarca Escritura pública celebrada ante el Notario Torcero del Cantón Quevedo, 2013, y de conformidad con el Art. 18 Num 2 de la Ley Notarial vigente, se declara: **QUINTA LA SOCIEDAD CONYUGAL** habida en el presente matrimonio, documento que se archiva.

COPIA INTEGRAL
 HIFE CANTONA - DE REGISTRO CIVIL
 LEONARDO CANTONA DE QUEVEDO
 Jefe de Oficina
 NP 0181879
 SUBSCRIPCION DE SENTENCIAS
 10.00

Copia íntegra de la Defunción de [Nombre] de [Fecha] cuyo copia se archiva.

Copia íntegra de [Nombre] de [Fecha] cuyo copia se archiva.

Copia íntegra de [Nombre] de [Fecha] cuyo copia se archiva.

COTRAS SUBSCRIPCIONES O MARGINAIONES

Tomo 02 Pág. 125 Acto 579

En [Nombre] de [Provincia] del cantón [Nombre]

(E) que suscribe, Jefe de Registro Civil, presencio la presente, para el matrimonio de: **NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: QUINTERO CAMILO LEONARDO**

nacido en [Nombre], el día de [Mes] de [Año] de nacionalidad [País], de profesión [Profesión], de estado civil [Estado], con Cédula N° [Número], domiciliado en [Dirección], hijo de [Nombre] y [Nombre], de [Profesión] y de [Profesión].

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: QUINTERO ROSA MARIA
 nacida en [Nombre], el día de [Mes] de [Año] de nacionalidad [País], de profesión [Profesión], de estado civil [Estado], con Cédula N° [Número], domiciliado en [Dirección], hija de [Nombre] y [Nombre], de [Profesión] y de [Profesión].

LUGAR DEL MATRIMONIO: QUINCE DE AGOSTO, PARRIS, GUAYAS
 En este matrimonio suscribieron u.s.a. [Nombre]

RESERVACIONES:

FIRMAS:



Yo, Abogado **ABEL GERMÁN LEÓN LEÓN**, Notario Titular Tercero del Cantón Quevedo, en ejercicio de la facultad que me concede el Artículo Dieciocho, Numeral Dos, de la Ley Notarial Vigente y, de conformidad con la petición que me hace el Abogado **LUIS GUILLERMO SALAZAR PETAO**, protocolizo, incorporando al registro de escrituras públicas a mi cargo, **LA DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, CELEBRADA ENTRE LOS SEÑORES JAVIER CHINANG LEON KWAN Y MAYRA DANIELA MATUTE HERRERA.**

LSH

LSH

Quevedo, junio 21 del 2013.-



Abel German Leon Leon
 Notario Tercero del Cantón Quevedo

Está conforme a su original y en fe de ello, confiero éste **SEGUNDO TESTIMONIO**, en siete fojas útiles, que firmo y sello, en ésta Ciudad, Quevedo, en la misma fecha de su protocolización.

LSH



Abel German Leon Leon
 Notario Tercero del Cantón Quevedo



2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26

NUMERO:



ESCRITURA PÚBLICA DE CAPITULACIONES
MATRIMONIALES QUE CONVIENEN ENTRE
LOS SEÑORES JAVIER CHENANG LEON KWAN
Y LA SEÑORA MAIZA DANIELA MATUTE
HERRERA.
CUARTA: DETERMINADA.

En la Ciudad de Quevedo, cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Los Ríos, República del Ecuador, el día de hoy lunes veintidós de julio del año dos mil trece, ante mí Doctor FELIX LARA CASTRO, Notario Cuarto de éste Cantón, comparecen, por una parte, el señor JAVIER CHENANG LEON KWAN, de estado civil casado, ejecutivo, y, por otra parte, la señora MAIZA DANIELA MATUTE HERRERA, casada, estudiante. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, portadores de sus cédulas de ciudadanía, con domicilio en esta ciudad, a quienes de conocerlos doy fe. Bien instruidos en la naturaleza y efectos legales de la presente escritura, a cuyo otorgamiento proceden con amplia y entera libertad, por sus propios y respectivos derechos, con las capacidades civiles necesarias para obligarse y contratar, solicitan que se promueva a Escritura Pública el contenido de la presente minuta, cuyo tenor es como sigue: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras públicas a su cargo, dignese otorgar una de CAPITULACIONES MATRIMONIALES, atada a las siguientes cláusulas: PRIMERA: INTERVINIENTES. Al otorgamiento del

NOTARIA CUARTA DE QUEVEDO
PROVINCIA DE LOS RÍOS
Dr. Félix Lara Castro
NOTARIO TITULAR

1 presente contrato, comparecen los cónyuges señores JAVIER
2 CHINANG LEON KWAN, ecuatoriano, con cédula de ciudadanía
3 número UNO DOS CERO TRES UNO CUATRO DOS TRES CINCO
4 GUION NUEVE, de veintinueve años de edad, de ocupación ejecutivo,
5 casado, con domicilio en esta Ciudad de Quevedo, Provincia de Los
6 Ríos, y, la señora MAYRA DANIELA MATUTE HERRERA,
7 ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número UNO DOS CERO
8 CINCO SIETE UNO CERO SIETE DOS GUION TRES, de veintinueve
9 años de edad, de ocupación estudiante, casada, con domicilio en esta
10 Ciudad de Quevedo, Provincia de Los Ríos, cada uno por sus
11 derechos propios. Los comparecientes por consiguiente, hábiles para
12 contratar y obligarse, y en tal virtud declaramos que es nuestra
13 voluntad celebrar como en efecto celebramos amparados en lo
14 prescrito por los Artículos ciento cuarenta y nueve, doscientos
15 treinta y siete, trescientos cuarenta y nueve y más pertinentes del
16 Código Civil, capitulaciones matrimoniales, al tenor de las siguientes
17 estipulaciones: SEGUNDA ANTECEDENTES: UNO) Los
18 comparecientes contrajeron matrimonio civil en esta ciudad de
19 Quevedo el doce de Noviembre del dos mil siete, conforme consta de
20 la copia certificada del acta de inscripción de matrimonio que se
21 adjunta a la presente escritura; DOS) La señora MAYRA DANIELA
22 MATUTE HERRERA, en estado de soltería no ha adquirido bienes, de
23 ninguna naturaleza; TRES) El señor JAVIER CHINANG LEON
24 KWAN, en estado de soltería ha adquirido varios bienes, entre los
25 que se encuentran TRES UNO- DOCUMENTOS VEINTICATRO MIL
26 VEINTIDOS participaciones sociales de un dólar de los Estados
27 Unidos de Norte América, cada una (24 000 participaciones), que
28 suscribió en la compañía CENTRAL INDUSTRIA ALIMENTICIA, S.A.

SECRETARIA CUARTA DE QUEVEDO

JUJARA CUARTA DE QUEVEDO
PROVINCIA DE LOS RIOS
Dr. Felix Lopez Guebrn
MORANO HUALLA

1 CIA. LTDA, constituida el siete de febrero del dos mil uno, inscrita el
2 siete de diciembre del dos mil uno, bajo el número ciento doce en el
3 Registro Mercantil del cantón Quevedo, y anotada al número cinco
4 mil doscientos diecinueve del Repertorio.- TRES DOS.- SEISCIENTAS
5 OCENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTAS SESENTA Y SEIS
6 Participaciones de un dólar de los estados Unidos de Norte América
7 (684 486) en la compañía BORON AMAZÓNICO BORAMA CIA.
8 LTDA, la misma que se constituyó, el veintisiete de septiembre del
9 dos mil seis, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quevedo,
10 el treinta y uno de octubre del dos mil seis, bajo el número ciento
11 doce y anotada al número cuatro mil trescientos sesenta y cinco del
12 Repertorio; TRES TRES.- DOCE MIL SEISCIENTAS TREINTA acciones
13 de un dólar de los estados Unidos de Norte América (12 330)
14 suscritas en el capital de la compañía RESTAURANTE CANTONES
15 INTERNACIONAL R.C. S.A, la misma que se constituyó, el trece de
16 diciembre del año mil novecientos noventa y cinco, mediante
17 escritura celebrada en la Notaría Vigésima Primera de Guayaquil, e
18 inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el quince de
19 enero del año mil novecientos noventa y seis, bajo el número
20 ochocientos sesenta. TERCERA.- RENUNCIA DE GANANCIALES.- La
21 señora MAYRA DANIELA MATUTE HERRERA, renuncia
22 formalmente a todos los gananciales de las acciones y
23 participaciones de las compañías en las cuales mi cónyuge
24 accionista o socio, o que se hayan adquirido nuevas acciones
25 participaciones por aumento de capital en dichas compañías,
26 mientras ha tenido vigencia la sociedad conyugal.- CUARTA.-
27 ADMINISTRACIONES DE BIENES.- Por medio de las presentes
28 capitulaciones matrimoniales, los competentes convenimos que



1 Las Participaciones y Acciones de propiedad del señor JAVIER
2 QUINTANA LEON KWAN, según siendo de su exclusiva
3 propiedad y forma parte de su patrimonio personal, es decir
4 que no forman parte de la sociedad de bienes que por el hecho del
5 matrimonio lo son. Debiendo administrar el dichas acciones y
6 participaciones con plena libertad e independencia y sin que se
7 requiera del conocimiento o autorización del otro cónyuge para
8 cualquier acto de disposición, gravamen, enajenación de esas
9 acciones y participaciones. Declarando además que en lo posterior,
10 cuando suscriban nuevas acciones o participaciones sociales por
11 aumento de capital en las compañías de las que él es accionista o
12 socio, estas nuevas acciones o participaciones sociales no formarán
13 parte del haber conyugal, dejando expresa constancia de que
14 tampoco se verá afectado su patrimonio propio en caso de obligaciones
15 que cada una de las compañías adquirieran, con respecto de cada uno
16 de los cónyuges accionistas o socios de ella. Para este efecto se
17 considerará que cada cónyuge es propietario de sus acciones y
18 participaciones y de las deudas u obligaciones provenientes de los
19 actos societarios en los que intervengan. - CUARTOS- Los gastos e
20 impuestos que ocasionaren la celebración e inscripción de la
21 presente escritura serán a cargo de ambos cónyuges. QUINTA:
22 INSCRIPCION- Las partes solicitamos la obtención de la inscripción
23 de la presente escritura en el Registro de la Propiedad, Mercantil y
24 Civil en su caso. SEXTA: ESTIPULACION VIGENTE- Los
25 comparecientes acordamos que las presentes estipulaciones
26 regirán indistintamente, mientras no digan lo contrario
27 dichas partes en nueva escritura pública. Usted señor
28 Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo

Expedito
Cambio

DATO

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 CIUDADANIA 120571572-3
 MATUTE HERRERA MAYRA DANIELA
 LOS RIOS / QUEVEDO / QUEVEDO
 DE ADTE 1994
 DSE 0077 00497 F
 LOS RIOS / QUEVEDO
 QUEVEDO 1995




ECUADORIANIA
 CRIAR JAVIER LEON JIMENES
 CECUENIA ESTUDIANTE
 MARIANA ALBA HERRERA CANACHE
 QUITANDI 17/10/2012
 REN 0419632



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2012

019
 019-0248 1205715723

NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 MATUTE HERRERA MAYRA DANIELA

LOS RIOS	INSCRIPCIÓN	0
QUEVEDO	SAN CARLOS	-
CANTON	QUEVEDO	2065

PRESIDENTE DE LA JUNTA



PROV. LOS RIOS

120571572-3
 17/10/2012

1 necesarias para la validez del presente contrato. SEPTIMA:
2 CUANTIA.- La cuantia de este instrumento de capitulaciones
3 matrimoniales es indeterminada, conforme lo dispone la ley.
4 OCTAVA: JURISDICCION.- Los otorgantes, en caso de controversia
5 judicial nos someteremos a los jueces competentes de la Ciudad de
6 Quevedo, a juicio de trámite verbal sumario. (firmado) Abogado
7 Manuel Zambrano Cámara Registro Profesional número
8 doscientos veintisiete.- Colegio de Abogados de la Provincia de
9 Los Rios.- Hasta aquí la minuta de Capitulación Matrimonial con
10 Separación parcial de Bienes, que los comparecientes acuerdan y,
11 Yo el Notario protocolizo a Escritura Pública para que surta sus
12 efectos legales consiguientes. Leído que le fue a los comparecientes
13 esta escritura íntegramente por mí el Notario, dichos otorgantes se
14 afirman, se ratifican y firman conmigo, de todo lo cual doy fe.-

NOTARIA CUARTA DE QUEVEDO
PROV. LOS RIOS
Dr. Félix Lara Ochoa
NOTARIO TITULAR


JAVIER CHINANG LEON KWAN

18 C. C. No. 120314235-9.
19 C. V. No. 069 - 0130


22 MAYRA ORNELLA MATUTE HEREDIA

23 C. C. No. 120571571-3
24 C. V. No. 019 - 0248



28

TITULACION SUPERIOR
EMPRESARIO
CONTRASEÑA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL NOMBRE
LEON YEN SANTIAGO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LEON YEN
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
QUITO
2015-14-08
 FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-04-08




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 EMISIÓN ONLINE, RESPONDEDOR DEL
 REGISTRO DE IDENTIFICACIÓN

M. 170504847-6

CIUDAD DE
QUITO
 APELLIDOS Y NOMBRES
LEON YEN
 NOMBRE DEL PADRE
LEON YEN SANTIAGO
 NOMBRE DEL MADRE
LEON YEN

DATA
 Fecha de Emisión
2015-14-08
 Fecha de Expiración
2020-04-08
SEXO
MASCULINO
ESTADO CIVIL
CASADO
FECHA DE NACIMIENTO
1982-05-28
CIUDAD DE NACIMIENTO
QUITO
FECHA DE EMISIÓN
2015-14-08
FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-04-08







Apartado 480

NÚMERO SESENTA Y SEETE: Ante mí, TOMÁS QUIROS JIMÉNEZ, Notario Público con oficina abierta en San José, San Pedro de Montes de Oca, Santo Los Yoses, Avenida diez, calle treinta y siete bis, Edificio Central Law, comparecen los señores: (i) ESTEBAN RODRIGUEZ CORDERO, mayor, soltero, Costador, vecino de concepción de la Unión, Cartago, cédula de identidad número tres-cero cuatro cinco dos-cero nueve ocho tres, y (ii) MARÍA FERNANDA SOLANO ESQUIVEL, mayor, casada en primeras nupcias, abogada administrativa, vecina de San José, Rohrreiter, portadora de la cédula de identidad número cuatro mil trescientos veintiseis-cero trescientos cuarenta y tres, y DICEN: Primera: Que vienen a constituir, como en efecto lo hacen, la sociedad denominada "LEUNGK, SOCIEDAD ANÓNIMA"; que en nombre de fantasía y podrá abreviarse como: "LEUNGK, S.A." Segunda: Su domicilio es ubicado en San José, Montes de Oca, San Pedro Santo Los Yoses, Avenida diez, calle treinta y siete bis, edificio ciento a metro veintidós, pudiendo además establecer agencias o sucursales dentro o fuera de la República de Costa Rica. Tercera: Su plazo social será de cien años contados a partir del día de hoy. Cuarta: La sociedad tendrá como objeto social ejecutar toda clase de actos de comercio, incluyendo, pero sin limitarse a los servicios profesionales legales de cualquier tipo, así como la adquisición, tenencia, disfrute y transformación por cualquier título de cualesquiera bienes muebles e inmuebles, su administración, gestión, transformación y comercialización. La adquisición, suscripción, tenencia, disfrute y enajenación de acciones y participaciones sociales de sociedades mercantiles en general, así como la dirección, gestión, control y administración de su cartera de sociedades participadas. Podrá vender, comprar, hipotecar, pignorar, exportar, importar, asegurar, y en cualquier forma poseer y disponer de toda clase de bienes muebles e inmuebles y derechos, podrá formar parte de sociedades, recibir toda clase de fianzas o garantías tanto a favor de socios como de terceros, cuando en virtud de ello percibir una retribución económica; podrá recibir bienes por herencia. En general podrá realizar toda clase de actos que no sean contrarios a las leyes o las disposiciones estatutarias. Quinta: El capital social será la suma de DIEZ MIL CÓLONES representados por DIEZ acciones comunes y nominativas de mil colones cada una, totalmente suscritas y pagadas, de lo que el suscrito Notario da fe, de la siguiente forma: el socio ESTEBAN RODRIGUEZ CORDERO, de cédulas dichas, suscribe y paga cinco acciones comunes y nominativas de mil colones cada una y la socia MARÍA FERNANDA SOLANO ESQUIVEL, de cédulas dichas, suscribe y paga cinco acciones comunes y nominativas de mil colones cada una. Las acciones son suscritas y pagadas mediante dos libranzas de crédito por el monto de su aporte que cada acción proporcionalmente hace y que es aceptado por los socios por su valor nominal. El suscrito Notario certifica de que las libranzas de crédito se encuentran decididamente endosadas a la sociedad por los suscritores de las mismas. Las acciones o certificados que se emitan deberán ser firmados por el Presidente de la Junta Directiva. El ejercicio económico tendrá el término de setiembre de cada año, fecha en la cual se practicarán inventarios y balances de acuerdo con la ley. Las ganancias, así como las pérdidas pécunias se distribuirán en proporción al número de acciones de cada socio. Sexta: La sociedad será administrada por una Junta Directiva de seis miembros que serán

TOMÁS QUIROS JIMÉNEZ



1 1 4 1 1 0 5 0 9

7 259 2446144698

PRESIDENTE, SECRETARIO, TESORERO, VOCAL UNO, VOCAL DOS Y VOCAL TRES. Compañía de la Prebama la

representación judicial y extrajudicial de la compañía con facultades de apoderado generalísimo a fin de ser de
conformidad con el artículo 171 del presente decreto y fines del Código Civil, respecto de terceros Individuos. Podrá
asistir su mandato en todo o en parte en otros mandatos de la Junta Directiva e incluso revocar sus facultades y hacer
casi de nuevo, reservándose siempre el ejercicio de sus. Podrá otorgar todo tipo de poderes incluyendo judiciales.

Séptima: La vigilancia de la compañía estará a cargo de un Fiscal cuyo nombramiento estará a cargo de la Asamblea
General y sus atribuciones serán las consignadas en el artículo 141 de la Ley y del Código de Comercio. Octava:

Tanto los miembros del Consejo y el Fiscal durarán en sus cargos por todo el plazo social. Novena: La Asamblea

General en todos los casos se reunirá a más tardar de los tres meses después de finalizado el ejercicio económico. Las

convocatorias de las Asambleas de cualquier naturaleza se comunicarán por un plazo mínimo de cinco días naturales en

notificación mediante un correo electrónico o publicado en un diario de circulación nacional cualquier medio para

igualar al medio para todos sus miembros, todo esto de conformidad con el artículo 146 de la Ley y del Código de

Comercio. De no poder celebrarse asambleas de cualquier tipo, en su defecto social o donde haya sido convocado para tal

efecto y de ensuare debidamente convalidado en convocatoria de la Asamblea, inclusive de podrán celebrarse tanto del

beneficio personal. Décima: La Asamblea General de Socios y la Junta Directiva pueden ejercer cualquier clase de

poderes. Onceava Primera: La sociedad se disolverá anticipadamente cuando se produzcan los causas de los incisos b

y d del Artículo 156 de la Ley y del Código de Comercio, y en caso de la Asamblea General con el actum de la Ley

prevalecerá el nombramiento de un liquidador y será este en su propio acuerdo de nombramiento sus atribuciones.

Décima Segunda: De conformidad con el artículo ciento treinta y ocho del Código de Comercio se establece que los

aceros de las compañías tendrán preferencia a la hora de compra de acciones de la sociedad que se concierden por lo

que si algún socio quisiera vender sus acciones deberá comunicarlo por escrito a la Junta Directiva de la sociedad, para

que en el término de tres meses siguientes, alguno de los accionistas pueda ejercer su derecho de prioridad de no

contados las acciones su derecho de compra prioritariamente, en el término establecido la Junta Directiva autorizará

se venta de acciones, sin más requisitos a terceros interesados. Por acción última autorizada por todos los socios se

podrá autorizar la transferencia y venta de las acciones sin llevar a cabo el proceso de preferencia de acciones aquí

describido. **Décima Tercera:** La Junta Directiva y el Presidente podrán autorizar, por sí mismos o separadamente, la apertura

de cuentas bancarias, cajas de ahorro, de depósitos, electrónicos y similares en Costa Rica o fuera de Costa Rica,

en cualquier tipo de moneda incluyendo pero no limitándose a dólares norteamericanos, dólares moneda de los Estados

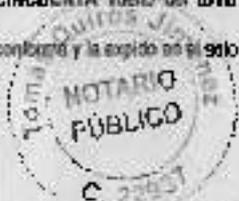
Unidos de América y euros de la Comunidad Europea, pudiendo utilizar en el mismo acto a los peritos que firmen

en las cuentas transferencias autorizadas que nunca serán otorgadas en forma mancomunada ni de manera conjunta. **Décima**

Decimá: De acuerdo con el artículo ciento noventa y uno del Código de Comercio se establece un fondo de reserva



fees, que se regirán por lo establecido en el artículo cto. Decimo Quinta: En todo lo que no haya sido previsto aquí, las sociedades se regirán por la ley número tres mil doscientos ochenta y cuatro del tomo de abril de mil novecientos sesenta y cuatro. Agradan los comparecientes que por el resto del plazo social hayan los siguientes nombramientos: **PRESIDENTE: WILSON KUNGS PIA LEON LEE**, mayor, casado, Empresario, vecino de ciudadela San José MZ-veintiseis, Malecón y décima sexta, Quedado, Ecuador, portador del pasaporte de su país número uno siete cero cinco cero cuatro ocho cinco siete seis; **SECRETARIO: TERESA BUET YEE KWAN HONG**, casada, empresaria, vecina de ciudadela San José MZ-veintiseis, Malecón y décima sexta, Quedado, Ecuador, portador del pasaporte de su país número uno siete cero tres ocho cuatro seis; **TESORERO: YURI KA PCW LEON KWAN**, casado, Ingeniero, vecino de ciudadela San José MZ-veintiseis, Malecón y décima sexta, Quedado, Ecuador, portador del pasaporte de su país número uno dos cero tres uno cuatro dos tres cuatro diez; **VOCAL UNO: JORJANI CHIDWAY LEON KWAN**, casado, Ingeniero, vecino de ciudadela San José MZ-veintiseis, Malecón y décimo sexta, Quedado, Ecuador, portador del pasaporte de su país número cero nueve uno cero tres dos siete dos seis uno; **VOCAL DOS: WILLY CHO-KANG LEON KWAN**, casado, Ingeniero, vecino de ciudadela San José MZ-veintiseis, Malecón y décimo sexta, Quedado, Ecuador, portador del pasaporte de su país número uno dos cero tres uno cuatro tres tres tres cuatro; **VOCAL TRES: JAVIER CHINANG LEON KWAN**, casado, (profesión), vecino de ciudadela San José MZ-veintiseis, Malecón y décima sexta, Quedado, Ecuador, portador del pasaporte de su país número uno dos cero tres uno cuatro tres tres cinco nueve; **FISCAL: BYRON PATRICK RODRIGO ARRUYO**, casado, abogado, vecino de Calle del Establo y Calle E, edificio Sky Center Toral oficina trescientos uno, Cambaya, Cuito, Ecuador, portador del pasaporte de su país número uno siete uno cuatro tres cuatro siete nueve tres cinco. **AGENTE RESIDENTE: TOMAS QUIROS JIMENEZ**, mayor, Soltero, Abogado & Notario Público, vecino de Cartago, La Unión, Dulce Nombre, Calle Martínez, casa postón de madera, portador de la cédula de identidad número uno-mil cuatrocientos once-cero quinientos nueve; con oficina abierta en San José, barrio Los Yoses, del Automercado trescientos metros al sur, diez metros al este y veintidós metros al norte edificio Central Lew. Todos los aquí nombrados aceptan sus cargos mediante carta dirigida a los socios y al presidente de la Junta Directiva de la Compañía y entran en posesión de ellos. Asimismo, se declaran firmes todas las actuaciones. Expido en primer testamento en la ciudad de Quito, Ecuador, el día de agosto de mil novecientos noventa y nueve en la ciudad de San José, a las doce horas del primero de abril del dos mil diecinueve. **ILLEGIBLE** **ILLEGIBLE** **ILLEGIBLE** Lo anterior es copia fiel del instrumento matriz escritura número **SESENTA Y SIETE** visible al folio **CINCUENTA**-vuelto del tomo **005** del Protocolo del suscrito Notario Público. Confrontada con su original resultó conforme y la expido en el acto del otorgamiento de la original.



TOMAS QUIROS JIMENEZ



1 1 4 3 3 0 5 0 9

2293748045899

Razon Notarial: El suscrito Notario Público Tomás Quirós Jiménez cede al Colegio de Abogados número veintidós mil novecientos treinta y siete, con oficina abierta en San Pedro, Los Yocós, Avenida 4ta. calle número y setenta y seis, Edificio Central Law, en lo que el día documento corresponde a la constitución de la Sociedad LEUNGA, SOCIEDAD ABÓNICA, a cuyo cargo el suscrito Notario Público de fe que el presente documento será traslado a Hospital de Fe, adv. San José, Costa Rica a las diez horas o veinte minutos del veintinueve de agosto del dos mil ochenta y ocho.

~~_____~~

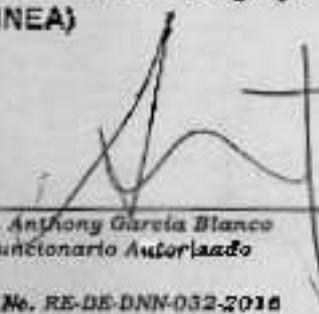




DIRECCION NACIONAL DE NOTARIADO

LIC. ANTHONY GARCIA BLANCO,
FUNCIONARIO AUTORIZADO DE LA DIRECCION NACIONAL
DE NOTARIADO DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA, HACE
CONSTAR: Que la FIRMA del (de la) Notario(a) Público(a)
TOMAS QUIROS JIMENEZ, CÉDULA 114110509, CARNE
NÚMERO 22937, es similar a la que se encuentra registrada en el
Registro Nacional de Notarios de esta Dirección. Que a la fecha
en que el (la) Notario (a) expidió el documento adjunto, se
encontraba habilitado (a) para el ejercicio del notariado.
ADVERTENCIAS DE NULIDAD Y VALIDEZ: Si este folio es
desprendido de los folios adjuntos, o los sellos de esta Dirección
que sirven de liga o unión con dicho folio se encuentran "rotos" o
alterados, la razón de autenticación queda automáticamente
anulada. El presente trámite de legalización de firma no implica
convalidación, ni prejuzga sobre la legalidad,
validez, eficacia, autenticidad o legitimidad del documento adjunto
ni de su contenido, así como tampoco de la solvencia tributaria
relacionada directa o indirectamente con dicho documento, por
consecuente tampoco implica aval ni responsabilidad alguna de la
Dirección Nacional de Notariado ni del funcionario que la expide,
todo lo cual es responsabilidad exclusiva del (la) fedatario (a);
Asimismo, no enerva las acciones administrativas y disciplinarias
que contra el (la) Notario (a) correspondan, derivadas de
irregularidades notariales advertidas o que se llegaran a advertir
con posterioridad. -ES CONFORME.- San Pedro de Montes de
Oca, a las nueve horas y treinta y cuatro minutos del treinta y
uno de julio del dos mil diecinueve. Se agregan y cancelan los
timbres de ley. (ULTIMA LINEA)





Lic. Anthony Garcia Blanco
Funcionario Autorizado
Res. No. RE-DE-DNN-032-2018



San Pedro de Montes de Oca, Costa Rica del 1408 San Pedro, Oficina Bloque B-10, 5º piso. Tel: 2616-
4788 / Fax: 2622-4754





REPÚBLICA DE COSTA RICA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

APOSTILLE

(Convenio de La Haya de 5 octubre 1961)

1. País: Costa Rica
(País - País)

Código: APOSTEPY017
(País - Código)

A-11 0596165

El secretario de documento público
(The public document - Le présent acte public)

1. He sido firmado por: **Gerardo Zúñiga**
(He been signed by - He signed)
2. Actuado en presencia del: **Certificador de Registros**
(Acted in presence of - He acted in presence of)
3. En la ciudad de: **San José**
(In the city of - In the city of)
4. En la fecha de: **05 de octubre de 2014**
(On the date of - On the date of)

Certificado
(Certified - Attestation)

5. En: **San José, Costa Rica**
(In - In)

6. El: **05 de octubre de 2014**
(On - On)

7. Por: **Gerardo Zúñiga**, Oficial de A. de Registros
(By - For - By - For - By - For)



Gerardo Zúñiga
Firma y sello del secretario de documento público
(Signature and seal of the secretary of public document)

8. País:
(Country - Country)

Nombre del titular: **LEUNG K. B. A.**
(Name of the holder - Name of the holder)

Tipo de documento: **Autorización de firma de Notario Público**
(Type of document - Type of document)



Motivo de Fianza: **Contrato de compraventa**
(Reason for bond - Reason for bond)

07012860

Este documento es un instrumento de fe pública y goza de la misma fuerza que el original. Es un documento público que puede ser utilizado en cualquier país que sea parte del Convenio de La Haya de 1961.

Este documento es un instrumento de fe pública y goza de la misma fuerza que el original. Es un documento público que puede ser utilizado en cualquier país que sea parte del Convenio de La Haya de 1961.

Este documento es un instrumento de fe pública y goza de la misma fuerza que el original. Es un documento público que puede ser utilizado en cualquier país que sea parte del Convenio de La Haya de 1961.

Este documento es un instrumento de fe pública y goza de la misma fuerza que el original. Es un documento público que puede ser utilizado en cualquier país que sea parte del Convenio de La Haya de 1961.

CARTA CESIÓN DE ACCIONES

Señor
Manuel Zamora Mondragón
Gerente General
ORIENTAL INDUSTRIA ALIMENTICIA "O.I.A." S.A.
Presente.-

De mi consideración:

Comunicamos a usted que el día 19 de julio de 2019, a título oneroso se realizó una transferencia de acciones emitidas por la compañía **ORIENTAL INDUSTRIA ALIMENTICIA "O.I.A." S.A.** con número de RUC 1291710359001, en adelante denominada como la "Compañía".

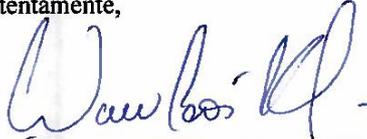
El señor **WILLY CHIC KIANG LEÓN KWAN**, en adelante la "Cedente", transfirió la propiedad de un millón seiscientos setenta y dos mil trescientas diez (1,672,310) acciones ordinarias y nominativas emitidas por la Compañía, a favor de la compañía **LEUNG.K S.A.**, en adelante la "Cesionaria" de acuerdo al siguiente detalle:

Fecha	Cedente	Cesionaria	Número de Acciones	Valor por acción	Valor de la Transacción
19/07/2019	WILLY CHIC KIANG LEÓN KWAN <i>Nacionalidad: Ecuatoriana</i> <i>Estado civil: Casado con separación de bienes</i> <i>Tipo de Inversión: Nacional</i> <i>Identificación: 1203142334</i>	LEUNG.K S.A. <i>Nacionalidad: Costa Rica</i> <i>Tipo de Inversión: Extranjera</i> <i>Identificación: 3-101-778512</i>	1,672,310	USD \$1.00	USD \$1,672,310.00

En consecuencia, solicitamos se sirva inscribir la presente transferencia de acciones en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía de acuerdo a lo establecido en la Ley de Compañías.

La indicada cesión comprende la totalidad de los derechos y obligaciones que tenía la Cedente sobre las acciones cedidas, es decir, involucra la totalidad de derechos y obligaciones que le podía corresponder en su calidad de accionista, como reservas, utilidades retenidas, obligaciones, cuentas por pagar, entre otras.

Atentamente,

f. 
WILLY CHIC KIANG LEÓN KWAN
c.c. 1203142334
Cedente

f. 
LEUNG.K S.A.
Rep. Por: **WILSON KUNG PIK LEÓN LEE**
Cesionaria


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y ORIENTACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 N° 120314233-4


 LEON KWIAN
 WILLY CHIC KWANG
 LOS RIOS
 QUEVEDO
 QUEVEDO
 FECHA DE NACIMIENTO 1985-07-28
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO HOMBRE
 ESTADO CIVIL CASADO
 SANDRA CAROLINA
 MUÑOZ LOOR




INSTRUCCIÓN SUPERIOR INGENIERO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 LEON LEE WILSON KUNG PIK
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 KWAN HONG TERESA SUET YEE
 EMBAJE Y FECHA DE EMISIÓN
 QUEVEDO
 2017-09-28
 FECHA DE EXPIRACIÓN
 2027-09-28

E23306222




CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 24 - MARZO - 2019

0639 IN 0039 - 245 1283142334
 2019-10 CERTIFICADO No. CÉDULA No.

LEON KWIAN WILLY CHIC KWANG
 APELLIDOS Y NOMBRES


 PROVINCIA LOS RIOS
 CANTÓN QUEVEDO
 CONDOMINIO 1
 PARROQUIA QUEVEDO
 ZONA 2

ELECCIONES
 REGIONALES Y CPCCS
2019

CIUDADANO/A:
 ESTE DOCUMENTO
 ACREDITA QUE
 USTED SUFRAGÓ
 EN EL PROCESO
 ELECTORAL 2019


 A. PRESIDENTE DE LA JEF.

0000248287

Registro Civil y Cedula
No 0031280
SUBSCRIPCION
DE SENTENCIAS
Codigo 2



DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
JEFATURA CANTONAL DE QUEVEDO
26 de Junio del 2013
Razon: Mediante Escritura Publica celebrada
ante el Notario Tercero del Canton Quevedo,
Ab. Abel German Leon Leon, de fecha 21 de Junio del
2013, y de conformidad con el Art. 18 Num 2 de la Ley
Notarial vigente, se declara DISUELTA LA SOCIEDAD
CONYUGAL habida en el presente matrimonio.
Documento que se archiva.

JEFE CANTONAL DE REGISTRO CIVIL
antes del presente matrimonio, fue declarada mediante sentencia
del Juez con fecha de
cuya copia se archiva.
JEE CANTONAL DE REGISTRO CIVIL
REGISTRO CIVIL
de
Jefe de Oficina

Se declaro la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del
Juez con fecha
cuya copia se archiva.
de
Jefe de Oficina

OTRAS SUBSCRIPCIONES O MARGINACIONES

Quevedo, febrero 23 del 2011. Razon: Mediante
ESCRITURA PUBLICA celebrada ante el Notario
No. 4to del Canton Quevedo de fecha 13
de Julio del 2010. se celebró CAPITULACION
DE Bienes MATRIMONIALES en el presente
matrimonio. Depto que se archiva
Jefe de Oficina
No 0201385
Inscripcion de Matrimonio

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 01 Pag. 636 Acta

En PASTAZA Provincia de
hoy dia DIECISIETE de MARZO del dos mil CINCO
405 7105

El que suscribe, Jefe de Registro Civil expedido la presente acta del matrimonio de: NOMBRES
APellidos del CONTRAYENTE: Willy CHIC KANG LEON KUWAN
nacido en PASTAZA el 28 de Julio de ESTOBIAMUNTO
1983 de nacionalidad ECUATORIANA de profesion
con Cedula N° 150314334 domiciliado en PASTAZA

anterior SPECTER hija de WILSON KANG PIK LEON LEZ
y de TERESA SUYU YUA KOIAN HONG
NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: SONARA CAROLINA MUNOZ
LEON nacido en QUEVEDO el 28 de FEBRERO
1983 de nacionalidad ECUATORIANA de profesion ESTOBIAMUNTO

con Cedula N° 1203904460 domiciliada en SAN COPILO de estado
civil SOLTERA hija de HUGO ARTEMIO ZENT MUÑOZ
y de FLORENSIA LEON HERRERA
LUGAR DEL MATRIMONIO: QUEVEDO FECHA: MARZO 18 del 2013

En este matrimonio restacionario a su...

OBSERVACIONES:

FIRMAS:
Willy Chic Kang Leon
Sonara Carolina Munoz Leon

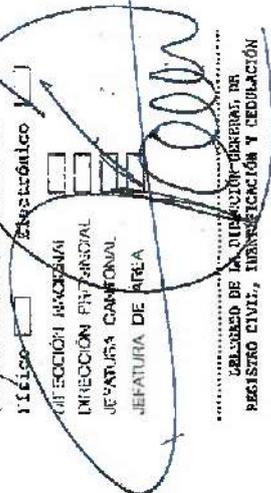
150.1354

Año..... Turno..... Calle..... No.
E-15 Días Meses

C E M F I C O

Que es fiel copia que se otorga de acuerdo
al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro
de Datos Públicos, en concordancia con el
Art. 122 de la Ley de Registro Civil-Identificación
y Cedulación que reposa en el archivo:

Físico Electrónico
 DIRECCIÓN NACIONAL
 DIRECCIÓN REGIONAL
 JEFATURA REGIONAL
 JEFATURA DE AREA



.....
SECRETARÍA DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE
REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

12 ABR 2017

Willy Chic Kiang



República del Ecuador



Cantón Quevedo

Dr. Félix Lara Castro

2-3153

NOTARIO

Julio 26. 2010

PRIMERA

**Copia Certificada del
TESTIMONIO**

De la Escritura Pública de CAPITULACIONES MATRIMONIALES: QUE -
CONVIENEN ENTRE LOS CONYUGES SEÑORES WILLY CHIG KIANG LEON KWAN
Y ABOGADA SANDRA CAROLINA NUÑOZ LUOR. -

Escritura 3.268 Tomo ___ efectuada el 13 de Julio de 2010
Quevedo, 13 de Julio del 2010

**Dirección: Calle Sexta # 203 y Bolívar esquina,
frente al Parque Central Primer Piso Alto
Edificio Quintana - Telf.: 2755694 Quevedo**

"Nuestro Exito es Servirle"



NOTARIA CUARTA

1 NUMERO: 3.268

2 ESCRITURA PUBLICA DE CAPITULACIONES
3 MATRIMONIALES: QUE CONVIENEN ENTRE
4 LOS SEÑORES WILLY CHIC KIANG LEON
5 KWAN Y LA SEÑORA SANDRA CAROLINA
6 MUÑOZ LOOR. *****

7 CUANTIA: INDETERMINADA. *****

8 En la Ciudad de Quevedo, cabecera del Cantón del mismo
9 nombre, Provincia de Los Ríos, República del Ecuador, el día
10 de hoy martes trece de julio del año dos mil diez, ante mi
11 Doctor FELIX LARA CASTRO, Notario Cuarto Suplente de
12 éste Cantón, comparecen, por una parte, el señor WILLY
13 CHIC KIANG LEON KWAN, de estado civil casado, ejecutivo;
14 y, por otra parte, la señora SANDRA CAROLINA MUÑOZ
15 LOOR, casada, abogada. Los comparecientes son de
16 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, portadores de
17 sus cédulas de ciudadanía, con domicilio en esta ciudad, a
18 quienes de conocerlos doy fe. Bien instruidos en la
19 naturaleza y efectos legales de la presente escritura, a cuyo
20 otorgamiento proceden con amplia y entera libertad, por sus
21 propios y respectivos derechos, con las capacidades civiles
22 necesarias para obligarse y contratar, solicitan que se
23 protocolice a Escritura Pública el contenido de la presente
24 minuta, cuyo tenor es como sigue: SEÑOR NOTARIO: En el
25 Registro de Escrituras públicas a su cargo, dignese extender
26 una de CAPITULACIONES MATRIMONIALES, arreglada a
27 las siguientes cláusulas: PRIMERA: INTERVINIENTES.- Al
28 otorgamiento del presente contrato, comparecen la los

1



0400010

2 ecuatoriano, con cedula de ciudadanía numero UNO DOS
3 CERO TRES UNO CUATRO DOS TRES TRES CUATRO, de
4 veintiséis años de edad, de ocupación ejecutivo, casado, con
5 domicilio en esta Ciudad de Quevedo, Provincia de Los Ríos;
6 y, la señora SANDRA CAROLINA MUÑOZ LOOR,
7 ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número UNO DOS
8 CERO TRES NUEVE NUEVE CUATRO CUATRO SEIS CERO, de
9 veintiséis años de edad, de ocupación abogada, casada, con
10 domicilio en esta Ciudad de Quevedo, Provincia de Los Ríos,
11 cada uno por sus derechos propios. Los comparecientes son
12 casados, ecuatorianos, mayores de edad, con domicilio en la
13 Ciudad de Quevedo, por consiguiente, hábiles para contratar
14 y obligarse, y en tal virtud declaramos que es nuestra
15 voluntad celebrar como en efecto celebramos amparados en
16 lo prescrito por los Artículos ciento cuarenta y nueve,
17 doscientos treinta y siete, trescientos cuarenta y nueve y
18 mas pertinentes del Código Civil; capitulaciones
19 matrimoniales, al tenor de las siguientes estipulaciones:
20 SEGUNDA: ANTECEDENTES: UNO) Los comparecientes
21 contrajeron matrimonio civil en esta ciudad de Quevedo el
22 dieciocho de marzo del dos mil cinco, conforme consta de la
23 copia certificada del acta de inscripción de matrimonio que
24 se adjunta a la presente escritura; DOS) La señora SANDRA
25 CAROLINA MUÑOZ LOOR, en estado de soltería ha
26 adquirido varios bienes, entre los que se encuentran las
27 acciones ordinarias y nominativas que suscribió en la
28 compañía AGROTERRA S.A.; TRES) El señor WILLY CHIC

1 KLANG LEON KWAN, en estado de casado ha adquirido
2 varios bienes, entre los que se encuentran las
3 participaciones sociales que suscribió en las compañías
4 ORIENTAL INDUSTRIA ALIMENTICIA O.I.A. CIA. LTDA.
5 constituida el siete de febrero del dos mil uno, inscrita el
6 siete de diciembre del dos mil uno, bajo el número ciento
7 doce, y anotada al número cinco mil doscientos diecinueve
8 en el Registro Mercantil del Cantón Quevedo; Cesión de
9 Participaciones, celebrada en la Notaria Cuarta del Cantón
10 Quevedo, el doce de septiembre del dos mil ocho, e inscrita
11 en el Registro Mercantil del Cantón Quevedo, bajo el número
12 ciento treinta y cinco y; anotada al número cuatro mil
13 seiscientos treinta del Libro Repertorio: BOROJO
14 AMAZÓNICO BORAMA CIA. LTDA., la misma que se
15 constituyó, el veintisiete de septiembre del dos mil seis, e
16 inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quevedo, el
17 treinta y uno de Octubre del dos mil seis, bajo el número
18 ciento doce y anotada al número cuatro mil trescientos
19 sesenta y cinco; y las acciones suscritas en el capital de la
20 compañía RESTAURANTE CANTONES INTERNACIONAL R.C.I
21 S.A.; CUATRO) Además, los comparecientes, durante la
22 sociedad conyugal han adquirido los siguientes bienes y
23 obligaciones: a) Un inmueble compuesto de solar y villa
24 signado con el número DOS (resultante de la fusión de los
25 solares Dos y Tres) de la manzana actual TREINTA Y CINCO
26 (anterior DIEZ) de la ciudadela Portón de las Lomas,
27 parroquia Tarqui, de la ciudad de Guayaquil, provincia del
28 Esmeraldas, según los siguientes linderos y medidas: Por el Norte:



1 solares cuatro y doce, con veintiocho metros setenta y nueve
2 centímetros; Por el Sur: calle pública, con treinta y dos
3 metros trece centímetros; Por el Este: solar uno, con
4 veintitrés metros veinticinco centímetros; y Por el Oeste:
5 calle pública, con diecinueve metros, todo lo cual da un total
6 de SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS Y
7 CINCO DECIMETROS CUADRADOS, con código municipal
8 OCHENTA Y OCHO - CERO CERO TREINTA Y CINCO - CERO
9 CERO DOS - CERO CERO CERO CERO - CERO - CERO. El
10 dominio lo adquirieron mediante escritura pública de
11 VENTA, celebrada ante el Notario Trigésimo Quinto del
12 Cantón Guayaquil, Abogado Roger Arosemena Benites, el
13 trece de agosto de dos mil ocho e inscrita en el Registro de
14 la propiedad del Cantón Guayaquil, bajo el número catorce
15 mil doscientos cuarenta y cinco del Registro de Propiedades,
16 el día tres de septiembre del año dos mil ocho. Sobre el bien
17 mencionado en este literal pesa una hipoteca abierta,
18 anticresis y prohibición de enajenar constituida a favor del
19 Banco de Guayaquil S.A.; b) Mediante mudo otorgado por la
20 Corporación Financiera Nacional a favor de la compañía
21 BOROJO AMAZONICO BORAMA CIA. LTDA., los
22 comparecientes se constituyeron como fiadores de esta
23 última por las obligaciones contraídas, en la proporción que
24 le corresponde al socio Willy Chic Kiang León Kwan.-
25 **TERCERA:** Mediante escritura pública celebrada en la
26 Notaría Cuarta del Cantón Quevedo, el diecisiete de febrero
27 del dos mil diez, la misma que no esta inscrita, por la cual
28 se celebó Capitulación Matrimonial entre los señores

1 WILLY CHIC KIANG LEON KWAN y SANDRA CAROLINA
2 MUÑOZ LOOR, dejando constancia que queda sin efecto.
3 por cuanto se realiza la presente capitulación matrimonial.
4 CUARTA.- LIBRE ADMINISTRACIONES DE BIENES.- Por
5 medio de las presentes capitulaciones matrimoniales, los
6 comparecientes convenimos que el bien descrito en la
7 cláusula segunda, numeral cuatro, literal "a" de los
8 antecedentes, esto es el inmueble compuesto de solar y
9 villa signado con el número DOS (resultado de la fusión de
10 los solares Dos y Tres) de la manzana actual TREINTA Y
11 CINCO (anterior DIEZ) de la ciudad de Barrón de las Lomas,
12 parroquia Terqui, de la ciudad de Guayaquil, provincia del
13 Guayas, pasará a formar parte del patrimonio personal de la
14 señora SANDRA CAROLINA MUÑOZ LOOR, renunciando el
15 señor WILLY CHIC KIANG LEON KWAN a los gananciales
16 que le correspondían con respecto a este bien; será por lo
17 tanto de ella, quien con todo derecho administrará la
18 propiedad mencionada, en forma total, con plena libertad e
19 independencia y sin que se requiera del consentimiento ni
20 autorización del otro cónyuge para cualquier acto de
21 disposición, gravamen, enajenación, de ese bien; así mismo,
22 la obligación con respecto de la hipoteca constituida a favor
23 del Banco de Guayaquil correrá a cargo de la señora Sandra
24 Carolina Muñoz Loor. Así mismo los señores SANDRA
25 CAROLINA MUÑOZ LOOR y WILLY CHIC KIANG LEON
26 KWAN, declaran que sobre los bienes adquiridos después de
27 contraer matrimonio y que se enumeran en el numeral tres
28 de la cláusula segunda de este instrumento, tendrán la libre



040006

1 administración, los mismos que no formarán parte de la
2 sociedad conyugal declarando además que en lo posterior,
3 cuando suscriban nuevas acciones o participaciones sociales
4 por aumento de capital en las compañías de las que son
5 accionistas o socios, estas nuevas acciones o participaciones
6 sociales no formarán parte del haber conyugal dejando
7 expresa constancia de que tampoco se verá afectado su
8 peculio propio en caso de obligaciones que toda una de las
9 compañías adquirieran, con respecto de cada uno de los
10 cónyuges accionistas o socios de ella. Para este efecto, se
11 considerará que cada cónyuge es propietario de sus
12 acciones y participaciones y de las deudas u obligaciones
13 provenientes de los actos societarios en los que
14 intervengan. - QUINTA: GASTOS.- Los gastos e impuestos
15 que ocasionaren la celebración e inscripción de la presente
16 escritura serán a cargo de ambos cónyuges. SEXTA:
17 INSCRIPCIÓN.- Las partes solicitamos la obtención de la
18 inscripción de la presente escritura en el Registro de la
19 Propiedad y Civil, en su caso. SEPTIMA: ESTIPULACION
20 FINAL.- Los comparecientes acordamos que las presentes
21 estipulaciones regirán indefinidamente, mientras no digan
22 lo contrario las mismas partes en nueva escritura pública
23 Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas
24 de estilos necesarias para la validez del presente contrato.
25 OCTAVA: CUANTIA.- La cuantía de este instrumento de
26 capitulaciones matrimoniales es indeterminada, conforme lo
27 dispone la ley.- NOVENA: JURISDICCION.- Los otorgantes,
28 en caso de controversia judicial nos someteremos a los

Fecha: de de
recibida: de de

Jefe de Oficina

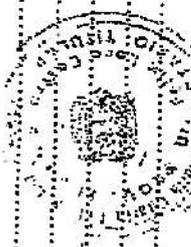
separación conyugal, judicialmente autorizada de los Jueces del presente matrimonio, fue declarada, mediante sentencia del Juez con fecha
una copia se archiva en de de

Jefe de Oficina

declara la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Jefe de Oficina con fecha
una copia se archiva en de de

Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES



INSCRIPCION DE MATRIMONIO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

Tomo 01 Págs. 226 Acto

En la ciudad de QUITO, Provincia de QUITO, el día 23 de Marzo del 2011, a las 10:00 horas.

El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente copia del matrimonio de: NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: **WILLY CHIC KIANE TIRON KUSIN**

1983, de nacionalidad **ECUATORIANA**, nacido en **QUITO**, el día **14** de **Julio** de **1983**, con Cédula N° **1203143334**, domiciliado en **ESTADIAWTE**

anterior **SALTAR** hijo de **WILSON KUNGE PIK KADU TER** y de **TERESA SUET WAZ KUMAN HONG**

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: **SABBA CAROLINA MUÑOZ**

LOOZ, nacida en **QUITO** el día **23** de **Marzo** de **1983**, de nacionalidad **ECUATORIANA**, de profesión **ESTADIAWTE**

con Cédula N° **1203994460**, domiciliada en **SAN CARLOS** y de **SALTAR** hija de **HUGO RETEMIA RENE MUÑOZ**

LUGAR DEL MATRIMONIO: **QUITO** FECHA: **Marzo 18 de 2011**

En este matrimonio reconocieron a su hijo: **WILLY CHIC KIANE TIRON KUSIN**

OBSERVACIONES

FIRMAS: **Willy Chic Kian Tiron Kusin**
Sabba Carolina Muñoz

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGISTRACION

CIUDADANIA
120314233-4

LEON KWAN
WILLY CHIC KIANG
ESTADO CIVIL SOLTERO

FIRMA DEL CEDULADO



INSTRUCCION
SECUNDARIA

PROFESION
ESTUDIANTE

APellidos y nombres del padre
LEON LEE WILSON KUNG PIK

APellidos y nombres de la madre
KWAN HONG TERESA SUET YEE

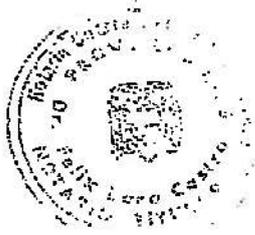
LUGAR Y FECHA DE EMISION
GUAYAQUIL
2008-05-13

FECHA DE EXPIRACION
2020-05-13

CORP. REGIONAL DE GUAYAQUIL

REGISTRO GENERAL
FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

I DE CU 120314233-4
830728M200513 ECU
LEON KWAN < WILLY CHIC KIANG



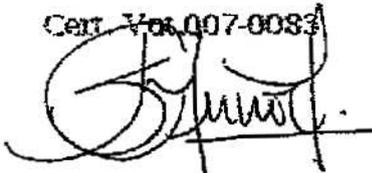
0406304

1 jueces competentes de la Ciudad de Quevedo, a juicio de
2 trámite verbal sumario. (firmado) Abogado Camilo Guzmán
3 Palacios. Registro Profesional número ocho mil
4 seiscientos once.- Colegio de Abogados de la Provincia
5 del Guayas.- Hasta aquí la minuta de Capitulación
6 Matrimonial con Separación Parcial de Bienes, que los
7 comparecientes aprueban y, Yo el Notario protocolizo a
8 Escritura Pública para que surta sus efectos legales
9 consiguientes. Leído que le fue a los comparecientes esta
10 escritura íntegramente por mí el Notario, dichos otorgantes
11 se afirman, se ratiñcan y firman conmigo, de todo lo cual
12 doy fe.

13 
14
15 WILLY CHIC KIANG LEON KWAN

16 C.C.No.120314233-4

17 Cert. Vol.007-0083

18 
19

20 SANDRA CAROLINA MUÑOZ LOOR

21 C.C.No. 120399446-0

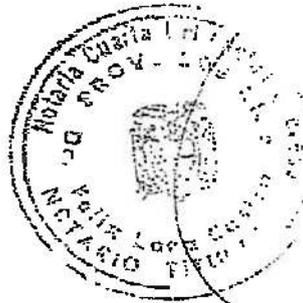
22 Cert. Vol.219-0024

23 NOTARIA CUARTA DE QUEVEDO
24 PROV. LOS RIOS

25 Dr. Félix Lara Castro
26 NOTARIO TITULAR



ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL QUE SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA "SEGUNDA COPIA" QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE QUEVEDO EL DIA DE HOY TRECE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.



NOTARIA CUARTA DE QUEVEDO
PROV. LOS RIOS

Dr. Félix Lara Castro
NOTARIO TITULAR

CERTIFICO: Que la escritura de capitulaciones matrimoniales que antecede, queda inscrita bajo el No.2 en el Registro de Capitulaciones Matrimoniales y anotada al No.3153 del Libro Repertorio; habiéndose tomado debida nota al margen de las escrituras correspondiente, en esta fecha.- Quevedo, Julio 26 del 2010.-



Manuel Jacho Castro
Ab. Manuel Jacho Castro
Registrador de la Propiedad
del Cantón Quevedo

0400001

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
 PROPIEDAD / OCUPACIÓN EMPRESARIO
 V2302V4Z22
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
LEON YEN SAN LEONG
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LEE YE JO
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2013-10-30
 FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-10-30





REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN
 No. **170504847-8**



CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
LEON LEE
WILSON KUNG PIK
 LUGAR DE NACIMIENTO
China
Hong Kong
 FECHA DE NACIMIENTO **1942-11-29**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
2010 M
 ESTADO CIVIL **CASADO**
TERESA SUET YEE
KWAN HONG






Apartado 480

NÚMERO SESENTA Y SIETE: Ante mí, **TOMÁS QUIRÓS JIMÉNEZ**, Notario Público con oficina abierta en San José, San Pedro de Montes de Oca, Barrio Los Yoses, Avenida diez, calle treinta y siete bis, Edificio Central Law, comparecen los señores: (i) **ESTEBAN RODRÍGUEZ CORDERO**, mayor, soltero, Contador, vecino de concepción de la Unión, Cartago, cédula de identidad número tres-cero cuatro cinco dos-cero nueve ocho tres, y (ii) **MARÍA FERNANDA SOLANO ESQUIVEL**, mayor, casada en primeras nupcias, asistente administrativa, vecina de San José, Rohrmoser, portadora de la cédula de identidad número uno-mil trescientos veinte-cero trescientos cuarenta y tres, y **DICEN:** Primera: Que vienen a constituir, como en efecto lo hacen, la sociedad denominada: "**LEUNG.K, SOCIEDAD ANÓNIMA**"; que es nombre de fantasía y podrá abreviarse como: "**LEUNG.K, S.A.**". Segunda: Su domicilio se ubicará en San José, Montes de Oca, San Pedro barrio Los Yoses, Avenida diez, calle treinta y siete bis, edificio blanco a mano izquierda, pudiendo además establecer agencias o sucursales dentro o fuera de la República de Costa Rica. Tercera: Su plazo social será de cien años contados a partir del día de hoy. Cuarta: La sociedad tendrá como objeto social ejecutar toda clase de actos de comercio, incluyendo, pero sin limitarse a los servicios profesionales legales de cualquier tipo, así como la adquisición, tenencia, disfrute y transmisión por cualquier título de cualesquiera bienes muebles e inmuebles, su administración, gestión, transformación y comercialización. La adquisición, suscripción, tenencia, disfrute y enajenación de acciones y participaciones sociales de sociedades mercantiles en general, así como la dirección, gestión, control y administración de su cartera de sociedades participadas. Podrá vender, comprar, hipotecar, pignorar, exportar, importar, asesorar, y en cualquier forma poseer y disponer de toda clase de bienes muebles e inmuebles y derechos, podrá formar parte de sociedades, rendir toda clase de fianzas o garantías tanto a favor de socios como de terceros, cuando en virtud de ello perciban una retribución económica; podrá recibir bienes por herencia. En general podrá realizar toda clase de actos que no sean contrarios a las leyes a las disposiciones estatutarias. Quinta: El capital social será la suma de **DIEZ MIL COLONES** representados por **DIEZ** acciones comunes y nominativas de mil colones cada una, totalmente suscritas y pagadas, de lo que el suscrito Notario da fe, de la siguiente forma: el socio **ESTEBAN RODRÍGUEZ CORDERO**, de calidades dichas, suscribe y paga cinco acciones comunes y nominativas de mil colones cada una y la socia **MARÍA FERNANDA SOLANO ESQUIVEL**, de calidades dichas, suscribe y paga cinco acciones comunes y nominativas de mil colones cada una. Las acciones son suscritas y pagadas mediante dos letras de cambio por el monto de su aporte que cada socio proporcionalmente hace y que es aceptado por los socios por su valor nominal. El suscrito Notario da fe de que las letras de cambio se encuentran debidamente endosadas a la sociedad por los suscribientes de las mismas. Las acciones o certificados que se emitan deberán ser firmados por el Presidente de la Junta Directiva. El ejercicio económico termina el treinta de setiembre de cada año, fecha en la cual se practicarán inventarios y balances de acuerdo con la ley. Las ganancias, así como las posibles pérdidas se distribuirán en proporción al número de acciones de cada socio. Sexta: La sociedad será administrada por una Junta Directiva de **SEIS** miembros que serán



PRESIDENTE, SECRETARIO, TESORERO, VOCAL UNO, VOCAL DOS Y VOCAL TRES. Corresponde al Presidente la representación judicial y extrajudicial de la compañía con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma de conformidad con el artículo mil doscientos cincuenta y tres del Código Civil, actuando de manera individual. Podrá sustituir su mandato en todo o en parte en otros miembros de la Junta Directiva o terceros, revocar sustituciones y hacer otras de nuevo, reservándose siempre el ejercicio de este. Podrá otorgar todo tipo de poderes incluyendo judiciales.

Séptima: La vigilancia de la compañía estará a cargo de un Fiscal cuyo nombramiento estará a cargo de la Asamblea General y sus atribuciones serán las consignadas en el artículo ciento noventa y siete del Código de Comercio. **Octava:** Tanto los miembros del Consejo y el Fiscal durarán en sus cargos por todo el plazo social. **Novena:** La Asamblea General ordinaria de socios se llevará a cabo dentro de los tres meses después de finalizado el ejercicio económico. Las convocatorias de Asamblea de cualquier naturaleza se comunicarán con un plazo mínimo de cinco días naturales de antelación mediante un correo electrónico o publicación en un diario de circulación nacional, cualquier método será igualmente válido para todos sus efectos, todo esto de conformidad con el artículo ciento sesenta y cuatro del Código de Comercio. Se podrán celebrar asambleas de cualquier tipo, en su domicilio social o donde haya sido convocada para tal efecto y se encuentre debidamente consignado en la convocatoria de la asamblea; inclusive se podrán celebrar fuera del territorio nacional. **Décima:** La Asamblea General de Socios y la Junta Directiva pueden otorgar cualquier clase de poderes. **Décima Primera:** La sociedad se disolverá anticipadamente cuando se produzcan las causas de los incisos b, c y d del Artículo doscientos uno del cuerpo de leyes citado, y en este caso la Asamblea General con el quórum de ley procederá al nombramiento de un liquidador y fijará esta en el propio acuerdo de nombramiento sus atribuciones. **Décima Segunda:** De conformidad con el artículo ciento treinta y ocho del Código de Comercio se establece que los socios de las compañías tendrán preferencia a la hora de compra de acciones de la sociedad que se constituyen por lo que si algún socio deseara vender sus acciones deberá comunicarlo por escrito a la Junta Directiva de la sociedad, para que en el término de un mes calendario, alguno de los accionistas puedan ejercer su derecho de prioridad, de no ejecutarlos los accionistas su derecho de compra prioritariamente, en el término establecido la Junta Directiva autorizará la venta de acciones, sin más requisitos a terceros interesados. Por decisión unánime acordada por todos los socios se podrá autorizar la transferencia y/o venta de las acciones sin llevar a cabo el proceso de preferencia de acciones aquí descrito. **Décima Tercera:** La Junta Directiva y el Presidente pueden autorizar, conjunta o separadamente, la apertura de cuentas bancarias, tales como corrientes, de ahorros, electrónicas y similares en Costa Rica o fuera de Costa Rica, en cualquier tipo de moneda incluyendo pero no limitándose a colones moneda nacional, dólares moneda de los Estados Unidos de América y euros de la Comunidad Europea, pudiendo autorizar en el mismo acto a las personas que firmarán en las cuentas bancarias, autorización que puede ser otorgada en forma mancomunada o individualmente. **Décima Cuarta:** De acuerdo con el artículo ciento cuarenta y tres del Código de Comercio se establece un fondo de reserva

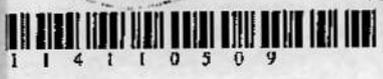


legal, que se registrá por lo establecido en el artículo cita. Décima Quinta: En todo lo que no haya sido previsto aquí, las sociedades se registrán por la ley número tres mil doscientos ochenta y cuatro del treinta de abril de mil novecientos sesenta y cuatro. Agregan los comparecientes que por el resto del plazo social hacen los siguientes nombramientos:

PRESIDENTE: WILSON KUNG PIK LEON LEE, mayor, casado, Empresario, vecino de ciudadela San José MZ-veintisiete, Malecón y décima sexta, Quevedo, Ecuador, portador del pasaporte de su país número uno siete cero cinco cero cuatro ocho cuatro siete seis; SECRETARIO: TERESA SUET YEE KWAN HONG, casada, empresaria, vecina de ciudadela San José MZ-veintisiete, Malecón y décima sexta, Quevedo, Ecuador, portador del pasaporte de su país número uno siete cero siete uno cero tres ocho cuatro cero; TESORERO: YURI KA POW LEON KWAN, casada, Ingeniera, vecina de ciudadela San José MZ-veintisiete, Malecón y décima sexta, Quevedo, Ecuador, portadora del pasaporte de su país número uno dos cero tres uno cuatro dos tres cuatro dos; VOCAL UNO: DARWIN CHICWAY LEON KWAN, casado, Ingeniero, vecino de ciudadela San José MZ-veintisiete, Malecón y décima sexta, Quevedo, Ecuador, portador del pasaporte de su país número cero nueve uno cero tres dos siete dos seis uno; VOCAL DOS: WILLY CHIC KIANG LEON KWAN, casado, Ingeniero, vecino de ciudadela San José MZ-veintisiete, Malecón y décima sexta, Quevedo, Ecuador, portador del pasaporte de su país número uno dos cero tres uno cuatro dos tres tres cuatro; VOCAL TRES: JAVIER CHINANG LEON KWAN, casado, (profesión), vecino de ciudadela San José MZ-veintisiete, Malecón y décima sexta, Quevedo, Ecuador, portador del pasaporte de su país número uno dos cero tres uno cuatro dos tres cinco nueve; FISCAL: BYRON PARTRICIO ROBAYO ARROYO, casado, abogado, vecino de Calle del Establo y Calle E, edificio Site Center Torre I oficina trescientos uno, Cumbaya, Quito, Ecuador, portador del pasaporte de su país número uno siete uno cuatro tres cuatro siete nueve tres cinco. AGENTE RESIDENTE: TOMÁS QUIRÓS JIMÉNEZ, mayor, soltero, Abogado & Notario Público, vecino de Cartago, La Unión, Dulce Nombre, Calle Martínez, casa portón de madera, portador de la cédula de identidad número uno-mil cuatrocientos once-cero quinientos nueve; con oficina abierta en San José, barrio Los Yoses, del Automercado trescientos metros al sur, cien metros al este y veinticinco metros al norte edificio Central Law. Todos los aquí nombrados aceptan sus cargos mediante carta dirigida a los socios y al presidente de la Junta Directiva de la Compañía y entran en posesión de estos. Asimismo, se declaran firmes todos los acuerdos. Expido un primer testimonio en lo literal. Leído lo escrito a los comparecientes, lo aprobaron y todos firmamos en la ciudad de San José, a las doce horas del primero de abril del dos mil diecinueve. ***ILEGIBLE*** ***ILEGIBLE*** ***ILEGIBLE*** Lo anterior es copia fiel del instrumento matriz escritura número SESENTA Y SIETE visible al folio CINCUENTA-vuelto del tomo DOS del Protocolo del suscrito Notario Público. Confrontada con su original resultó conforme y la expido en el acto del otorgamiento de la original.



TOMAS QUIROS JIMENEZ



Razón Notarial: El suscrito Notario Público Tomás Quiros Jiménez carné del Colegio de Abogados número veintidós novecientos treinta y siete, con oficina abierta en San Pedro, Los Yoses, Avenida diez, calle treinta y siete bis, Edificio Central Law, da fe que dicho documento corresponde a la constitución de la Sociedad LEUNG.K, SOCIEDAD ANÓNIMA. A su vez el suscrito Notario Público da fe que el presente documento será enviado a la República de Ecuador, San José, Costa Rica a las diez horas cuarenta minutos del veintinueve de agosto del dos mil diecinueve.-



REPUBLICA

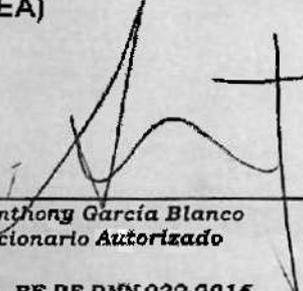
REPUBLICA

REPUBLICA



DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO

LIC. ANTHONY GARCÍA BLANCO,
FUNCIONARIO AUTORIZADO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL
DE NOTARIADO DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA, **HACE
CONSTAR:** Que la FIRMA del (de la) Notario(a) Público(a)
**TOMAS QUIROS JIMENEZ, CÉDULA 114110509, CARNE
NÚMERO 22937,** es similar a la que se encuentra registrada en el
Registro Nacional de Notarios de esta Dirección. Que a la fecha
en que el (la) Notario (a) expidió el documento adjunto, se
encontraba habilitado (a) para el ejercicio del notariado.
ADVERTENCIAS DE NULIDAD Y VALIDEZ: Si este folio es
desprendido de los folios adjuntos, o los sellos de esta Dirección
que sirven de liga o unión con dicho folio se encuentran "rotos" o
alterados, la razón de autenticación queda automáticamente
anulada. El presente trámite de legalización de firma no implica
convalidación, ni prejuzga sobre la legalidad,
validez, eficacia, autenticidad o legitimidad del documento adjunto
ni de su contenido, así como tampoco de la solvencia tributaria
relacionada directa o indirectamente con dicho documento, por
consiguiente tampoco implica aval ni responsabilidad alguna de la
Dirección Nacional de Notariado ni del funcionario que la expide,
todo lo cual es responsabilidad exclusiva del (la) fedatario (a);
Asimismo, no enerva las acciones administrativas y disciplinarias
que contra el (la) Notario (a) correspondan, derivadas de
irregularidades notariales advertidas o que se llegaran a advertir
con posterioridad. **-ES CONFORME.-** San Pedro de Montes de
Oca, a las nueve horas y treinta y cuatro minutos del treinta y
uno de julio del dos mil diecinueve. Se agregan y cancelan los
timbres de ley. (ULTIMA LINEA)

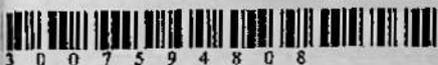

Lic. Anthony García Blanco
Funcionario Autorizado

Res. No. RE-DE-DNN-032-2016



San Pedro de Montes de Oca, Costado oeste del Mall San Pedro, Oficentro Sigma, Edificio A, 5º piso. Tel.: 2528-
5768 / Fax: 2528-5754

DIRECCION NACIONAL DE NOTARIADO



3 0 0 7 5 9 4 8 0 8

00 000 75 8055 4

CARTA CESIÓN DE ACCIONES

Señor
Manuel Zamora Mondragón
Gerente General
ORIENTAL INDUSTRIA ALIMENTICIA "O.I.A." S.A.
Presente.-

De mi consideración:

Comunicamos a usted que el día 19 de julio de 2019, a título oneroso se realizó una transferencia de acciones emitidas por la compañía **ORIENTAL INDUSTRIA ALIMENTICIA "O.I.A." S.A.** con número de RUC 1291710359001, en adelante denominada como la "Compañía".

El señor **WILSON KUNG PIK LEÓN LEE**, en adelante la "Cedente", transfirió la propiedad de trece millones trescientas ochenta y dos mil novecientos sesenta y cinco (13,382,965) acciones ordinarias y nominativas emitidas por la Compañía, a favor de la compañía **LEUNG.K S.A.**, en adelante la "Cesionaria" de acuerdo al siguiente detalle:

Fecha	Cedente	Cesionaria	Número de Acciones	Valor por acción	Valor de la Transacción
19/07/2019	WILSON KUNG PIK LEÓN LEE <i>Nacionalidad: Ecuatoriana</i> <i>Estado civil: Casado</i> <i>Tipo de Inversión: Nacional</i> <i>Identificación: 1705048476</i>	LEUNG.K S.A. <i>Nacionalidad: Costa Rica</i> <i>Tipo de Inversión: Extranjera</i> <i>Identificación: 3-101-778512</i>	1,672,311	USD \$1.00	USD \$1,672,311.00

En consecuencia, solicitamos se sirva inscribir la presente transferencia de acciones en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía de acuerdo a lo establecido en la Ley de Compañías.

La indicada cesión comprende la totalidad de los derechos y obligaciones que tenía la Cedente sobre las acciones cedidas, es decir, involucra la totalidad de derechos y obligaciones que le podía corresponder en su calidad de accionista, como reservas, utilidades retenidas, obligaciones, cuentas por pagar, entre otras.

Atentamente,

f. 
WILSON KUNG PIK LEÓN LEE
c.c. 1705048476
Cedente

f. 
LEUNG.K S.A.
Rep. Por: Jorge Paz Durini
Cesionaria

f. 
TERESA SUET YEE KWAN HONG
c.c. 170710384-0
Cónyuge

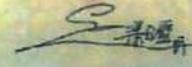
INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / CUALIFICACIÓN
EMPRESARIO V2303V4222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
LEON YEN SAN LEONG

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LEE YE JO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2013-10-30

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-10-30



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANA
APELLIDOS Y NOMBRES
LEON LEE
WILSON KUNG PIK

LUGAR DE NACIMIENTO
China
Hong Kong

FECHA DE NACIMIENTO 1942-11-29

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO
TERESA SUET YEE
KWAN HONG

Nº 170504847-6



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
CERTIFICACION Y CENSALACION

170710384-0

CÉDULA DE
CIUDADANA
APellidos y Nombres
KWAN HONG
TERESA SUEI YEE
LUGAR DE NACIMIENTO
China
Guangdong
FECHA DE NACIMIENTO 1993-02-10
NACIONALIDAD CHINA TAIWANA
SEXO ♀
ESTRUCION CASADA
WILSON KUNG PIK
LEON LEE



REGISTRACION
BASICA

PROHIBICION FOLICULAR
QUEDAR DOMESTICOS

APellidos y Nombres del Indio
KWAN LEE

APellidos y Nombres de la Madre
HONG LIN

LUGAR Y FECHA DE EXPIDICION
GUAYAGUI,
2013-10-23

FECHA DE EXPIRACION
2023-10-23



Apartado 480



NOTARIA SEXTA
CANTON QUITO

NÚMERO SESENTA Y SIETE: Ante mí, **TOMÁS QUIROS JIMÉNEZ**, Notario Público con oficina abierta en San José, San Pedro de Montes de Oca, Barrio Los Yoses, Avenida diez, calle treinta y seis bis, Edificio Central Law, comparecen los señores: (I) **ESTEBAN RODRÍGUEZ CORDERO**, mayor, soltero, Contador, vecino de concepción de la Unión, Cartago, cédula de identidad número tres-cero cuatro cinco dos-cero nueve ocho tres, y (II) **MARÍA FERNANDA SOLANO ESQUIVEL**, mayor, casada en primeras nupcias, asistente administrativa, vecina de San José, Rohrmoos, portadora de la cédula de identidad número uno-mil trescientos veinte-cero trescientos cuarenta y tres, y **DICEN:** Primera: Que vienen a constituir, como es efecto lo hacen, la sociedad denominada: "**LEUNG.K, SOCIEDAD ANÓNIMA**"; que es nombre de fantasía y podrá abreviarse como: "**LEUNG.K, S.A.**". Segunda: Su domicilio se ubicará en San José, Montes de Oca, San Pedro tanto Los Yoses, Avenida diez, calle treinta y seis bis, edificio Blanco a mano izquierda, pudiendo además establecer agencias o sucursales dentro o fuera de la República de Costa Rica. Tercera: Su plazo social será de cien años contados a partir del día de hoy. Cuarta: La sociedad tendrá como objeto social ejecutar toda clase de actos de comercio, incluyendo, pero sin limitarse a los servicios profesionales legales de cualquier tipo, así como la adquisición, tenencia, disfrute y transmisión por cualquier título de cualesquiera bienes muebles e inmuebles, su administración, gestión, transformación y comercialización. La adquisición, suscripción, tenencia, disfrute y enajenación de acciones y participaciones sociales de sociedades mercantiles en general, así como la dirección, gestión, control y administración de su cartera de sociedades participadas. Podrá vender, comprar, hipotecar, pignorar, exportar, importar, asesorar, y en cualquier forma poseer y disponer de toda clase de bienes muebles e inmuebles y derechos, podrá formar parte de sociedades, rendir toda clase de fianzas o garantías tanto a favor de socios como de terceros, cuando en virtud de ello perciban una retribución económica; podrá recibir bienes por herencia. En general podrá realizar toda clase de actos que no sean contrarios a las leyes o las disposiciones estatutarias. Quinta: El capital social será la suma de **DIEZ MIL COLONES** representados por **DIEZ** acciones comunes y nominativas de mil colones cada una, totalmente suscritas y pagadas, de lo que el suscrito Notario da fe, de la siguiente forma: el socio **ESTEBAN RODRÍGUEZ CORDERO**, de calidades dichas, suscribe y paga cinco acciones comunes y nominativas de mil colones cada una y la socia **MARÍA FERNANDA SOLANO ESQUIVEL**, de calidades dichas, suscribe y paga cinco acciones comunes y nominativas de mil colones cada una. Las acciones son suscritas y pagadas mediante dos letras de cambio por el monto de su aporte que cada socio proporcionalmente hace y que es aceptado por los socios por su valor nominal. El suscrito Notario da fe de que las letras de cambio se encuentran debidamente endosadas a la sociedad por los suscritores de las mismas. Las acciones o certificados que se emitan deberán ser firmados por el Presidente de la Junta Directiva. El ejercicio económico termina el treinta de setiembre de cada año, fecha en la cual se practicarán inventarios y balances de acuerdo con la ley. Las ganancias, así como los posibles pérdidas se distribuirán en proporción al número de acciones de cada socio. Sexta: La sociedad será administrada por una Junta Directiva de **SEIS** miembros que serán

TOMAS QUIROS JIMENEZ



1 1 4 1 1 0 5 0 9

2 2 3 3 7-1-0 0 4 9 2 8

A

PRESIDENTE, SECRETARIO, TESORERO, VOCAL UNO, VOCAL DOS Y VOCAL TRES. Corresponde al Presidente la representación judicial y extrajudicial de la compañía con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma de conformidad con el artículo mil doscientos cincuenta y tres del Código Civil, actuando de manera individual. Podrá sustituir su mandato en todo o en parte en otros miembros de la Junta Directiva o terceros, revocar sustituciones y hacer otras de nuevo, reservándose siempre el ejercicio de esta. Podrá otorgar todo tipo de poderes incluyendo judiciales.

Séptima: La vigilancia de la compañía estará a cargo de un Fiscal cuyo nombramiento estará a cargo de la Asamblea General y sus atribuciones serán las consignadas en el artículo ciento noventa y siete del Código de Comercio.

Octava: Tanto los miembros del Consejo y el Fiscal durarán en sus cargos por todo el plazo social.

Novena: La Asamblea General ordinaria de socios se fijará a cabo dentro de los tres meses después de finalizado el ejercicio económico. Las convocatorias de Asamblea de cualquier naturaleza se comunicarán con un plazo mínimo de cinco días naturales de antelación mediante un correo electrónico o publicación en un diario de circulación nacional, cualquier método será igualmente válido para todos sus efectos, todo esto de conformidad con el artículo ciento sesenta y cuatro del Código de Comercio. Se podrán celebrar asambleas de cualquier tipo, en su domicilio social o donde haya sido convocada para tal efecto y se encuentre debidamente consignado en la convocatoria de la asamblea; inclusive se podrán celebrar fuera del territorio nacional.

Décima: La Asamblea General de Socios y la Junta Directiva pueden otorgar cualquier clase de poderes.

Décima Primera: La sociedad se disolverá anticipadamente cuando se produzcan las causas de los incisos b, c y d del Artículo doscientos uno del cuerpo de leyes citado, y en este caso la Asamblea General con el quórum de ley procederá al nombramiento de un liquidador y fijará esta en el propio acuerdo de nombramiento sus atribuciones.

Décima Segunda: De conformidad con el artículo ciento treinta y ocho del Código de Comercio se establece que los socios de las compañías tendrán preferencia a la hora de compra de acciones de la sociedad que se constituyan por lo que si algún socio deseara vender sus acciones deberá comunicarlo por escrito a la Junta Directiva de la sociedad, para que en el término de un mes calendario, alguno de los accionistas puedan ejercer su derecho de prioridad, de no ejecutarlos los accionistas su derecho de compra prioritariamente, en el término establecido la Junta Directiva autorizará la venta de acciones, sin más requisitos a terceros interesados. Por decisión unánime acordada por todos los socios se podrá autorizar la transferencia y/o venta de las acciones sin llevar a cabo el proceso de preferencia de acciones aquí descrito.

Décima Tercera: La Junta Directiva y el Presidente pueden autorizar, conjunta o separadamente, la apertura de cuentas bancarias, tales como corrientes, de ahorros, electrónicas y similares en Costa Rica o fuera de Costa Rica, en cualquier tipo de moneda incluyendo pero no limitándose a colones moneda nacional, dólares moneda de los Estados Unidos de América y euros de la Comunidad Europea, pudiendo autorizar en el mismo acto a las personas que firmarán en las cuentas bancarias, autorización que puede ser otorgada en forma mancomunada o individualmente.

Décima Cuarta: De acuerdo con el artículo ciento cuarenta y tres del Código de Comercio se establece un fondo de reserva



legal, que se regirá por lo establecido en el artículo cila. Décima Quinta: En todo lo que no haya sido previsto aquí, las sociedades se regirán por la ley número tres mil doscientos ochenta y cuatro del treinta de abril de mil novecientos sesenta y cuatro. Agregan los comparecientes que por el resto del plazo social hacen los siguientes nombramientos:

PRESIDENTE: WILSON KUNG PIK LEON LEE, mayor, casado, Empresario, vecino de ciudadela San José MZ-veintiseis, Malecón y décima sexta, Quevedo, Ecuador, portador del pasaporte de su país número uno siete cero cinco cero cuatro ocho cuatro siete seis; SECRETARIO: TERESA SUET YEE KWAN HONG, casada, empresaria, vecina de ciudadela San José MZ-veintiseis, Malecón y décima sexta, Quevedo, Ecuador, portador del pasaporte de su país número uno siete cero siete uno cero tres ocho cuatro cero; TESORERO: YURI KA POW LEON KWAN, casada, ingeniera, vecina de ciudadela San José MZ-veintiseis, Malecón y décima sexta, Quevedo, Ecuador, portadora del pasaporte de su país número uno dos cero tres uno cuatro dos tres cuatro dos; VOCAL UNO: DARWIN CHICWAY LEON KWAN, casado, ingeniero, vecino de ciudadela San José MZ-veintiseis, Malecón y décima sexta, Quevedo, Ecuador, portador del pasaporte de su país número cero nueve uno cero tres dos siete dos seis uno; VOCAL DOS: WILLY CHIC KIANG LEON KWAN, casado, ingeniero, vecino de ciudadela San José MZ-veintiseis, Malecón y décima sexta, Quevedo, Ecuador, portador del pasaporte de su país número uno dos cero tres uno cuatro dos tres tres cuatro; VOCAL TRES: JAVIER CHINANG LEON KWAN, casado, (profesista), vecino de ciudadela San José MZ-veintiseis, Malecón y décima sexta, Quevedo, Ecuador, portador del pasaporte de su país número uno dos cero tres uno cuatro dos tres cinco nueve; FISCAL: BYRON PATRICIO ROBAYO ARROYO, casado, abogado, vecino de Calle del Establo y Calle E, edificio Site Center Torre I oficina trescientos uno, Cumbaya, Quito, Ecuador, portador del pasaporte de su país número uno siete uno cuatro tres cuatro siete nueve tres cinco. AGENTE RESIDENTE: TOMÁS QUIROS JIMÉNEZ, mayor, soltero, Abogado & Notario Público, vecino de Cartago, La Unión, Dulce Nombre, Calle Martínez, casa portón de madera, portador de la cédula de identidad número uno mil cuatrocientos once-cero quinientos nueve; con oficina abierta en San José, barrio Los Yoses, del Automercado trescientos metros al sur, cien metros al este y veinticinco metros al norte edificio Central Law. Todos los aquí nombrados aceptan sus cargos mediante carta dirigida a los socios y al presidente de la Junta Directiva de la Compañía y entran en posesión de estos. Asimismo, se declaran firmes todos los acuerdos. Expido un primer testimonio en lo llegal. Leído lo escrito a los comparecientes, lo aprobaron y todos firmamos en la ciudad de San José, a las doce horas del primero de abril del dos mil diecinueve. ***LEGIBLE*** ***LEGIBLE*** ***LEGIBLE*** Lo anterior es copia fiel del instrumento matriz escritura número SESENTA Y SIETE visible al folio CINCUENTA-veinte del tomo DOS del Protocolo del suscrito Notario Público. Confrontado con su original resultó conforme y la expido en el acto del otorgamiento de la original.



TOMAS QUIROS JIMENEZ



22937-48049699

Razón Notarial: El suscrito Notario Público Tomás Quiros Jiménez carné del Colegio de Abogados número veintidós mil novecientos treinta y siete, con oficina abierta en San Pedro, Los Yoses, Avenida diez, calle treinta y siete bis, Edificio Central Law, da fe que dicho documento corresponde a la constitución de la Sociedad LEUNG.K, SOCIEDAD ANÓNIMA. A su vez el suscrito Notario Público da fe que el presente documento será enviado a la República de Ecuador, San José, Costa Rica a las diez horas cuarenta minutos del veintinueve de agosto del dos mil diecinueve.-

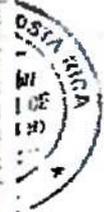


LI
REPÚBLICA



DIRECCION NACIONAL DE NOTARIADO

LIC. ANTHONY GARCIA BLANCO,
FUNCIONARIO AUTORIZADO DE LA DIRECCION NACIONAL
DE NOTARIADO DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA, HACE
CONSTAR: Que la FIRMA del (de la) Notario(a) Público(a)
TOMAS QUIROS JIMENEZ, CÉDULA 114110509, CARNE
NÚMERO 22937, es similar a la que se encuentra registrada en el
Registro Nacional de Notarios de esta Dirección. Que a la fecha
en que el (la) Notario (a) expidió el documento adjunto, se
encontraba habilitado (a) para el ejercicio del notariado.
ADVERTENCIAS DE NULIDAD Y VALIDEZ: Si este folio es
desprendido de los folios adjuntos, o los sellos de esta Dirección
que sirven de liga o unión con dicho folio se encuentran "rotos" o
alterados, la razón de autenticación queda automáticamente
anulada. El presente trámite de legalización de firma no implica
convalidación, ni prejuzga sobre la legalidad,
validez, eficacia, autenticidad o legitimidad del documento adjunto
ni de su contenido, así como tampoco de la solvencia tributaria
relacionada directa o indirectamente con dicho documento, por
consiguiente tampoco implica aval ni responsabilidad alguna de la
Dirección Nacional de Notariado ni del funcionario que la expide,
todo lo cual es responsabilidad exclusiva del (la) fedatario (a);
Asimismo, no enerva las acciones administrativas y disciplinarias
que contra el (la) Notario (a) correspondan, derivadas de
irregularidades notariales advertidas o que se llegaran a advertir
con posterioridad. **-ES CONFORME.-** San Pedro de Montes de
Oca, a las nueve horas y treinta y cuatro minutos del treinta y
uno de julio del dos mil diecinueve. Se agregan y cancelan los
timbres de ley. (ULTIMA LINEA)





Lic. Anthony Garcia Blanco
Funcionario Autorizado
Res. No. RE-DE-DNN-032-2016



San Pedro de Montes de Oca, Costado oeste del Mal San Pedro, Oficentro Sigma, Edificio A, 5° piso. Tel.: 2528-
0798 / Fax: 2528-0794





REPÚBLICA DE COSTA RICA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

Código: ACDT2BWY0LY
 (Code - Code)

5 93950 114

1. País: Costa Rica
 (Country - Pays)

El presente documento público
 (This public document - Le présent acte public)

2. Ha sido firmado por: Anthony Garcia Blanco
 (Has been signed by - A été signé par)

3. Actuando en calidad de: Certificador de Registro
 (Acting in the capacity of - Agissant en qualité de)

4. Lleva el sello/estampilla de: Dirección Nacional de Notariado
 (Bears the stamp of - Est porte le sceau/le timbre de)

Certificado
 (Certified - Attesté)

5. En: San José, Costa Rica
 (At - A)

6. El: 31/07/2019
 (On - Le)

7. Por: Elba Rivas Camacho, Oficial de Autenticaciones
 (By - Par) Ministry of Foreign Affairs - Ministère des Affaires Étrangères



8. No.: 594500
 (Unit number - Sous le numéro)

10. Firma:
 (Signature - signature)

9. Sello:
 (Seal - Sceau)

Nombre del titular: LEUNG K SA
 (Name of the holder of document - Nom du titulaire)

Tipo de documento: Autenticación de firma de Notario Público
 (Type of document - Type de document)

Número de Fojos: 3
 (Number of pages - Nombre de pages autographées)

11)
12)
13)
14)
15)
16)
17)
18)

Esta apostilla / legitimación sólo certifica la autenticidad de la firma, la capacidad del signatario y el sello o timbre que lleva el documento para el cual se emite.
 This apostille / legitimation only certifies the signature, the capacity of the signatory and the seal or stamp that bears the document for which it is issued.
 Cette apostille / légitimation ne certifie que la sincérité de la signature, la capacité du signataire et le sceau ou le timbre que porte le document pour lequel elle est émise.

NOTARIA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY-10 que la fotocopia que antecede está conforme con el ORIGINAL que me fue presentado en - 03 - hojas.

Quito a, 13 AGO. 2019

TGA

TAMARA GARCÉS ALMEIDA
 NOTARIA SEXTA QUITO

Se otorga ante mi y en fe de ello confiero esta copia certificada, firmada y sellada en
 13 AGO 2019
 Quito

Tamara Garcés Almeida
 Notaria Sexta- Quito D.M.





Factura: 001-002-000085016



20191701006P04590



NOTARIO(A) TAMARA MONSERRAT GARCES ALMEIDA

NOTARIA SEXTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:		20191701006P04590					
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL PERSONA JURÍDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		13 DE AGOSTO DEL 2019, (9:58)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	LEUNG. K S.A.	REPRESENTADO POR	NUMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA EXTRANJERA	3-101-778512	COSTARRICENSE	PODERDANTE	WILSON KUNG PIK LEON LEE
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	PAZ DURINI JORGE EDUARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1704943882	ECUATORIANA	MANDATARIO(A)	
Natural	ROBAYO ARROYO BYRON PATRICIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1714847936	ECUATORIANA	MANDATARIO(A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) TAMARA MONSERRAT GARCES ALMEIDA

NOTARIA SEXTA DEL CANTÓN QUITO



Tamara Garcés Almeida
Notaria Sexta
Quito D.M.



ESCRITURA PÚBLICA N°: 2019-17-01-006-P04590

PODER ESPECIAL

**OTORGADO POR:
LEUNG.K, S.A.**

A FAVOR DE:

**JORGE EDUARDO PAZ DURINI Y
BYRON PATRICIO ROBAYO ARROYO**

CUANTIA: INDETERMINADA

DI: 2 COPIAS

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, el día de hoy martes trece (13) de agosto del año dos mil diecinueve (2019), ante mí Tamara Garcés Almeida, Notaria Sexta del Cantón Quito, comparece libre y voluntariamente: LEUNG.K, S.A., debidamente representada por WILSON KUNG PIK LEON LEE, en su calidad de Presidente, conforme consta del nombramiento que como habilitante se adjunta. El compareciente declara ser mayor de edad, de

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Quevedo y de tránsito por esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano; legalmente capaz y hábil para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de identidad, cuya copia fotostática debidamente certificada se agrega. Advertido que fue el compareciente, por mí la Notaría, de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinado que fue en forma aislada, que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción; y, autorizándome para que obtenga la información del Sistema del Registro Personal Único, cuyo custodio es la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, de conformidad con lo que dispone el artículo setenta y cinco de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles, me solicita que eleve a escritura pública la minuta que me presenta cuyo tenor literal dice lo siguiente: "**SEÑORA NOTARIA:** Comparece al otorgamiento del presente PODER ESPECIAL, la compañía LEUNG.K, S.A., debidamente representada por el Señor Wilson Kung Pik Leon Lee, quien ejerce el cargo de Presidente, de nacionalidad ecuatoriana, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete cero cinco cero cuatro ocho cuatro siete seis (1705048476), a quien en adelante para efectos del presente instrumento se le denominará como la "Mandante". La compareciente declara ser hábil para contraer derechos y obligaciones; quien libre y voluntariamente otorga el presente Poder Especial al tenor de las siguientes cláusulas: **SEGUNDA: PODER ESPECIAL.-** La "Mandante" por medio del presente instrumento otorga **Poder Especial a favor de los Señores Jorge Eduardo Paz Durini,** de nacionalidad ecuatoriana, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete cero cuatro nueve cuatro tres nueve



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.



ocho dos (1704943982) y Byron Patricio Robayo Arroyo portador del documento de ciudadanía número uno siete uno cuatro tres cuatro siete nueve tres cinco (1714347935), a quienes se les denominará como los "Mandatarios" para que a nombre y en representación de la Mandante, realice los siguientes actos: a) Actuar en calidad de Apoderado de la compañía LEUNG.K, S.A., de conformidad con lo previsto en el artículo seis (6) de la Ley de Compañías de Ecuador, frente a la Superintendencia de Compañías, para la presentación de información de accionistas extranjeros. b) Cumplir con las obligaciones que la Mandante adquiera en la República de Ecuador. Sin embargo, el Mandatario no será personalmente responsable por el cumplimiento de las obligaciones de la Compañía, de conformidad con lo dispuesto en el último inciso del artículo seis (6) de la Ley de Compañías. c) Representar a la Mandante en la adquisición de bienes en el Ecuador, tales como acciones emitidas por otras compañías y por tanto a negociar, fijar el precio y firmar en nombre de la Mandante todo documento público o privado que se requiera para perfeccionar el proceso de transferencia de dichos bienes. d) Representar al Mandante con voz y voto en las Juntas Generales de la compañías en las que el Mandante sea accionista, siempre velando por los intereses de la Mandante y cumpliendo las ordenes que haya recibido para ello. Para tal efecto, los "Mandatarios" quedan investido de las más amplias facultades para actuar, en nombre y representación de la Compañía. Por lo cual ninguna autoridad pública o privada podrá alegar falta o insuficiencia de poder. TERCERA: EJERCICIO DE FACULTADES. El presente poder especial se encuentra condicionado a la realización de la gestión encomendada y bajo los términos del presente instrumento, sin embargo de lo cual, podrá terminar en cualquier momento por

Tamara Garcés Almeida
Notaria Sexta
Quito D.M.

revocatoria por parte de la Mandante a su solo arbitrio y voluntad o por renuncia de los "Mandatarios". La renuncia y/o revocatoria del poder especial, no causará obligación de pagar indemnización alguna. Los "Mandatarios" tienen absoluta discreción con relación al ejercicio de todas y cada una de las facultades que le son conferidas bajo los términos de este Poder Especial. **CUARTA: DELEGACIÓN.** Los "Mandatarios" podrán delegar total o parcialmente el Presente Poder. **QUINTA: GARANTÍA DE LOS COMPARECIENTES.** Al otorgar este Poder, la Mandante garantiza y declara a los "Mandatarios" que tienen facultades para conceder este documento, y que este instrumento fue aprobado de conformidad con las leyes del Ecuador. **SEXTA: PODER PARA COMPARECER ANTE AUTORIDADES.** Sin limitar las facultades descritas en la cláusula segunda, los Mandatarios podrán, exclusivamente para cualquier o todos los propósitos referidos en este instrumento, comparecer y presentar todo tipo de solicitudes, petitorlos o documentos ante cualquier registrador, cónsul, oficial público, notario, juez, corte, tribunal y cualquier otra autoridad de gobierno, seccional, ministerio o departamento a nombre del Mandante, en la República del Ecuador. **SÉPTIMA: PLAZO.** El presente Poder permanecerá vigente de manera indefinida a partir de la fecha de su otorgamiento, hasta que se cumpla el encargo establecido en el presente instrumento y sea revocado o invalidado por la Mandante."- Hasta aquí la minuta, que queda elevada a escritura pública, la misma que se encuentra firmada por María del Mar Heredia, Abogada profesional con matrícula número diecisiete guion dos mil trece guion mil ciento ochenta y siete del Foro de Abogados de Pichincha.- Para la celebración y otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que les fue por mí la Notaria al compareciente, aquel

Tamara Garcés Almeida
Notaria Sexta
Quito D.M.



se ratifica en la aceptación de su contenido y firma conmigo en unidad de acto; se incorpora al protocolo de esta Notaría la presente escritura, de todo lo cual doy fe.-

N/AMH


WILSON KUNG PIK LEON LEE
PRESIDENTE
LEUNG.K, S.A.
C.C. 1705048476


Tamara Garcés Almeida
Notaria Sexta del Cantón Quito

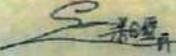
INSTRUCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPRESARIO V2303V4222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
LEON YEN SAN LEONG

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LEE YE JO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2013-10-30

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-10-30



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN

N. 170504847-6



CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
LEON LEE
WILSON KUNG PIK

LUGAR DE NACIMIENTO
China
Hong Kong

FECHA DE NACIMIENTO 1942-11-23

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO
TERESA SUET YEE
KWAN HONG





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1705048476

Nombres del ciudadano: LEON LEE WILSON KUNG PIK

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: CHINA/CHINA

Fecha de nacimiento: 29 DE NOVIEMBRE DE 1942

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPRESARIO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: KWAN HONG TERESA SUET YEE

Fecha de Matrimonio: 9 DE ENERO DE 1978

Nombres del padre: LEON YEN SAN LEONG

Nacionalidad: CHINA

Nombres de la madre: LEE YE JO

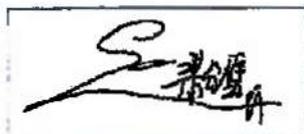
Nacionalidad: CHINA

Fecha de expedición: 30 DE OCTUBRE DE 2013

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 13 DE AGOSTO DE 2018

Emisor: CATHERINE DEL CARMEN MUÑOZ ESCANDON - PICHINCHA-QUITO-NT 6 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 197-250-47955



197-250-47955

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



CARTA CESIÓN DE ACCIONES

Señor
Manuel Zamora Mondragón
Gerente General
ORIENTAL INDUSTRIA ALIMENTICIA "O.I.A." S.A.
Presente.-

De mi consideración:

Comunicamos a usted que el día 19 de julio de 2019, a título oneroso se realizó una transferencia de acciones emitidas por la compañía **ORIENTAL INDUSTRIA ALIMENTICIA "O.I.A." S.A.** con número de RUC 1291710359001, en adelante denominada como la "Compañía".

El señor **DARWIN CHICWAY LEÓN KWAN**, en adelante la "Cedente", transfirió la propiedad de un millón seiscientos setenta y dos mil trescientas once (1,672,311) acciones ordinarias y nominativas emitidas por la Compañía, a favor de la compañía **LEUNG.K S.A.**, en adelante la "Cesionaria" de acuerdo al siguiente detalle:

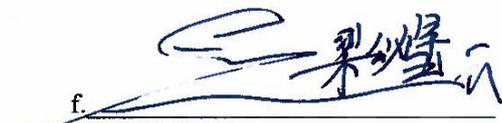
Fecha	Cedente	Cesionaria	Número de Acciones	Valor por acción	Valor de la Transacción
19/07/2019	DARWIN CHICWAY LEÓN KWAN <i>Nacionalidad: Ecuatoriana</i> <i>Estado civil: Casado con separación de bienes</i> <i>Tipo de Inversión: Nacional</i> <i>Identificación: 0910327261</i>	LEUNG.K S.A. <i>Nacionalidad: Costa Rica</i> <i>Tipo de Inversión: Extranjera</i> <i>Identificación: 3-101-778512</i>	1,672,311	USD \$1.00	USD \$1,672,311.00

En consecuencia, solicitamos se sirva inscribir la presente transferencia de acciones en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía de acuerdo a lo establecido en la Ley de Compañías.

La indicada cesión comprende la totalidad de los derechos y obligaciones que tenía la Cedente sobre las acciones cedidas, es decir, involucra la totalidad de derechos y obligaciones que le podía corresponder en su calidad de accionista, como reservas, utilidades retenidas, obligaciones, cuentas por pagar, entre otras.

Atentamente,

f. 
DARWIN CHICWAY LEÓN KWAN
c.c. 0910327261
Cedente

f. 
LEUNG.K S.A.
Rep. Por: **WILSON KUNG PIK LEÓN LEE**
Cesionaria

28 Jun 2013

REPUBLICA DEL ECUADOR



**NOTARIA TERCERA DEL
CANTON QUEVEDO**

T E R C E R O

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA

PROTOCOLIZACION DE LA RESOLUCION DE LA SOCIEDAD CONJUGAL
CONTRADA ENTRE LOS SEÑORES DARWIN ORIHUAY LEON ENSE E
LEONID PACLA BARATO LLORENTE..

DEL REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS DEL AÑO 2013..

**AB. ABEL GERMAN LEON LEON
NOTARIO**

Quevedo, Junio 21 del 2013..

1 NÚMERO: 2013-12-05-03-140695.-

2

3

4

5

6 *[Handwritten signature]*



7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

PROTOCOLIZACIÓN DE LA
DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD
CONYUGAL, CELEBRADA ENTRE
LOS SEÑORES DARWIN CHICWAY
LEON KWAN E INGRID PAOLA
BARATAU LLORENTE.....
CUANTÍA: INDETERMINADA.

ESPACIO EN BLANCO

LPM/.



PETICIÓN PARA DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL

SEÑOR NOTARIO:

Nosotros, **DARWEN CHICWAY LEON KWAN**; e **INGRID PAOLA BARATAU LLORENTE**, de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados, domiciliados en esta ciudad, ante usted, con el debido respeto, comparecemos, exponemos y solicitamos:

1. Nuestros nombres y apellidos son como quedan indicados.
2. Nosotros contraímos matrimonio civil en el Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, el 25 de Marzo del 2011, consta en el Tomo número 04, Folio 95 Acta 695 del Libro de Matrimonios de la Corporación de Registro Civil de Guayaquil, conforme aparece de la copia autenticada de la partida de matrimonio que acompañamos a la presente.
3. Nuestro Matrimonio se ha regido por las normas relativas a la existencia de la sociedad conyugal, manteniéndose esta intacta hasta la fecha, puesto que no hemos disuelto el vínculo conyugal, ni hemos celebrado capitulaciones matrimoniales.
4. Es nuestro deseo, por resolución tomada de común acuerdo entre ambos, disolver la sociedad conyugal que se formó con motivo de nuestro matrimonio.
5. A tal efecto, y para cumplir con lo dispuesto en el Artículo 7 de la Ley reformativa de la Ley Notarial, en el numeral 13, agregado al Art. 18, de publicada en el suplemento de Registro Oficial número 64, del 8 de Noviembre de 1996, solicitamos a usted lo siguiente:
 - a) Que se sirva realizar la diligencia de reconocimiento de nuestras firmas estampadas libre y voluntariamente al pie de la presente;
 - b) Que se sirva convocarnos, en este mismo acto, a celebrar una audiencia de conciliación, la misma que deberá llevarse a cabo de diez días después. Contamos a partir de la presente,

c) Que, una vez hecha, y habiendo nosotros, de consuno y de viva voz, expresado y ratificado nuestro deseo de disolver la antedicha sociedad conyugal, se sirva levantar el acta correspondiente, por la cual se la declare disuelta, sin perjuicio de terceros, la misma que deberá protocolizarse y, posteriormente, anotarse al margen del acta matrimonial correspondiente.

d) Que, una vez que haya anotado en el Registro Civil correspondiente, usted señor Notario deberá tomar debida nota de tal cumplimiento al margen del acta respectiva.

Quevedo, 10 de Junio del 2013



DARWIN CUITCWAY LEON KWAN

C.C.#. 091032726-1

C.V.#. 069-9129

Ficha Parochea
INGRID PAULA BARATAU LLORENTE

C.C.#. 091788625-1

C.V.#. 014 - 0153

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUEVEDO. El suscrito Notario, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo dieciocho, numeral tres, de la Ley Notarial vigente DOY FE: Que las firmas y rubricas constantes en el documento precedente son auténticas y corresponden a los señores **DARWIN CUITCWAY LEON KWAN**; portador de la cédula de ciudadanía número cero nueve uno cinco tres dos siete dos seis



guro uno; y, **INGRID PAOLA BARATAU LLORENTE**, portadora de la cédula de ciudadanía número cero nueve uno siete ocho cinco seis dos cinco guion uno. Para expresa constancia los comparecientes me exhiben sus respectivas cédulas de ciudadanía y firmas en unidad de acto conmigo el Notario.- Es todo cuanto certifico en honor a la verdad y la ley, en esta fecha: Quedo, once de Junio del año dos mil trece.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
DARWIN CHICWAY LEON KWAN

C.C.N. 091032726-1

C.V.N. 069-0129

[Handwritten signature]
INGRID PAOLA BARATAU LLORENTE

C.C.N. 091788625-1

C.V.N. 014 - 0153

[Handwritten signature]
Ab. Abel García León León

NOTARIO TITULAR TERCERO

NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUVEDO

RAZON: Siendo como tal que, en esta fecha, quedaron convocados los cónyuges señores **DARWIN CHICWAY LEON KWAN**; y **INGRID PAOLA BARATAU LLORENTE**, para realizar la audiencia de conciliación, el día viernes veintuno de Junio del año dos mil trece, a las diez horas cinco minutos, en el despacho de esta Notaría, ubicado en las calles Calle 7 de Octubre # 217 entre Segunda y Tercera de la Ciudad de Quedo.- En Quedo, siendo las ocho horas, del día de hoy veintuno de Junio del dos mil trece.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Ab. Abel García León León

NOTARIO TITULAR TERCERO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL
CERTIFICADO DE MATRIMONIO



Certifico que con fecha 27 de Mayo de 2011 en el 7410 92, FOLIO 05, ACTA 005, del LIBRO DE MATRIMONIOS de la CORPORACION REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL se celebró el MATRIMONIO celebrado en

Darwin Chirinos, Leon Kwan, de nacionalidad Ecuatoriana, en la Ciudad de Guayaquil, cantón Guayaquil, de estado civil soltero, nacido el 30 de Julio de 1974, domiciliado en la Parroquia Quevedo, Cantón Quevedo, Provincia de Los Rios, E.cuador, hijo de Leon, Wilson, C.A. y

Ingrid Nilda, Barbara Llerente, de nacionalidad Ecuatoriana, en la Ciudad de Guayaquil, cantón Guayaquil, de estado civil soltera, nacida el 20 de Agosto de 1974, domiciliada en la Parroquia Quevedo, Cantón Quevedo, Provincia de Los Rios, Ecuador, hija de Ricardo, Mauricio Javier, C.A. y

Concepcion y Zoceyram Torralba, del Cantón Guayaquil, Provincia de Guayaquil, en el 21 de Mayo de 2011, celebrados en la ciudad de Guayaquil a las 21 horas del mes de Mayo de 2011.

REGISTRO
CORPORACION REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL

La información presentada aquí se encuentra sujeta a verificación de autenticidad en el sitio www.registrocivil.gov.ec.
ANY information of person that needs the information here should be verified at the official page www.registrocivil.gov.ec



NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUEVEDO

León

ACTA DE DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL CONVENIDA ENTRE LOS CONYUGES SEÑORES DARWIN CHICWAY LEON KWAN; y INGRID PAOLA BARATAU LLORENTE.

En la ciudad de Quevedo, Cabecera del Cantón del mismo nombre, provincia de los Ríos, República del Ecuador, a los veintidós días del mes de Junio del dos mil trece, siendo las once horas, comparecen los cónyuges señores **DARWIN CHICWAY LEON KWAN; y INGRID PAOLA BARATAU LLORENTE**, a quienes, libre y voluntariamente, sin presiones de ninguna clase, expresan y ratifican su deseo de disolver la sociedad conyugal que, por el hecho del matrimonio tienen conformada, y manifiestan de común acuerdo, en la petición que presentaron ante el suscrito Notario Abogado Abel Gerzán León León a las once horas quince del día de Junio del dos mil trece, habiéndose cumplido los diez días que manda la Ley desde el momento en que se presentó dicha solicitud, y con los requisitos establecidos en el Artículo siete, numeral trece, que se agregó al artículo dieciocho de la Ley Notarial reformada mediante ley publicada en el suplemento del Registro Oficial número sesenta y cuatro, el ocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis; el suscrito, en calidad de Notario

Titular Tercero del Cantón Quevedo, Abogado Abel Germán León León, y amparándome en la petición de los comparecientes, que se agrega a la presente como documento habilitante, y en la ratificación de su voluntad de dar por **DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL** que contrajeron por el hecho del matrimonio, **DECLARO DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL DE LOS CONTRAYENTES**, por mutuo acuerdo entre las partes, debiendo protocolizar la presente y conformarse copias certificadas a los interesados para que, una vez hecha la respectiva anotación al margen del acta matrimonial que consta inscrita en el Tomo número 04, Folio 95 Acta 695 del Libro de Matrimonios de la Corporación de Registro Civil de Guayaquil, se toma nota de esta diligencia al margen de dicha Acta, a efecto de lo cual suscriben la presente los peticionarios, conjuntamente conmigo el Notario, en el mismo lugar y fecha arriba indicados de todo lo cual doy fé. *Abel León*

Darwin Chirway Leon Kwan
Darwin Chirway Leon Kwan
C.C.#. 091032726-1
C.V.#. 069-0129

Ingríd Paola Barón Llorente
Ingríd Paola Barón Llorente
C.C.#. 091788625-1
C.V.#. 014-0153

EL NOTARIO

Abel León
Abel León
Abogado del Cantón Quevedo



León

ZON: Yo, Abogado ABEL GERMÁN LEÓN LEÓN, Notario Titular
 Tercero del Cantón Quevedo, en ejercicio de la facultad que me concede el
 Artículo Dieciocho, Numerat Dos, de la Ley Notarial Vigente y, de
 conformidad con la Petición que me hace el Abogado J. URS GUILLERMO
 SALAZAR PETAO, protocolizo, incorporando al registro de escrituras
 públicas a mi cargo, LA DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD
 CONYUGAL, CELEBRADA ENTRE LOS SEÑORES DARWIN
 CHICWAY LEON KWAN E INGRID PAOLA BARATAU
 LLORENTI.

León

Quevedo, junio 21 del 2013.-



Abel Germán León León
 Notario Titular del Cantón Quevedo

Esté conforme a su original y en fe de ello, confiero éste TERCER
 TESTIMONIO, en seis fojas útiles, que firmo y sello, en esta Ciudad,
 Quevedo, en la misma fecha de su protocolización.

León



Abel Germán León León
 Notario Titular del Cantón Quevedo

Imprenta El
Quevedo

2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



REGISTRO CIVIL
GOBIERNO

CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL

Leon Kwan, Darwin Chicwety
con
Daratan Llorante, Ingrid Paola

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL

LIBRO DE MATRIMONIOS

En el Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, de la República del Ecuador, a 23 días de Marzo de 2011, ante la Dirección Ejecutiva de la CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL se inscribe el MATRIMONIO celebrado entre:

Leon Kwan, Darwin Chicwety, Cédula Identidad: 0910327261; de nacionalidad Ecuatoriana, nacido en la Parroquia Carbo / rancapichay, del Cantón Guayaquil, Provincia de Guayas, Ecuador, el día 17 de Enero de 1980, de ocupación ESTUDIANTE, de estado civil anterior Soltero, domiciliado en Quevedo, Ecuador, hijo de Leon, Wiliberto, C.I.: xxxxxxxx, y de Kwan, Teresa, C.I.: xxxxxxxx;

Daratan Llorante, Ingrid Paola, Cédula Identidad: 0910866251; de nacionalidad Ecuatoriana; nacida en la Parroquia Quevedo, del Cantón Quevedo, Provincia de Los Rios, Ecuador, el día 27 de Marzo de 1984, de ocupación ESTUDIANTE; de estado civil anterior Divorciada; domiciliada en Quevedo, Ecuador, hija de Daratan Morillo, Marcos Javier, C.I.: xxxxxxxx, y de Llorante Rendon, Coimbra, C.I.: xxxxxxxx;

Lugar y fecha de celebración de matrimonio: Parroquia Tarqui, del Cantón Guayaquil, Provincia de Guayas, Ecuador, 23 de Marzo de 2011.

Observaciones: Los contrayentes declaran que tienen un hijo en común, presentan documentación habilitante para el matrimonio.

Reda Boratou

Firma

R. Llorante

Firma

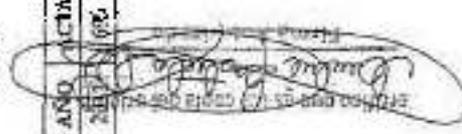
DELEGADO

CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL

TOMO AND ACTA | FOLIO

04 | 002 | 95

2013 JUN 26 11



Subscripciones del ACTA 495, FOLIO 95, TOMO 64, AÑO 2014, del Libro de Matrimonios de Guayaquil.

Queda inscrita al margen de la presente acta la **DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL** de Darwin Chilweay T. con Kwan con Ingrid Paola Berthau Lloriente, efectuada mediante escritura pública otorgada en la Notaría Tercera del Cantón Quevedo, ante el Ab. Abel Fernando León León, el 23/05/2013. Guayaquil, 26/06/2013.

Abel Fernando León León



2013 JUN 26 P 3:37

certifico que es fiel copia del original
Abel Fernando León León
Firma Autorizada



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL
LIBRO DE MATRIMONIOS



Registro Civil
del Ecuador

CORPORACIÓN REGISTRO
CIVIL DE GUAYAQUIL

Leon Kwana, Darwin
Chicway

Barbara Lorente, Ingrid
Pauola

TOMO	AÑO	PÁG.	FOLIO
44	2013	96	96

2013 JUN 25 11:00 AM

En el Cantón Guayaquil, Provincia del Ecuador, a 23 días de Marzo de 2013, ante la Dirección Ejecutiva de la CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL se inscribe el MATRIMONIO celebrado entre:

Leon Kwana, Darwin Chicway, Cédula Identidad: 0910327261; de nacionalidad Ecuatoriana, nacido en la Parroquia Carbo / concepción/, del Cantón Guayaquil, Provincia de Guayas, Ecuador, el día 17 de Enero de 1980, de ocupación ESTUDIANTE; de estado civil anterior Soltero; domiciliado en Quevedo, Ecuador, hijo de Leon, Wilson, C.I.: xxxxxxxx, y de Kwan, Teresa, C.I.: xxxxxxxx;

Barbara Lorente, Ingrid Pauola, Cédula Identidad: 0917886251; de nacionalidad Ecuatoriana; nacida en la Parroquia Quevedo, del Cantón Quevedo, Provincia de Los Rios, Ecuador, el día 27 de Marzo de 1984, de ocupación ESTUDIANTE; de estado civil anterior Divorciado; domiciliada en Quevedo, Ecuador, hija de Baraban Merillo, Marcos Javier, C.I.: xxxxxxxx, y de Lorente Rendón, Colimba, C.I.: xxxxxxxx;

Lugar y fecha de celebración de matrimonio: Parroquia Tamqui, del Cantón Guayaquil, Provincia de Guayas, Ecuador, 23 de Marzo de 2013.

Observaciones: Los contrayentes declaran que tienen un hijo en común, presentan documentación sustitutoria para el matrimonio.

Roberto Barrios
Firma

[Handwritten Signature]
Firma

[Handwritten Signature]
DELEGADO

CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL

Subinscripciones del ACTA 695, FOLIO 95, TOMO 04, AÑO 2011, del Libro de Matrimonios de Guayaquil.

1.

Queda inscrito al margen de la presente acta la **DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL**, de: Darwin Chieway Leon Kwan con Eryid Paola Baratau Lorenco, efectuada mediante escritura pública otorgada en la Notaría Terrera del Cantón Quevedo, ante el Ab. Abel German León León, el 23/06/2013.

Abel German León León

Abel German León León

2013 JUN 26 12 39 30

Notaría Terrera del Cantón Quevedo

103331
Agosto 16-2013



ESCRITURA PÚBLICA DE CAPITULACIONES
MATRIMONIALES QUE CONVIENEN ENTRE
LOS CÓNYUGES SEÑORES DARWIN
CHICWAY LEON KWAN / Y ABOGADA
INGRID PAOLA BARATAU LLORENTE
CUANTÍA: DETERMINADA.

En la Ciudad de Quevedo, cabecera del Cantón del mismo nombre,
Provincia de Los Ríos, República del Ecuador, el día de hoy lunes
veintidos de julio del año dos mil trece, ante mí Doctor FELIX LARA
CASTRO, Notario Cuarto de éste Cantón, comparecen, por una parte, el
señor DARWIN CHICWAY LEON KWAN, de estado civil casado, de
ocupación ejecutivo; y, por otra parte, la señora Abogada INGRID PAOLA
BARATAU LLORENTE, de estado civil casada. Los comparecientes son
de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, portadores de sus
cédulas de ciudadanía, con domicilio en esta ciudad, a quienes de
conocerlos doy fe. Bien instruidos en la naturaleza y efectos legales de la
presente escritura, a cuyo otorgamiento proceden con amplia y entera
libertad, por sus propios y respectivos derechos, con las capacidades
civiles necesarias para obligarse y contratar, solicitan que se protocolice
a Escritura Pública el contenido de la presente minuta, cuyo tenor es
como sigue SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras públicas a su
cargo, dignese extender una de CAPITULACIONES MATRIMONIALES,
arreglada a las siguientes cláusulas. PRIMERA: INTERVINIENTES.- Al
otorgamiento del presente contrato, comparecen el señor DARWIN
CHICWAY LEON KWAN, de estado civil casado, de ocupación ejecutivo,
por otra parte, la señora Abogada INGRID PAOLA BARATAU

1 LLORENTE, de estado civil casada, ambos con domicilio en esta Ciudad
2 de Quevedo, Provincia de Los Ríos, cada uno por sus derechos propios.
3 Los comparecientes son casados, por consiguiente, hábiles para
4 contratar y obligarse, y en tal virtud declaramos que es nuestra voluntad
5 celebrar como en efecto celebramos amparados en lo prescrito por los
6 Artículos ciento cincuenta, ciento cincuenta y uno y ciento cincuenta y
7 dos, y mas pertinentes del Código Civil: CAPITULACIONES
8 MATRIMONIALES, al tenor de las siguientes estipulaciones: SEGUNDA:
9 ANTECEDENTES: UNO) Los comparecientes contrajeron matrimonio civil
0 en esta ciudad de Guayaquil el veintitrés de marzo del dos mil once,
1 conforme consta de la copia certificada del acta de inscripción de
2 matrimonio que se adjunta a la presente escritura; DOS) La señora
3 Abogada INGRID PAOLA BARATAU LLORENTE, en estado de soltería
4 no ha adquirido bienes, de ninguna naturaleza; TRES) El señor DARWIN
5 CHICWAY LEON KWAN, en estado de soltería ha adquirido varios
6 bienes, entre los que se encuentran: DOSCIENTAS VEINTICUATRO MIL
7 VEINTIDOS participaciones sociales de un dólar de los estados Unidos de
8 Norte América cada una (224.022 participaciones), que suscribió en la
9 compañía ORIENTAL INDUSTRIA ALIMENTICIA OLA CIA LTDA,
0 constituida el siete de febrero del dos mil uno, inscrita el siete de
1 diciembre del dos mil uno, bajo el número ciento doce en el Registro
2 Mercantil del cantón Quevedo, y anotada al número cinco mil doscientos
3 diecinueve del Repertorio. TRES. DOS. SEISCIENTAS OCHENTA Y
4 CUATRO MIL CUATROCIENTAS SESENTA Y SEIS Participaciones de un
5 dólar de los estados Unidos de Norte América (684.486) en la compañía
6 BOROJO AMAZÓNICO BORAMA CIA LTDA, la misma que se constituyó,
7 el veintisiete de septiembre del dos mil seis, e inscrita en el Registro
8 Mercantil del Cantón Quevedo, el treinta y uno de octubre del dos mil

1 seis bajo el número cuarenta y dos y anotada al número cuatro mil
 2 trescientos sesenta y cinco del Repertorio TRES- TRES- DOCE MIL
 3 SEISCIENTAS TREINTA acciones de un dólar de los estados Unidos de
 4 Norte América (12.630) suscritas en el capital de la compañía
 5 RESTAURANTE CANTONES INTERNACIONAL R.C.I & A. la misma que se
 6 constituyó el trece de diciembre del año mil novecientos noventa y
 7 cinco, mediante escritura celebrada en la Notaria Vigésima Primera de
 8 Guayaquil e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el
 9 quince de enero del año mil novecientos noventa y seis, bajo el número
 10 ochocientos sesenta- TRES- CUATRO- CINCO MIL participaciones de un
 11 dólar de los estados Unidos de Norte América (5.000) suscritas en el
 12 capital de la compañía CHINA MEDIC CLINICA DE MEDICINA NATURAL
 13 INTEGRAL Y ACUPUNTURA CHINA CIA. LTDA. constituida el dos de
 14 Abril del año dos mil mediante escritura pública celebrada en la
 15 Notaria Vigésima Primera de Guayaquil; inscrita el veintiseis de julio del
 16 dos mil, bajo el número mil ciento setenta y uno en el Registro Mercantil
 17 del cantón Guayaquil- TRES- CINCO- SEISCIENTAS participaciones de
 18 un dólar de los estados Unidos de Norte América (800) suscritas en el
 19 capital de la compañía SANTA PEZ AVES & PEZ CANTON CIA. LTDA.;
 20 constituida el siete de febrero del dos mil uno, mediante escritura
 21 pública celebrada en la Notaria Vigésima Primera del cantón Guayaquil,
 22 inscrita el siete de febrero del dos mil dos, inscrita en el Registro
 23 Mercantil del cantón Quevedo bajo el número cinco- TERCERA-
 24 RENUNCIA DE GANANCIALES- La señora Abogada INGRID PAOLA
 25 BARATAU ILORENTE, renuncia formalmente a todos los gananciales de
 26 las acciones y participaciones de las compañías en las cuales mi
 27 cónyuge es accionista o socio y que se hayan adquirido nuevas acciones
 28 o participaciones de capital en dichas compañías, mientras

Guayaquil

Guayaquil

of

DE...



1 ha tenido vigencia la sociedad conyugal CUARTA: LIBRE
2 ADMINISTRACIONES DE BIENES Por medio de las presentes
3 capitulaciones matrimoniales, los comparecientes convenimos que las
4 Participaciones y Acciones de propiedad del señor DARWIN CHICWAY
5 LEON KIVAN, seguirán siendo de su exclusiva propiedad y
6 forman parte de su patrimonio personal, es decir que no
7 forman parte de la sociedad de bienes que por el
8 hecho del matrimonio lo setan. Debiendo administrar
9 dichas acciones y participaciones con plena libertad e independencia
10 y sin que se requiera del conocimiento ni autorización del otro cónyuge
11 para cualquier acto de disposición, gravamen, enajenación de esas
12 acciones y participaciones Declarando además que en lo posterior
13 cuando suscriban nuevas acciones o participaciones sociales por
14 aumento de capital en las compañías de la que él es accionista o socio,
15 estas nuevas acciones o participaciones sociales no formarán parte del
16 haber conyugal, dejando expresa constancia de que tampoco se verá
17 afectado su peculio propio en caso de obligaciones que cada una de las
18 compañías adquieran con respecto de cada uno de los cónyuges
19 accionistas o socios de ella. Para este efecto, se considerará que cada
20 cónyuge es propietario de sus acciones y participaciones y de las deudas
21 u obligaciones provenientes de los actos societarios en los que
22 intervengan. QUINTA: GASTOS. Los gastos e impuestos que
23 ocasionaren la celebración e inscripción de la presente escritura
24 serán a cargo de ambos cónyuges SEXTA: INSCRIPCIÓN. Los
25 partes solicitamos la obtención de la inscripción de la presente
26 escritura en el Registro de la Propiedad, Mercantil y Civil en
27 su caso SEPTIMA: ESTIPULACION FINAL. Los cónyuges
28 comparecientes acordamos que las presentes estipulaciones registrar

8/2013

REPUBLICA DEL ECUADOR



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
REGISTRO DE SOCIEDADES

SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA

Expediente: 186517

Urbic: 2013

Nombre: ORIENTAL INDUSTRIA ALIMENTICIA "O.I.A." CIA. LTDA.

DATOS DE LOS SOCIOS / ACCIONISTAS

CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA (USD \$): 5.789.552,0000						
Nº	IDENTIFICACION	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO PARTICIPACION	CAPITAL	RESTRICCION
1	0910327251	LEON KWAN DARWIN CHOWAY	ECUADOR	NACIONAL	224.022,0000	8/11
2	120142359	LEON KWAN JAYER CHIANO	ECUADOR	NACIONAL	224.022,0000	
3	020142004	LEON KWAN WILLY CHIC KWANG	ECUADOR	NACIONAL	224.022,0000	
4	020142042	LEON KWAN YUBI KA POW	ECUADOR	NACIONAL	224.022,0000	
5	170048478	LEON LEE WILSON KLING PIK	ECUADOR	NACIONAL	5.893.464,0000	
TOTAL (USD \$):					5.789.552,0000	

CAPITAL ACTUALIZADO A LA FECHA: 07/03/2013 10:51:14

[Handwritten signature]

Dr. Angel R. Zambrano
Delegado del Registrador General



ECHA DE EMISION: 17/07/2013 18:37:59

Se declara que, la presente copia de estos estatutos por el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, se efectúa en virtud de lo prescrito en los artículos 18 y 21 de la Ley de Compañías, que no extingue ni genera derechos respecto de la validez de los estatutos ya que, en el Art. 113 párrafo segundo, del mismo cuerpo legal, respecto de la validez de participaciones se dice: "En el libro de la compañía se inscribirá la cesión y, practicado ésta, se anotará el porcentaje de participación correspondiente, extendiéndose un extracto a favor del cesionario". Desde luego, el párrafo final del citado artículo determina adicionalmente, que: "De la escritura de cesión se levantará un acta al margen de la inscripción referente a la constitución de la sociedad, así como al margen de la multa de la escritura de constitución en el libro protocolar del notario". De lo expresado se infiere que, es de exclusiva responsabilidad de los representantes legales de las compañías inscribir la cesión de participaciones de los mismos en los libros artísticos y migratorios de la Superintendencia de Compañías.

En virtud de esta institución de control societario no asume respecto de los estatutos de las compañías de participaciones, responsabilidad alguna y deja a salvo las variaciones que sobre la presente inscripción ocurran en el futuro, pues acorde con lo establecido en el Art. 250 de la Ley de Compañías, ordinal 3°, los estatutos de las compañías de participaciones son solidariamente representativos para con la Superintendencia de Compañías y la Superintendencia de Sociedades. De la existencia y exactitud de los libros de la Superintendencia de Compañías, en armonía con lo dispuesto en el Art. 645 de la Ley de Compañías.

EXISTENCIA: CUALQUIER ALTERACION AL TEXTO DEL PRESENTE DOCUMENTO COMO SUPRESIONES, AÑADIDAS, INCLASIFICACIONES, BORRONES O TESTADURAS, ETC. LO INVALIDA.



borama

www.compania.com.ec / Servicios Personalizados / Sin compañía en línea / Opciones de la compañía / Sectores Activables

Sección de la compañía en línea Capital Social

EXERCICIO 2008

USUARIO: admin

NOMBRE: BORAMA MAZONICO "BORAMA" C. LTDA.

DATOS DE LOS SOCIOS / ACCIONISTAS

CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑIA (USD \$): 3.338.861,0000

IDENTIFICACION	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO INVERSION	CAPITAL	PERCENTAJE
011617751	LEON KYAN DARWIN CHEVALY	EQUADOR	NACIONAL	554.485,0000	16,61%
020160358	LEON KYAN JAVIER GIMMARD	EQUADOR	NACIONAL	554.485,0000	
130140034	LEON KYAN WILLY CHAC IGANG	EQUADOR	NACIONAL	554.485,0000	
020162362	LEON KYAN YURICA FLORE	EQUADOR	NACIONAL	554.485,0000	
020160478	LEON LEE MILSON FLORE	EQUADOR	NACIONAL	554.485,0000	
TOTAL (USD \$):				3.338.861,0000	

CAPITAL ACTUALIZADO A LA FECHA: 20080112 10:28:08
FECHA DE EMISION: 15/07/2012 09:52:48

OPCIONES DE LA COMPAÑIA

Superintendencia de Compañías del Ecuador
Sede: Guayaquil, Calle Pichincha 419 y Aguirre (anexo)
Cuito: Calle Roca 450 y Amador
Usar mail corporativo al Servicio al Cliente de Usuarios Externos



15
(6.000)

www.scribd.com / Servicio Personalizado / Se compra en línea / Opciones de la compañía / Seguro a Activales

La compañía recibe: Cartera Segura

EXPOSICIÓN NÚMERO: **USCABO 191201**
NOMBRE: **RESTAURANTE CANTONES INTERNACIONAL & CIA S.A**

DATOS DE LOS SOCIOS / ACCIONISTAS

IDENTIFICACION	NOMBRE	CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑIA (USD \$)			50.000.000
		NACIONALIDAD	TIPO INTERES	CANTIDAD	
0110327291	LEON EYRIN DAVID DA CHRY	ECUADOR	NACIONAL	12.500.000	
003142089	LEON KWAN JAVIER CHIHANG	ECUADOR	NACIONAL	12.500.000	
100147334	LEON KWAN MELLY CHAO CHANG	ECUADOR	NACIONAL	12.500.000	
100142847	LEON KWAN FLY KA POW	ECUADOR	NACIONAL	12.500.000	
173286478	LEON LEE WALACHANG PH	ECUADOR	NACIONAL	250.000	
TOTAL (USD \$)				50.000.000	

CAPITAL ACTUALIZADO A LA FECHA: 18/02/2018 10:41:28
FECHA DE EMISION: 18/02/2018 10:41:28

OCCIONES DE LA EMPRESA

Insuficiencia de Compañías en Ecuador
Núcleo: Sharypaqui, Calle Pichincha 4-9 y Aguirre (antigua)
Quito, Calle Roca 955 y Amazonas
Llámanos al teléfono al Servicio al Cliente de Guayaquil

Guayaquil





REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CORPORACION REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL
 CERTIFICADO DE MATRIMONIO

Nº 1979401



Acta de que con fecha 23 de Marzo de 2011 en el TOMO 01, FOLIO 05, ACTA 005, del LIBRO DE MATRIMONIOS de la Corporación del Registro Civil de Guayaquil, se celebró el MATRIMONIO civil de la

Señorita **Paula Baratau Lorente**, de nacionalidad Ecuatoriana, con Cédula Identidad 0977992761 de estado civil anterior Soltera

nacida en la Parroquia Querosdo, Cantón Querosdo, Provincia de Los Rios, Ecuador, hija de Leon Wilson y

Señor **Marcelo Rendon Cumbre**, de nacionalidad Colombiana, con Cédula Identidad 0977992772 de estado civil anterior

nacido en la Parroquia Lantol, del Cantón Guayaquil, Provincia de Guayas, Ecuador, el 23 de Marzo de 2011.



EL ESTADO

CORPORACION REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL

Acta de que con fecha 23 de Marzo de 2011 en el TOMO 01, FOLIO 05, ACTA 005, del LIBRO DE MATRIMONIOS de la Corporación del Registro Civil de Guayaquil, se celebró el MATRIMONIO civil de la

Acta de 1

1979401

1 en nueva escritura pública. Usted señor Notario, se servirá agregar
 2 las demás cláusulas de estilos necesarias para la validez del
 3 presente contrato. **SEPTIMA: CUANTIA.-** La cuantía de este
 4 instrumento de capitulaciones matrimoniales es indeterminada,
 5 conforme lo dispone la ley. **OCTAVA: JURISDICCION.-** Los
 6 otorgantes, en caso de controversia judicial nos someteremos a los
 7 jueces competentes de la ciudad de Quevedo, a juicio de trámite
 8 verbal sumario. (Firmado) Abogado Jorge Washington Hanna
 9 Izquierdo. Registro Profesional número Doce guión dos mil once
 10 guión cuarenta y cuatro del Foro de Abogados del Ecuador. - Hasta
 11 aquí la minuta de **Capitulación Matrimonial con Separación parcial**
 12 **de Bienes**, que los comparecientes aprueban y, Yo el Notario
 13 protocolizo a Escritura Pública para que surta sus efectos legales
 14 consiguientes. Leído que le fue a los comparecientes esta escritura
 15 íntegramente por mí el Notario, dichos otorgantes se afirman, se
 16 ratifican y firman conmigo, de todo lo cual doy fe.

NOTARIO TITULAR DE QUEVEDO
 PROV. LOS RIOS
 Dr. Félix Lara Castro
 NOTARIO TITULAR

18 *Darwin Chicway Leon Kwan*
 19 **DARWIN CHICWAY LEON KWAN**

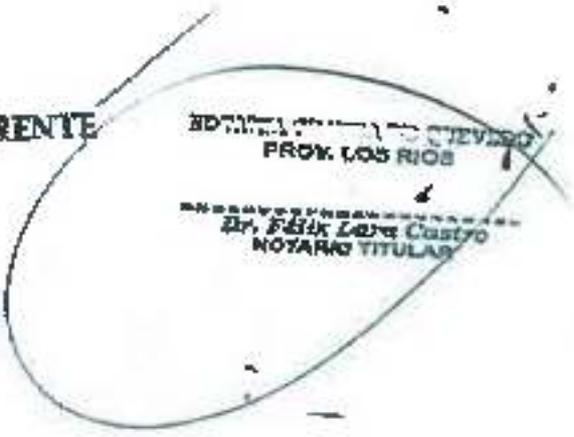
20 C. C. No. 0911032726-1 ✓

21 Cert. Vol. 069 - 0129 ✓

23 *Ingrid Paola Baratau Lorente*
 24 **INGRID PAOLA BARATAU LORENTE**

25 C. C. No. 091788625-1 ✓

26 014 - 0153 ✓



REGISTRACION SUPERIOR
REGISTRACION SUPERIOR
CERTIFICADO

APellidos y nombre del titular
LEON YEN SAN LEON
Apellidos y nombre de la esposa
LEE YE JO
Lugar y fecha de expedición
QUITO
2004-06-26
Fecha de expiración
2008-06-26




Presidencia




REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
REGISTRACION SUPERIOR

Nº 170504847-6

CELIA DE
CUCUNAMA
FELICIA FLORES
LEON LEE
MILTON EDUO PUE
GILBERTO TACAHUANO

Edad
Ninguna

Fecha de nacimiento
1962-11-20

Motivo de inscripción
SEPARACION

Sexo
M

ESTADOS CIVILES
TERCERA VUELTA
VIUVA







Apartado 480

NÚMERO SESENTA Y SIETE: Ante mí, TONÁS QUIROS JIMENEZ, Notario Público con oficina pública en San José, San Pedro de Montes de Oca, Barrio Los Yoses, Avenida diez, calle treinta y siete bis, Edificio Central Lux, comparecen los señores: (i) ESTEBAN RODRÍGUEZ CORDERO, mayor, soltero, Contador, vecino de concepción de la Unión, Cartago, cédula de identidad número tres-cero cuatro cinco dos-cero nueve-cero tres, y (ii) MARÍA FERNANDA SOLANO ESQUIVEL, mayor, casada en primeras nupcias, abogada administrativa, vecina de San José, Bolmarcar, portadora de la cédula de identidad número uno-cinco tres-cientos veinte-cero tres-cientos cuarenta y tres, y DICEN: Primera: Que vienen a constituir, como en el acto lo hacen, la sociedad denominada: "LEUNG K, SOCIEDAD ANQUIBA", que es nombre de fantasía, y podrá abreviarse como: "LEUNG K, S.A.". Segunda: Su domicilio se ubicará en San José, Montes de Oca, San Pedro barrio Los Yoses, Avenida diez, calle treinta y siete bis, edificio blanco a mano izquierda, pudiendo enlazar establos/agencias o sucursales dentro o fuera de la República de Costa Rica. Tercera: Su plazo social será de diez años contados a partir del día de hoy. Cuarta: La sociedad tendrá como objeto social ejecutar toda clase de actos de comercio, incluyendo, pero sin limitarse a los servicios profesionales legales de cualquier tipo, así como la adquisición, tenencia, disfrute y explotación por cualquier título de cualesquiera bienes muebles e inmuebles su administración, gestión, transformación y comercialización. La adquisición, explotación, tenencia, disfrute y explotación de acciones y participaciones sociales de sociedades mercantiles en general, así como la dirección, gestión, control y administración de su empresa de sociedades participadas. Podrá vender, comprar, hipotecar, otorgar, exportar, importar, asegurar, y en cualquier forma poseer y disponer de toda clase de bienes muebles e inmuebles y derechos, podrá formar parte de sociedades, rendir toda clase de fianzas o garantías tanto a favor de socios como de terceros, cuando en virtud de ello permitan una distribución económica; podrá recibir bienes por herencia. En general podrá realizar toda clase de actos que no sean contrarios a las leyes o las disposiciones estatutarias. Quinta: El capital social será la suma de DIEZ MIL COLONES representados por DIEZ acciones comunes y nominativas de mil colones cada una, válidamente suscritas y pagadas, de lo que el suscrito Notario da fe, de la siguiente forma: el socio ESTEBAN RODRÍGUEZ CORDERO, de cédula de fe, suscribe y paga cinco acciones comunes y nominativas de mil colones cada una y la socio MARÍA FERNANDA SOLANO ESQUIVEL, de cédula de fe, suscribe y paga cinco acciones comunes y nominativas de mil colones cada una. Las acciones son transferibles y pagables mediante dos letras de cambio por el monto de su aporte que cada socio proporcionalmente hace y que es aceptado por los socios por su valor nominal. El suscrito Notario da fe de que las letras de cambio se encuentran debidamente endosadas a la sociedad por los suscritores de las mismas. Las acciones o certificados que se emitan deberán ser firmados por el Presidente de la Junta Directiva. El ejercicio económico termina el treinta de setiembre de cada año, fecha en la cual se practicarán inventarios y balances de acuerdo con la ley. Las ganancias, así como los pérdidas se distribuirán en proporción al número de acciones de cada socio. Sexta: La sociedad será administrada por una Junta Directiva de tres miembros que serán





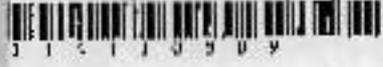
legar, que se registró por la celebración en el artículo octavo. Décimo Quinta: En todo lo que no haya sido previsto aquí, las sociedades se regirán por la ley número tres mil doscientos ochenta y cuatro del treinta de abril de mil novecientos sesenta y cuatro. Agregar los comparecientes que por el texto del plazo social hacen los siguientes compromisos:

PRESIDENTE: WILSON KUNG PIK LEON LEE, mayor, casado, Empresario vecino de ciudadanía San José MZ-
veintiseis, Malecón y décima sexta, Quevedo, Ecuador, portador del pasaporte de su país número uno siete cero cinco
cero cuatro ocho cuatro diez seis; SECRETARIO: TERESA SUET YFF KWAN HONG, casada, empresaria, vecina de
ciudadela San José MZ-veintiseis, Malecón y décima sexta, Quevedo, Ecuador, portador del pasaporte de su país
número uno siete cero cinco uno cero tres ocho cuatro diez seis; TESORERO: YURI KA POY LEON KWAN, casada,
ingéniera, vecina de ciudadanía San José MZ-veintiseis, Malecón y décima sexta, Quevedo, Ecuador, portadora del
pasaporte de su país número uno dos cero tres uno cuatro dos tres tres cuatro;
VOCAL UNO: DARWIN CHIC/AY
LEON KWAN, casado, Ingeniero, vecino de ciudadanía San José MZ-veintiseis, Malecón y décima sexta, Quevedo,
Ecuador, portador del pasaporte de su país número uno cuatro uno cero tres dos tres dos seis uno;
VOCAL DOS:
WILLY CHIO KWAN LEON KWAN, casado, Ingeniero, vecino de ciudadanía San José MZ-veintiseis, Malecón y décima
sexta, Quevedo, Ecuador, portador del pasaporte de su país número uno dos cero tres uno cuatro dos tres tres cuatro;
VOCAL TRES: JAVIER CHINANG I HON KWAN, casado, (profesión), vecino de ciudadanía San José MZ-veintiseis,
Malecón y décima sexta, Quevedo, Ecuador, portador del pasaporte de su país número uno tres cero tres uno cuatro dos
tres cinco nueve; FISCAL: BYRON PARETICO ROBAYO ARROYO, casado, abogado, vecino de Calle del Establo y
Calle E. edificio Sile Center Torre I oficina trescientos uno, Cumbaya, Quito, Ecuador, portador del pasaporte de su país
número uno siete uno cuatro tres cuatro cinco nueve tres cinco. AGENTE RESIDENTE: TOMÁS QUIROS JIMENEZ,
mayor, soltero, Abogado & Notario Pública, vecino de Calle La Unión, Doble Nombre, Calle Madina, cerca porción de
masera, portador de licencia de identidad número uno mil cuatrocientos once-cero quinientos nueve con oficina abierta
en: San José, barrio una Yoses, del Autopaseado trescientos metros al sur, cien metros al este y veintidós metros al
norte oficina Central Law. Todos los aquí nombrados aceptan sus cargos quedando cada dirigida a los socios y el
presidente de la Junta Directiva de la Compañía y entran en posesión de estos. Asimismo, se declara firme todos los
acuerdos. Ejecuto la primer lectura en la fiscal. Leído lo escrito a los comparecientes, lo aprobaron y todos firmaron
en la ciudad de San José, a las doce horas del primer de abril del dos mil diecinueve. *****ILEGIBLE*** **ILEGIBLE*****

*****ILEGIBLE***** La anterior es copia del este instrumento mienta estorbó número **SESENTA Y SIETE** visto el folio
CINCUENTA visto del tomo DOS del Protocolo del suscrito Notario Público. Confrontada con su original resultó
conforme y la expido en el acto de otorgamiento de la original.



TOMÁS QUIROS JIMENEZ



Basado Notarial: El suscrito Notario Público de Tomés Quinto Jiménez cede al Colegio de Abogados número veintidós de
noventa y siete y siete, con oficina abierta en San Pedro, Los Yoses, Avenida diez, calle treinta y cinco de, Esca
Carbal Law, de fe que dicho documento corresponde a la constitución de la Sociedad LEUNG, SOCIEDAD ANÓNIMA
A su vez el suscrito Notario Público de fe que el presente documento será emitido a la Registración de Escrituras de San José
Costa Rica a las diez horas cuarenta minutos del veintinueve de agosto del dos mil diecinueve.





DIRECCION NACIONAL DE NOTARIADO

LIC. ANTHONY GARCÍA BLANCO,
FUNCIONARIO AUTORIZADO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL
DE NOTARIADO DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA, HACE
CONSTAR: Que la FIRMA del (de la) Notario(a) Público(a)
TOMAS QUIROS JIMÉNEZ, CÉDULA 114110508, CARNE
NÚMERO 22937, es similar a la que se encuentra registrada en el
Registro Nacional de Notarios de esta Dirección. Que a la fecha
en que el (la) Notario (a) expidió el documento adjunto, se
encontraba habilitado (a) para el ejercicio del notariado.
ADVERTENCIAS DE NULIDAD Y VALIDEZ: Si este folio es
desprendido de los folios adjuntos, o los sellos de esta Dirección
que sirven de liga o unión con dicho folio se encuentran "rotos" o
alterados, la razón de autenticación queda automáticamente
anulada. El presente trámite de legalización de firma no implica
convalidación, ni prejuzga sobre la legalidad,
validez, eficacia, autenticidad o legitimidad del documento adjunto
ni de su contenido, así como tampoco de la solvencia tributaria
relacionada directa o indirectamente con dicho documento, por
consecuente tampoco implica aval ni responsabilidad alguna de la
Dirección Nacional de Notariado ni del funcionario que la expide,
todo lo cual es responsabilidad exclusiva del (la) fedatario (a);
Asimismo, no enerva las acciones administrativas y disciplinarias
que contra el (la) Notario (a) correspondan, derivadas de
irregularidades notariales advertidas o que se llegaran a advertir
con posterioridad. **-ES CONFORME-** San Pedro de Montes de
Oca, a las nueve horas y treinta y cuatro minutos del treinta y
uno de julio del dos mil diecinueve. Se agregan y cancelan los
timbres de ley. (ULTIMA LINEA)

Lic. Anthony García Blanco
Funcionario Autorizado

Res. No. RE-DE-DNN-032-2016



San Pedro de Montes de Oca, Cost Rica, calle 100 del 408 San Pedro, Oficinas Típicas, Esquina A, 2º piso. Tl: 7696-
6705 / Fax: 2528-6754





REPUBLICA DE COSTA RICA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

APOSTILLE

(Convenio de La Haya de 5 octubre 1961)

1. País: Costa Rica
(Country: Costa Rica)

2. Tipo: APOSTILLE
(Type: Apostille)

El presente documento público
(This public document - La presente este público)

3. Hecho de (Fecha del Acto): [Blank]

4. Lugar de (Lugar de la Verificación): [Blank]

5. Tipo de (Tipo de Documento): [Blank]

Carificado
(Certified - Aprobado)

6. No. de (No. de Documento): [Blank]

7. Fecha (Fecha): [Blank]

8. Firma (Firma): [Blank]



[Signature]

9. Lugar (Lugar): [Blank]

Nombre del (Nombre del Emisor): [Blank]

Tipo de documento (Tipo de Documento): [Blank]

10. Fecha (Fecha): [Blank]



119	120	121	122	123	124	125	126	127
128	129	130	131	132	133	134	135	136

11. Este documento es una copia certificada de un documento original que se encuentra en el poder de la autoridad competente del país de origen. Este documento es una copia certificada de un documento original que se encuentra en el poder de la autoridad competente del país de origen.

12. This document is a certified copy of an original document that is in the possession of the competent authority of the country of origin. This document is a certified copy of an original document that is in the possession of the competent authority of the country of origin.

13. Ce document est une copie certifiée d'un document original qui se trouve en possession de l'autorité compétente du pays d'origine. Ce document est une copie certifiée d'un document original qui se trouve en possession de l'autorité compétente du pays d'origine.

14. This document is a certified copy of an original document that is in the possession of the competent authority of the country of origin. This document is a certified copy of an original document that is in the possession of the competent authority of the country of origin.

A-11 0598385

CARTA CESIÓN DE ACCIONES

Señor
Manuel Zamora Mondragón
Gerente General
ORIENTAL INDUSTRIA ALIMENTICIA "O.I.A." S.A.
Presente.-

De mi consideración:

Comunicamos a usted que el día 19 de julio de 2019, a título oneroso se realizó una transferencia de acciones emitidas por la compañía **ORIENTAL INDUSTRIA ALIMENTICIA "O.I.A." S.A.** con número de RUC 1291710359001, en adelante denominada como la "Compañía".

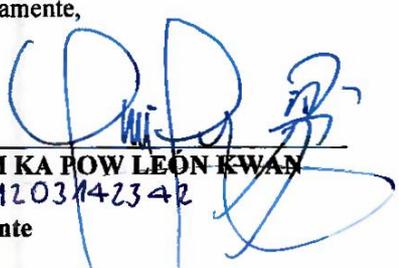
La señora YURI KA POW LEÓN KWAN, en adelante la "Cedente", transfirió la propiedad de un millón seiscientos setenta y dos mil trescientas once (1,672,311) acciones ordinarias y nominativas emitidas por la Compañía, a favor de la compañía LEUNG.K S.A., en adelante la "Cesionaria" de acuerdo al siguiente detalle:

Fecha	Cedente	Cesionaria	Número de Acciones	Valor por acción	Valor de la Transacción
19/07/2019	YURI KA POW LEÓN KWAN <i>Nacionalidad: Ecuatoriana</i> <i>Estado civil: Casada con separación de bienes</i> <i>Tipo de Inversión: Nacional</i> <i>Identificación: 1203142342</i>	LEUNG.K S.A. <i>Nacionalidad: Costa Rica</i> <i>Tipo de Inversión: Extranjera</i> <i>Identificación: 3-101-778512</i>	1,672,311	USD \$1.00	USD \$1,672,311.00

En consecuencia, solicitamos se sirva inscribir la presente transferencia de acciones en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía de acuerdo a lo establecido en la Ley de Compañías.

La indicada cesión comprende la totalidad de los derechos y obligaciones que tenía la Cedente sobre las acciones cedidas, es decir, involucra la totalidad de derechos y obligaciones que le podía corresponder en su calidad de accionista, como reservas, utilidades retenidas, obligaciones, cuentas por pagar, entre otras.

Atentamente,

f. 
YURI KA POW LEÓN KWAN
c.c. 1203142342
Cedente

f. 
LEUNG.K S.A.
Rep. Por: WILSON KUNG PIK LEÓN LEE
Cesionaria



NO. 20061006



Registro Civil

CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CORPORACION REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL
LIBRO DE MATRIMONIOS



En la Parroquia Tarqui, del Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, de la Republica del Ecuador, a 28 días de Septiembre de 2007, ante la Dirección Ejecutiva de la CORPORACION REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL, se inicie el MATRIMONIO celebrado entre:

Rubio Calderon, Oscar
Zachigo

Rubio Calderon, Oscar Rodrigo, Cédula Identidad: 0901951430, de nacionalidad Ecuatoriana, nacido en la Parroquia Ximena, del Cantón Guayaquil, Provincia de Guayas, Ecuador, el día 7 de Julio de 1988, de ocupación ESTUDIANTE, de estado civil anterior Soltero, domiciliado en Guayaquil, Ecuador, hijo de Rubio Alban, Rodrigo Yvande, Cédula Identidad: 1702065927, y de Calderon Franco, Betsy De Los Angeles, Cédula Identidad: 9606635832,

con
Leon Kwren, Yuri Ka Prow

Leon Kwren, Yuri Ka Prow, Cédula Identidad: 1203142542, de nacionalidad Ecuatoriana, nacida en la Parroquia Quevedo, del Cantón Quevedo, Provincia de Los Rios, Ecuador, el día 28 de Noviembre de 1981, de ocupación ESTUDIANTE, de estado civil anterior Soltero, domiciliado en Quevedo, Ecuador, hija de Leon Lee, Wilson Xung TK, Cédula Identidad: 1705049476, y de Kwren Hong, Yercua Suor Yeo, Cédula Identidad: 1707103940;

Lugar y fecha de celebración de matrimonio: Parroquia Tarqui, del Cantón Guayaquil, Provincia de Guayas, Ecuador, 28 de Septiembre de 2007.
Observaciones: Los conyugales declaran que son de estado civil solteros y no separados.

Calle 28 de Septiembre 2007
SUPERINTENDENTE DE LA CORPORACION REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL

Firma

Firma

DELEGADO
CORPORACION REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL

1

Queda inserta al margen de la presente esta la DISOLUCION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL de Oscar Rodrigo Ruben Cordero con Yuj Ka Pow Lam Kwai, efectuadas mediante escritura pública otorgada en la Notaría Tercera del Cantón Guayaquil, ante Dr. Pedro Cordero Ayora Viramanta, el 07/05/2010. Guayaquil, 20/08/2010. *pedro cordero ayora*

ESPAÑOL 000001

Centro Bestidas Jurídicas
SUPERVISORA DE PROCESOS
CORPORACIÓN REGISTRO
DE GUAYAQUIL

SEÑOR DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, NOTARIO
TITULAR TRIGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL.

Nosotros YURI KA POW LEON KWAN y OSCAR RODRIGO RUBIO CALDERON, ecuatorianos, mayores de edad, de veintiséis y veintiocho años de edad, y con domicilio en esta ciudad de Guayaquil, ambos por nuestros propios derechos y por los de la sociedad conyugal que tenemos establecida ante Ud., con el debido respeto comparecemos, exponemos y solicitamos lo siguiente:-

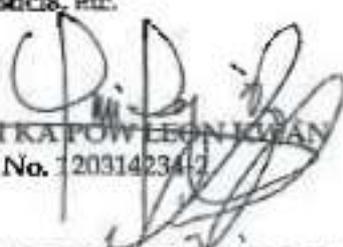
Con fecha 28 de Septiembre del 2007, los arriba peticionarios contrajimos matrimonio en el Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, la misma que se encuentra debidamente inscrita, conforme consta de la copia de la Inscripción de Matrimonio que adjuntamos.

Que por el hecho del matrimonio se formó la sociedad de bienes, durante la cual si hemos adquirido bienes.

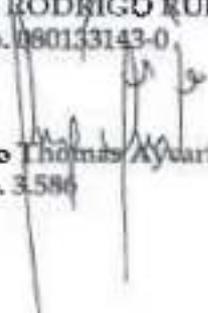
Que es nuestro deseo proceder a la Disolución de la Sociedad Conyugal, conservando el vínculo matrimonial; dejando constancia expresa que procederemos posteriormente a liquidar la Sociedad Conyugal.

Por lo anteriormente expuesto de consuno acudimos ante Ud. para solicitar que declare Disuelta la Sociedad Conyugal que tenemos formada, conservando el vínculo matrimonial que nos une de acuerdo a lo establecido en el numeral 13 del Art 7 de La Ley Reformatoria de la Ley Notarial publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 64 del 8 de Noviembre de 1996, cumpliendo previamente con el reconocimiento de nuestras firmas al pie de la presente.

Es Justicia, etc.


YURI KA POW LEON KWAN
C. C. No. 1203142342

OSCAR RODRIGO RUBIO CALDERON
C. C. No. 080133143-0


Dr. Piero Thomas Aycart Vincenzini Carrasco
Reg. No. 3.586

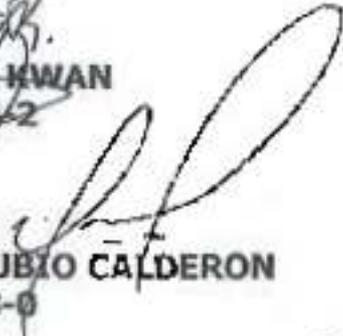


CONVOCATORIA.-

Guayaquil, a 20 de Mayo del 2010

De mutuo acuerdo con los cónyuges señores YURI KA POW LEON KWAN y OSCAR RODRIGO RUBIO CALDERON, convoco a Audiencia de Conciliación a celebrarse el día 7 de Junio del 2010 a las 11:00 horas en el Despacho de la Notaría Trigésima del Cantón Guayaquil, situada en el Segundo piso alto, sito en las calles Nueve de Octubre 410 y Chile, Edificio Luis Vernaza, en esta ciudad de Guayaquil, convocatoria con la cual se dan por notificados los cónyuges señores YURI KA POW LEON KWAN y OSCAR RODRIGO RUBIO CALDERON, para constancia firmar al plé de la presente conmigo, el Notario. DOY FE.


YURI KA POW LEON KWAN
C. C. No. 120314234-2


OSCAR RODRIGO RUBIO CALDERON
C. C. No. 080133143-0


Dr. Piero Gastón Aycart Vincenzini
NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL



ACTA DE DISOLUCION DE SOCIEDAD CONYUGAL POR
MUTUO CONSENTIMIENTO QUE CELFBRAN LOS
CONYUGES SEÑORES YURI KA POW LEON KWAN Y
OSCAR RODRIGO RUBIO CALDERON.-

En la ciudad de Guayaquil, el día de hoy siete de Junio del dos mil diez, en el local de la Notaria Trigésima a mi cargo, situada en el Segundo piso alto, sito en las calles Nueve de Octubre 410 y Chile, Edificio Luis Vernaza, en esta ciudad de Guayaquil, ante mí, **DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI**, **Notario Titular Trigésimo del cantón Guayaquil**, siendo el día señalado al efecto, conforme a la convocatoria del día veinte de Mayo del dos mil diez en que se dieron por notificados, comparecen los cónyuges señores YURI KA POW LEON KWAN y OSCAR RODRIGO RUBIO CALDERON, quienes fueron previamente convocados con la realización de esta audiencia, y ratifican de consuno y de viva voz su voluntad inquebrantable de disolver la sociedad conyugal formada por el hecho del matrimonio, pero conservando el vínculo matrimonial que los une, y me solicitan que así lo declare.

En consideración de la solicitud presentada, con reconocimiento de firmas y de la ratificación de consuno manifestada durante esta audiencia de conciliación, yo, el Notario, amparado en lo dispuesto en el numeral 13 del Art. 7 de la Ley Reformatoria de la Ley Notarial publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 64 del 8 de Noviembre de 1996, declaro disuelta la sociedad conyugal o de gananciales de los cónyuges señores YURI KA POW LEON KWAN y OSCAR RODRIGO RUBIO CALDERON, pero conservando el vínculo matrimonial que los une. La presente



SEÑOR NOTARIO:

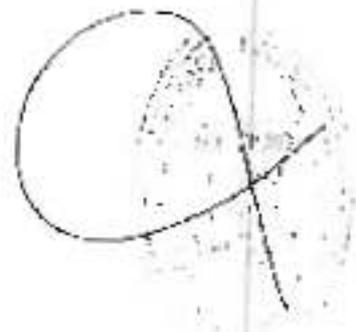
Doctor Piero Thomas Aycart Vincenzini Carrasco, abogado en libre ejercicio de la profesión a usted solicito:

Que de conformidad con el ordinal 2o. del Art. 18. de la Ley Notarial en actual vigencia, solicito se sirva protocolizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, los documentos referentes a la DISOLUCION DE SOCIEDAD CONYUGAL POR MUTUO CONSENTIMIENTO ENTRE LOS CONYUGES SEÑORES YURI KA POW LEON KWAN Y OSCAR RODRIGO RUBIO CAJADIRON.

Hecho, le agradecería conferirme 3 copias certificadas por usted.

Atentamente,


Dr. Piero Thomas Aycart Vincenzini Carrasco
Reg. No. 3.586



Guayaquil, 7 de Junio del 2010

Sr.
JEFE DEL REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL
De mis consideraciones:

Adjunto a la presente se servirá encontrar tres testimonios de la Protocolización de los documentos y del ACTA DE DISOLUCION DE SOCIEDAD CONYUGAL POR MUTUO CONSENTIMIENTO QUE CELEBRAN LOS CONYUGES SEÑORES YURI KA POW LEON KWAN Y OSCAR RODRIGO RUBIO CALDERON, celebrada en la Notaría Trigésima del Cantón Guayaquil, el 7 de Junio del 2010, para que al margen de la Partida de Matrimonio que fue celebrado en el Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, el 12 de Mayo del 2007, se tome nota de este contrato.

Atte.,

Dr. PIERO GASTON AYCART VINCENZINI.
NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL

Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO CANTÓN GUAYAQUIL



1-5-2007



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL
LIBRO DE MATRIMONIOS

En la Parroquia Tarqui, del Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, de la República del Ecuador, a 28 días de Septiembre de 2007 ante la Dirección General de la CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL, se inscribe el MATRIMONIO siguiente:

Rubio Calderón, Oscar Rodrigo, Cédula Identidad: 0511161432, de nacionalidad Ecuatoriana, nacido en la Parroquia Alhambra, del Cantón Guayaquil, Provincia de Guayas, Ecuador, el día 7 de Julio de 1953, de ocupación ESTUDIANTE; de estado civil soltero; Jamás casado en Guayaquil, Ecuador, hijo de Rubio Alban, Rodrigo Vicente, Cédula Identidad: 3795088077, y de Calderón Piñasco, Betsy De Los Angeles, Cédula Identidad: 3836426652

Leon Kwan, Yuri Ka Pow, Cédula Identidad: 1203147312; de nacionalidad Guatemalteca; nacida en la Parroquia Quvedo, del Cantón Quevedo, Provincia de Los Ríos, Ecuador, el día 28 de Noviembre de 1981, de ocupación ESTUDIANTE; de estado civil soltero; determinado en Quvedo, Ecuador, hija de Leon See, Wilson Kung Wai, Cédula Identidad: 1705559076, y de Kwan Hong, Teresa Suet Yee, Cédula Identidad: 1707100810

Lugar y fecha de celebración de matrimonio: Parroquia Tarqui, del Cantón Guayaquil, Provincia de Guayas, Ecuador, 28 de Septiembre de 2007.

Observaciones: LOS CONTRAYENTES declaran que son de estado civil solteros y no tienen hijos.

[Handwritten signatures]
Firma
Firma
DELEGADO
CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL



CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL

Rubio Calderón, Oscar
Rodrigo
Oscar
Leon Kwan, Yuri Ka Pow

TOMO	AÑO	ACTA	FOLIO
70	2007	3105	1 365



Hojas 1/1

Subscripciones del C.A. JES. P. 2007. Año 2007. Ca. Libro de Matrimonios de Guayaquil.

Quiso leerse al margen de la presente ante la DISCOMUNICACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL de Don Rodrigo Rubio Calderon con Yuzi Ka Flew Lora Kwon, fechada mediante escritura pública otorgada en la Notaría y Registro del Cantón Guayaquil, ante Dr. Pieno Gastón Ayraut Viverozini, el 27/06/2010.

Febr. S. C. Polyzade

27/06/2010
Febr. S. C. Polyzade

2007-2010



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL
 CERTIFICADO DE MATRIMONIO



Certifico que con fecha 28 de Septiembre de 2007 en el TOMO 30, FOLIO 193, ACTA 5173, del LIBRO DE MATRIMONIOS de la CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL, consta iracinto el MATRIMONIO celebrado entre:

Oscar Rodrigo, Rubio Calderon, de nacionalidad Ecuatoriana, con Cédula Identidad CE01331430, de estado civil anterior Soltero, domiciliado en la Parroquia Tarqui, Cantón Guayaquil, Provincia de Guayas, Ecuador, hijo de Rufino Alban, Rodrigo Vicensa Casola Identidad: 1703063827, y de Catalina Branca, Betty De Los Angeles Cédula Identidad: 0800626632, y;

Yeni Ka Pow, Leon Kwan, de nacionalidad Ecuatoriana, con Cédula Identidad 1203142342, de estado civil anterior Soltero, domiciliada en la Parroquia Quivaco, Cantón Quevedo, Provincia de Los Rios, Ecuador, hija de Leon Lee, William Kang Yek, Cédula Identidad: 1705098473, y de Kwan Hong, Teresa Saet Yee, Cédula Identidad: 1707103840

Celebrado en la Parroquia Tarqui, del Cantón Guayaquil, Provincia de Guayas, Ecuador, el 28 de Septiembre de 2007.

Chargado en la ciudad de Guayaquil, a los 12 días del mes de Mayo de 2010.

[Handwritten signature]

DELEGADO
 CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL

La institución o persona ante quien se presenta este certificado, podrá verificar su autenticidad en www.corporacionregistrocivil.gub.ec o por medio de la información here stated. Original pago www.corporacionregistrocivil.gub.ec

DILIGENCIA DE PROTOCOLIZACION: Con esta fecha y de acuerdo al artículo dieciocho numeral segundo de la Ley Notarial en actual vigencia, a petición del Doctor Piero Thomas Aycart Vincenzini Carrasco, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas a mi cargo, los documentos que anteceden.- Guayaquil, SIETE DE JUNIO DEL DOS MIL DIEZ.-

Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TITULAR CANTÓN GUAYAS

ESTA CONFORME A SU ORIGINAL Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA, QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL MISMO DIA DE SU PROTOCOLIZACION, DE TODO LO CUAL DOY FE.



Para que conste y para que surta efecto, he firmado con el presente en el numeral 8 de la Ley Notarial vigente con la fe legal del presente documento que el original de este documento es igual a su original.
Queda en Guayaquil, el día 21 de MAY 2013.
Dr. Felix Lara Castro
NOTARIO TITULAR

Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TITULAR CANTÓN GUAYAS



Factura: 001-001-000026624



20191205004000888

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20191205004000888

NOTARIO OTORGANTE:	DOCTOR FELIX LARA CASTRO NOTARIO(A) DEL CANTON QUEVEDO
FECHA:	3 DE OCTUBRE DEL 2019, (15/12)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCER COPIA
ACTO O CONTRATO:	CAPTULACION MATRIMONIAL

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
LEON KWAN YURI KA POW	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1203142342
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
RUBIO CALDERON OSCAR RODRIGO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0801331490

FECHA DE OTORGAMIENTO:	24-07-2013
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	CHRISTIAN ALEXANDER SALAZAR ZAJA
N° IDENTIFICACION DEL PETICIONARIO:	1205678742

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) BORIS ARGENIO VILLAO GONZALEZ
NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN QUEVEDO



ESCRITURA PÚBLICA DE CAPTULACIONES MATRIMONIALES QUE CONVIENEN ENTRE LOS CÓNYUGES SEÑORES YURI KA POW LEON KWAN Y OSCAR RODRIGO RUBIO CALDERON CUANTÍA: DETERMINADA.

En la Ciudad de Quevedo, cabecera del Cantón del mismo nombre Provincia de Los Ríos, República del Ecuador, el día de hoy miércoles veinticuatro de julio del año dos mil trece, ante mí Doctor FELIX LARA CASTRO, Notario Cuarto de éste Cantón, comparecen, por una parte, el señor OSCAR RODRIGO RUBIO CALDERON, de estado civil casado, de ocupación ejecutivo, y, por otra parte, la señora YURI KA POW LEON KWAN, de estado civil casada. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, portadores de sus cédulas de ciudadanía, con domicilio en esta ciudad, a quienes de conocerlos doy fe. Bien instruidos en la naturaleza y efectos legales de la presente escritura, a cuyo otorgamiento procedan con amplia y entera libertad, por sus propios y respectivos derechos, con las capacidades civiles necesarias para obligarse y contratar, solicitan que se protocolice a Escritura Pública el contenido de la presente minuta, cuyo tenor es como sigue: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras públicas a su cargo, dígnese extender una de CAPTULACIONES MATRIMONIALES, arreglada a las siguientes cláusulas: PRIMERA: INTERVINIENTES.- Al otorgamiento del presente contrato, comparecen por una parte, el señor OSCAR RODRIGO RUBIO CALDERON, de estado civil casado, de ocupación ejecutivo, y, por otra parte, la señora YURI KA POW LEON KWAN, de estado civil casada. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, portadores de sus cédulas de ciudadanía, con domicilio en esta ciudad de Quevedo, Provincia de Los Ríos, cada uno por sus derechos propios. Los comparecientes son consiguientes, hábiles para contratar y obligarse, y en tal virtud de



es nuestra voluntad celebrar cosas en efecto celebramos amparados en lo prescrito por los Artículos ciento cincuenta, ciento cincuenta y uno y ciento cincuenta y dos, y mas pertinentes del Código Civil, CAPITULACIONES MATRIMONIALES, al tenor de las siguientes estipulaciones SEGUNDA: ANTECEDENTES: UNO) Los comparecientes contraieron matrimonio civil en esta ciudad de Guayaquil el veintidós de septiembre del dos mil siete, conforme consta de la copia certificada del acta de inscripción de matrimonio que se adjunta a la presente escritura; DOS) El señor OSCAR RODRIGO RUBIO CALDERON, en estado de soltería no ha adquirido bienes, de ninguna naturaleza; TRES) La señora YURI KA FOM LEON KWAN, en estado de soltería ha adquirido varios bienes, entre los que se encuentran: TRES UNO: DOSENTAS VENTICUATRO MIL VEINTIDOS participaciones sociales de un dólar de los estados Unidos de Norte América cada una (224.022 participaciones) que suscribió en la compañía ORIENTAL INDUSTRIAL ALIMENTICIA CIA CIA LTDA, constituida el siete de febrero del dos mil uno, inscrita el siete de diciembre del dos mil uno, bajo el número ciento doce en el Registro Mercantil del cantón Quevedo, y anotada al número cinco mil doscientos diecinueve del Repertorio.- TRES DOS.- SEISCIENTAS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTAS SESENTA Y SEIS Participaciones de un dólar de los estados Unidos de Norte América (884.486) en la compañía KOROJO AMAZÓNICO BOEAMA CIA. LTDA, la misma que se constituyó, el veintisiete de septiembre del dos mil seis, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quevedo, el treinta y uno de octubre del dos mil seis, bajo el número ciento doce y anotada al número cuatro mil trescientos sesenta y cinco del Repertorio; TRES TRES.- DOCE MIL SEISCIENTAS TREINTA acciones de un dólar de los estados Unidos de Norte América (12.630) suscritas en el capital de la compañía RESTAURANTE CANTONER INTERNACIONAL R.C.I S.A, la misma que se constituyó, el trece de diciembre del año mil novecientos

noventa y cinco, mediante escritura celebrada en la Notaría Vigésima Primera de Guayaquil, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el quince de enero del año mil novecientos noventa y seis, bajo el número ochocientos sesenta- TRES.- CUATRO.- CINCO MIL participaciones de un dólar de los estados Unidos de Norte América (5.000) suscritas en el capital de la compañía CHINA MEDIC CUNICA DE MEDICINA NATURAL INTEGRAL Y ACUPUNTURA CHINA CIA. LTDA; constituida el veintisiete de junio del dos mil mediante escritura pública celebrada en la Notaría Vigésima Primera de Guayaquil, inscrita el veintisiete de junio del dos mil, bajo el número mil ciento setenta y uno, en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil.- TRES.- CINCO.- SEISCIENTAS participaciones de un dólar de los estados Unidos de Norte América (600) suscritas en el capital de la compañía CANIA PEZ AVES & PEZ CANTON CIA. LTDA; constituida el siete de febrero del dos mil uno, mediante escritura pública celebrada en la Notaría Vigésima Primera del cantón Guayaquil, inscrita el siete de febrero del dos mil dos, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quevedo, bajo el número cinco.- TERCERA.- RENUNCIA DE GANANCIALES.- El señor OSCAR RODRIGO RUBIO CAFFERON, renuncia formalmente a todos los gananciales de las acciones y participaciones de las compañías en las cuales su cónyuge es economista o socio, y que se hayan adquirido nuevas acciones o participaciones por aumento de capital en dichas compañías, mientras ha tenido vigencia la sociedad conyugal.- CUARTA.- LIBRE ADMINISTRACIONES DE BIENES.- Por medio de las presentes capitulaciones matrimoniales los comparecientes convienen que las Participaciones y Acciones de propiedad de la señora YUZI KA POW KWAN, serán de su exclusiva propiedad y forman parte de su patrimonio personal, es decir que no formarán parte de la sociedad de bienes que por el hecho del matrimonio lo serán. Debiendo administrar esta dichas acciones y participaciones con plena libertad e independencia y sin que se



requiera del conocimiento ni autorización del otro cónyuge para cualquier acto
de disposición gravamen enajenación de esas acciones y participaciones.
Declarando además que en lo posterior cuando suscribiera nuevas acciones o
participaciones sociales y contribución de capital en las compañías de la que él
se accionista o socio, estas nuevas acciones o participaciones sociales no
formaran parte del haber conyugal, dejando expresa constancia de que
ninguno se verá afectado su patrimonio propio en caso de obligaciones que cada
una de las compañías adquirieran con respecto de cada uno de los cónyuges
accionistas o socios de ella. Para este efecto, se considerará que cada cónyuge
es propietario de sus acciones y participaciones y de las deudas u obligaciones
contractadas de las mismas compañías en los que intervengan. **QUINTA:**
CÁSTOS- Los gastos e impuestos que ocasionen en la celebración e inscripción
de la presente escritura serán a cargo de ambos cónyuges. **SEXTA:**
INSCRIPCIÓN- Las partes solicitando la obtención de la inscripción de la
presente escritura en el Registro de la Propiedad Mercantil y Civil, respectivo
en su caso. **SEPTIMA: ESTIPULACION FINAL**- Los comparecientes acordamos
que no o cualquier otro estipulación definitivamente antes no digan lo
contenido las mismas partes en esta escritura pública. Usted señor Notario se
servirá agregar las demás cláusulas de estilos necesarias para la validez del
presente contrato. **OCTAVA: CUANTIA** - La cuantía de este instrumento de
capitulaciones matrimoniales es indeterminada, conforme lo dispone la ley.
NOVENA: JURISDICCIÓN- Los órganos, en caso de controversia judicial nos
someteremos a los jueces competentes de la ciudad de Quevedo, a juicio de
mérito verbal sumario. (Firmado) Legible Abogado Jorge Washington
Linares Izquierdo. Registro Profesional número Dccc quión dos mil once
quión cuarenta y cinco del Foro de Abogados del Ecuador. **Hasta aquí**
se trata de la capitulación matrimonial con Separación parcial de Bienes
que los comparecientes aprueban y Yo el Notario protocolizo a Escritura



CORPORACION REGISTRADORA CIVIL DE GUAYAQUIL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL
LIBRO DE MATRIMONIOS



En la Parroquia Tarqui, 241 Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, de la República del Ecuador, a 28 días de Septiembre de 2007, ante la Dirección Ejecutiva de la CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL se celebró el MATRIMONIO celebrado entre:

María Calderón, Ocaso
Rodrigo

CON

Leon Kwan, Yori Ka Pong

TOMO	AÑO	ACTA	FOLIO
30	2007	3194	193

19 12 07

[Handwritten signature]

Leon Kwan, Yori Ka Pong, Cédula Identidad: 1205162361, de nacionalidad leucorrina; nacido en la Parroquia Quevedo, del Cantón Quevedo, Provincia de Los Ríos, Ecuador, el día 28 de Noviembre de 1981, de ocupación ESTUDIANTE de estado civil soltero; Soltero, domiciliado en Quevedo, Ecuador, hijo de Leon Lun, WITMAN KONG POK, Cédula Identidad: 1703048826, y de Kwan Hong, Teresa Sun Yee, Cédula Identidad: 170971080440;

[Handwritten signature]
Firma

[Handwritten signature]
Firma

FELECCADO
CORPORACION REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL

[Large handwritten signature]

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40

Subinscripciones del ACTA 536, FOLIO 199, TOMO 30, AÑO 2007, del Libro de Matrimonios de Guayaquil:

Quedan inscrita el margen de la presente nota la DILIGENCIA DE LA SOCIEDAD CONYUGAL de Oscar Rodrigo Rubio Calderon con Yuli K. Zoya Leon Rojas, celebrada mediante escritura pública otorgada en la Notaría Trigesima del Cantón Guayaquil, no 6 Dr. Pizarro Gastón Ayraut Vinueza, el 02/06/2010, en Guayaquil, 20/06/2010.

Jacob de la Cruz

001 000 23 19 8 25

REPÚBLICA DEL ECUADOR



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
REGISTRO DE SOCIEDADES

SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA

Número: 106517

Nombre: *angel*

ORIENTAL INDUSTRIA ALIMENTICIA "O.I.A." CIA. LTDA.

DE LOS SOCIOS / ACCIONISTAS

CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA (USD \$)					6.788.552,0000
IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIP. INVERSIÓN	CAPITAL	RESTRICCIÓN
1610127351	LEON KWAN DARWIN CHOWAY	ECUADOR	NACIONAL	224.022,0000	
000140259	LEON JAVIER JAYSER CHIRANG	ECUADOR	NACIONAL	224.022,0000	
000140334	LEON KISSIN WILLY GARCIBANB	ECUADOR	NACIONAL	224.022,0000	
000140342	LEON KWAN YURI MALPOM	ECUADOR	NACIONAL	224.022,0000	
000140479	LEON LEE WILSON MANS FIK	ECUADOR	NACIONAL	5.893.464,0000	
TOTAL (USD \$)				6.788.552,0000	

Dr. J. F. J. NOTARÍA

[Handwritten signature]

CAPITAL ACTIVO DE FECHA: 6/06/2013 16:01:14



R. Zambrano
Secretario General

Emisión: 17/07/2013 16:07:59

Se declara que, la presente relación de socios inscrita por el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, se otorga en virtud de lo prescrito en los artículos 10 y 21 de la Ley de Compañías, que se confiere el pleno derecho respecto de la validez de las operaciones ya que, de acuerdo al Art. 113 párrafo segundo, del mismo cuerpo legal, respecto de la validez de participaciones se dice: "En el caso de la compañía se inscribió la emisión y, practicada ésta, en conformidad al estatuto de sociedad correspondiente, extendiéndose un libro del patrimonio". Desde luego, el primer final del citado artículo determina expresamente, que: "De la emisión de acción se confiere el derecho de la inscripción referente a la constitución de la sociedad, en consecuencia el registro de la emisión de la escritura de constitución en el momento del otorgamiento". De la inscripción se infiere que, en el momento de inscripción de los representantes legales de las compañías se inscribió, así como de los Registros de Mercaderías y Comercio en el caso de registro en los libros estatutarios y designaciones de personal de gestión de participaciones de las mismas compañías de comercio.

Esta inscripción de control socializa de manera respecto de la veracidad y legalidad de las acciones de participación, en virtud de lo que se inscribió y deja a salvo las variaciones que sobre la propiedad de las acciones puedan ocurrir en el futuro, para comprender lo que el Art. 208 de la Ley de Compañías, otorga a los administradores de las compañías con un carácter de responsables por los actos de gestión: "De la existencia y validez de las acciones de la compañía". Explicando que esta inscripción por la Superintendencia de Compañías, se otorga con la disposición en el Art. 463 de la Ley de Compañías.

ATENCIÓN: CUALQUIER ALTERACIÓN AL TEXTO DEL PRESENTE DOCUMENTO COMO SUPLENCIÓN, ADICIÓN, BORRADO, DERRIBOS O TORSIONES, ETC. LO RENDIÓ INÚTIL.

REPÚBLICA DEL ECUADOR



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
REGISTRO DE SOCIEDADES

SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA

Identificador: 107360

Litografía: pablnet

Nombre: CANTAPEZ AVES & PEZ CANTON CIA. LTDA.

DATOS DE LOS SOCIOS / ACCIONISTAS

CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA (USD \$):					2.000,0000
IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO INVERSIÓN	CAPITAL	INCAUTADO
1737163640	KWAN HONG TERESA SUEI YEE	EQUADOR	NACIONAL	800,0000	
1070227261	LEON KWAN DARWIN CHIMWAY	EQUADOR	NACIONAL	600,0000	
1203142342	LEON KWAN YURI KA POW	EQUADOR	NACIONAL	600,0000	
TOTAL (USD \$):				2.000,0000	

CAPITAL ACTUALIZADO A LA FECHA: 27/05/2012 10:20:06

[Handwritten signature]



Chang Wang
Jefe del Departamento General

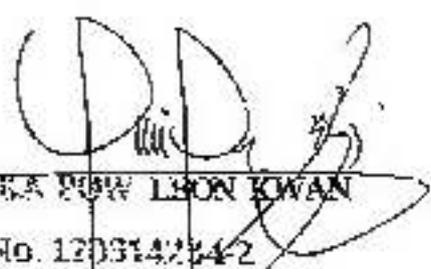
FECHA DE EMISIÓN: 05/10/2012 10:25:34

Se constata que, la presente relación de socios otorgada por el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, en efecto cumple con lo establecido en los artículos 18 y 21 de la Ley de Compañías, que no extingue ni genera derechos respecto de la titularidad de las participaciones ya que, en el Art. 113 párrafo segundo del mismo cuerpo legal, respecto de la unión de participaciones se dice: "...En el libro de la compañía se inscribirá la posesión y, practicada ésta, se emitirá el certificado de aportación correspondiente, identificándose con el nombre del poseedor". Desde luego, el párrafo final del citado artículo determina adicionalmente, que: "De la escritura de cada una se levantará un margen de la inscripción referente a la constitución de la sociedad, así como el nombre de la persona de la escritura de inscripción en el presente protocolo notarial". De lo supradicho se infiere que, es de exclusiva responsabilidad de los representantes legales de las compañías de responsabilidad limitada, así como de los Registradores Mercantiles y Notarías con el caso de registrar en los libros estatutarios y registros de socios, la posesión de participaciones de las nuevas compañías de comercio.

Esta inscripción de socios constituye un simple registro de la veracidad y legitimidad de las posesiones de participaciones, que no genera y crea ni elimina las relaciones que sobre la propiedad de las mismas pueden ocurrir en el futuro, pues cuando en el Art. 256 (4) de la Ley de Compañías, ordinal 3°, los administradores de la compañía son solidariamente responsables por lo que respecta a la existencia y exactitud de sus libros de la compañía. Resolución que puede ser verificada por el Registrador Mercantil en el momento de inscribir con la misma en el Art. 440 de la Ley en materia.

ATENCIÓN: CUALQUIER ALTERACIÓN AL TEXTO O AL PRESENTE DOCUMENTO COMO SUPRESIONES, ANADIDOS, BORRADOS, BORRURAS O TESTATURAS, ETC. LO INVALIDAN.

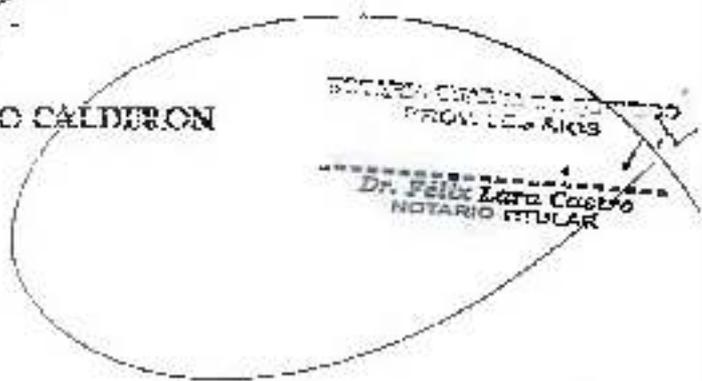
1 Pública para que surta sus efectos legales consiguientes. Leído que
2 le fue a los comparecientes esta escritura íntegramente por mí el
3 Notario, dichos otorgantes se afirman, se ratifican y firman conmigo,
4 de todo lo cual doy fe.

5
6 
7

8 VICTOR ROSA LEON KIWAN
9 C. C. No. 1203142242
10 C. V. No. 021-0036

11 
12

13 OSCAR RODRIGO BUBIO CALDERON
14 C. C. No. 0801331430
15 C. V. No. 037-9256

16 
17
18



20 **NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN QUEVEDO**
21 **DR. BORIS VILLAO GONZALEZ**
22 **NOTARIO CUARTO**

23 ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2013,
24 MATRIZ # 4718, TOMO # 90, QUE SE ENCUENTRA EN EL REGISTRO DE
25 ESCRITURAS PUBLICAS, A MI CARGO EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
26 "TERCER COPIA", QUE LA SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE
QUEVEDO, HOY TRES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE
(09 FOJAS)

27 
28
29 **DR. BORIS A. VILLAO GONZALEZ**
30 **NOTARIO CUARTO DE QUEVEDO**



INSTITUCION SUPERIOR
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PAPEL
 LEON YER SAN LUIS
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 LEE YE JO
 AÑO Y MES DE EMISIÓN
 QUITO
 2024-08-08
 FECHA DE EXPIRACIÓN
 2025-08-08

IDENTIFICACION Y FOTOCOPIA
 170504847-6




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 INSTITUCION GENERAL DE FOMENTO DEL
 COMERCIO Y PRODUCTOS

ESCALA DE
 CIUDADANIA
 APELLIDO PATERNO
 LEON LEE
 APELLIDO MATERNO
 WILSON FERRER PIN
 CATEGORIA NACIONALIDAD

CIUDAD
 QUITO
 FECHA DE EMISIÓN 15/02/2025
 FECHA DE EXPIRACIÓN 15/02/2026
 IDENTIFICACION 170504847-6

INSTITUCION GENERAL DE FOMENTO DEL COMERCIO Y PRODUCTOS
 TERESA SUAREZ
 KWAN YONG






Apartado 480

NÚMERO SESENTA Y SEETE: Ante mí, **TONÁS QUIROS JIMÉNEZ**, Notario Público con oficina principal en San José, San Pedro de Montes de Oca, Santo Los Yoses, Avenida Díaz, calle treinta y siete bis, Edificio Central Law, comparecen los señores: (i) **ESTEBAN RODRÍGUEZ CORDERO**, mayor, soltero, Contador, nacido de matrimonio de la Unión, Cartago, cédula de identidad número tres-cero cuatro cinco dos-cero nueve-cero tres, y (ii) **MARÍA FERNANDA SOLANO ESQUIVEL**, mayor, casada en primeras nupcias, asistente administrativa, vecina de San José, Rohrmoser, portadora de la cédula de identidad número uno-mil trescientos veintiocho tres-cientos cuarenta y tres, y **DICEN**: Primera: Que tienen a constituir, como se efectúa lo venen, la sociedad denominada: "**LEUNGK, SOCIEDAD ANÓNIMA**"; que es nombre de fantasía y podrá abreviarse como "**LEUNGK, S.A.**". Segunda: Su domicilio se ubicará en San José, Montes de Oca, San Pedro barrio Los Yoses, Avenida Díaz, calle treinta y siete bis, edificio Central Law, pudiendo además establecer agencias o sucursales dentro o fuera de la República de Costa Rica. Tercera: Su plazo social será de diez años contados a partir del día de hoy. Cuarta: La sociedad tendrá como objeto social ejecutar toda clase de actos de comercio, incluyendo, pero sin limitarse a los servicios profesionales legales de cualquier tipo, así como la adquisición, tenencia, disfrute y transferencia por cualquier título de cualesquiera bienes muebles e inmuebles, su administración, gestión, transformación y comercialización. La adquisición, tenencia, disfrute y enajenación de acciones y participaciones sociales de sociedades mercantiles en general, así como la dirección, gestión, control y administración de su patrimonio de sociedades participadas. Podrá vender, comprar, hipotecar, pignorar, exportar, importar, asegurar, y en cualquier forma poseer y disponer de toda clase de bienes muebles e inmuebles y derechos, podrá formar parte de sociedades, recibir toda clase de fondos o garantías tanto a favor de socios como de terceros, cuando en virtud de ello perciban una retribución económica; podrá recibir bienes por herencia. En general podrá realizar toda clase de actos que no sean contrarios a las leyes o las disposiciones estatutarias. Quinta: El capital social será la suma de **DIEZ MIL COLONES** representados por **DIEZ** acciones comunes y nominativas de mil colones cada una, totalmente suscritas y pagadas, de lo que el suscrito Notario da fe, de la siguiente forma: el socio **ESTEBAN RODRÍGUEZ CORDERO**, de cédulas dichas, suscribe y paga cinco acciones comunes y nominativas de mil colones cada una y la socia **MARÍA FERNANDA SOLANO ESQUIVEL**, de cédulas dichas, suscribe y paga cinco acciones comunes y nominativas de mil colones cada una. Las acciones son suscritas y pagadas mediante dos letras de cambio por el monto de su valor que cada acción proporcionalmente lleva y que es aceptado por los socios por su valor nominal. El suscrito Notario da fe de que las letras de cambio se encuentran debidamente endosadas a la sociedad por los suscritores de las mismas. Las acciones o participaciones que se emitan deberán ser firmadas por el Presidente de la Junta Directiva. El ejercicio económico termina el treinta de setiembre de cada año, fecha en la cual se practicarán inventarios y balances de acuerdo con la ley. Las ganancias, así como las posibles pérdidas se distribuirán en proporción al número de acciones de cada socio. Sexta: La sociedad será administrada por una Junta Directiva de **SEIS** miembros que serán



PRESIDENTE, SECRETARIO, TESORERO, VOCAL UNO, VOCAL DOS Y VOCAL TRES. Corresponde al Presidente la representación jurídica y administrativa de la compañía con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma de conformidad con el artículo mil dieciséis cincuenta y tres del Código Civil, actuando de manera individual. Podrá conferir su mandato en todo o en parte en otros miembros de la Junta Directiva o en cuales, personas físicas o jurídicas de derecho público, reservándose siempre el ejercicio de este. Podrá otorgar todo tipo de poderes incluyendo judiciales.

Séptima: La vigilancia de la compañía estará a cargo de un Fiscal cuyo nombramiento estará a cargo de la Asamblea General y sus atribuciones serán las consignadas en el artículo cinco noventa y siete del Código de Comercio. Deberá: Tercera: Los miembros del Consejo y el Fiscal durarán en sus cargos por todo el plazo social. Revisores: La Asamblea General ordinaria de socios se llevará a cabo dentro de los tres meses después de finalizado el ejercicio económico. Las convocatorias de Asamblea de cualquier naturaleza se comunicarán con un plazo mínimo de cinco días naturales de antelación mediante un correo electrónico o publicación en un diario de circulación masiva, cualquier método más igualmente válido para todos sus efectos, todo esto de conformidad con el artículo cinco noventa y cinco del Código de Comercio. Se podrán celebrar asambleas de cualquier tipo, en su domicilio social o donde haya sido designado para tal efecto y se entenderá debidamente convalidado en la convocatoria de la asamblea. Indistinto se podrán celebrar fuera del territorio nacional. **Octava:** La Asamblea General de Socios y la Junta Directiva pueden otorgar o revocar cualquier poder. **Decimo Primera:** La sociedad no disolverá anticipadamente cuando se produzcan las causas de los incisos b, c y d del Artículo diecinueve uno del Código de Comercio, y en este caso la Asamblea General con el quórum de ley procederá al nombramiento de un liquidador y fijará este en el propio acuerdo de nombramiento sus atribuciones. **Decimo Segunda:** De conformidad con el artículo cinco treinta y cinco del Código de Comercio se establece que los socios de las compañías tendrán preferencia a la hora de compra de acciones de la sociedad que se considere por lo que si algún socio hubiera vendido sus acciones deberá comunicarlo por escrito a la Junta Directiva de la sociedad, para que en el término de un mes siguiente, alguno de los accionistas pueda ejercer su derecho de prioridad, de no ejercerlo los accionistas su derecho de compra prioritariamente, en el término establecido la Junta Directiva autorizará la venta de acciones, si a más requisitos a hacerse intencional. Por decisión unánime acordada por todos los socios se podrá autorizar la transferencia y/o venta de las acciones en favor o sobre el cónyuge de preferencia de acciones aquí descrito. **Decimo Tercera:** La Junta Directiva y el Presidente pueden autorizar, conjuntamente o separadamente, la apertura de cuentas bancarias, tales como cuentas de ahorros, corrientes y de ahorro en Casa Rica o fuera de Costa Rica, en cualquier tipo de moneda incluyendo pero no limitándose a dólares, moneda nacional, dólares, moneda de los Estados Unidos de América y euros de la Compañía Europea, pudiendo autorizar en el mismo caso a las personas que figurarán en las cuentas bancarias, autorización que puede ser otorgada en forma mancomunada e individualmente. **Decimo Cuarta:** De acuerdo con el artículo cinco noventa y tres del Código de Comercio se establece un fondo de reserva

Reseña Notarial: El suscrito Notario Público Tomás Quirós Jiménez cónyuge del Colegio de Abogados número veintidós mil novecientos treinta y siete, con oficina abierta en San Pedro de los Yarens, Avenida diez, calle treinta y siete 03, Edificio Central Lima, da fe que dicho documento corresponde a la constitución de la Sociedad: LEUNGSA SOCIEDAD ANÓNIMA. A su vez el suscrito Notario Público da fe que el presente documento será enviado a la Repùblica de Ecuador, San José, Costa Rica a las diez horas cuarenta minutos del veintinueve de agosto del dos mil diecinueve.





DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO

LIC. ANTHONY GARCÍA BLANCO,
FUNCIONARIO AUTORIZADO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL
DE NOTARIADO DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA. **HACE
CONSTAR:** Que la FIRMA del (de la) Notario(a) Público(a)
TOMAS QUIROS JIMENEZ, CÉDULA 114110609, CARNE
NÚMERO 22937, es similar a la que se encuentra registrada en el
Registro Nacional de Notarios de esta Dirección. Que a la fecha
en que el (la) Notario (a) expidió el documento adjunto, se
encontraba habilitado (a) para el ejercicio del notariado.
ADVERTENCIAS DE NULIDAD Y VALIDEZ: Si este folio es
desprendido de los folios adjuntos, o los sellos de esta Dirección
que sirven de liga o unión con dicho folio se encuentran "rotos" o
alterados, la razón de autenticación queda automáticamente
anulada. El presente trámite de legalización de firma no implica
convalidación, ni prejuzga sobre la legalidad,
validez, eficacia, autenticidad o legitimidad del documento adjunto
ni de su contenido, así como tampoco de la solvencia tributaria
relacionada directa o indirectamente con dicho documento, por
consecuente tampoco implica aval ni responsabilidad alguna de la
Dirección Nacional de Notariado ni del funcionario que la expide,
todo lo cual es responsabilidad exclusiva del (la) fedatario (a).
Asimismo, no enerva las acciones administrativas y disciplinarias
que contra el (la) Notario (a) correspondan, derivadas de
irregularidades notariales advertidas o que se llegaran a advertir
con posterioridad. **-ES CONFORME-** San Pedro de Montes de
Oca, a las nueve horas y treinta y cuatro minutos del treinta y
uno de julio del dos mil diecinueve. Se agregan y cancelan los
timbres de ley. (ULTIMA LINEA)

Lic. Anthony García Blanco
Funcionario Autorizado

Res. No. **RE-DE-DNN 032-2016**



San Pedro de Montes de Oca, Distrito Judicial de San Pedro, Carambola, Esf. 2. A. 1799. Tel: 2228-
1151 / Fax: 2228-0791

DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO



3 0 0 7 3 9 4 3 C 1

CC-4 7580524



REPÚBLICA DE COSTA RICA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

APOSTILLE

(Convenio de la Haya del 5 octubre 1961)

1. País: Costa Rica
(Country - País)

Código: ACCOSTAVV0LY
(Code - Código)

A-1: 0598365

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

2. Ha sido expedido por: Antonio Costa Barrios
(Has been issued by - Issued by)

3. Autoridad competente de: Comisaría General de Registro
(Competent authority of - Competent authority of)

4. Lugar de expedición de: (Tercera Calle, San José) Nicoya
(Place of issue of - Place of issue of)

Certificado
(Certificate - Attestation)

5. En: San José, Costa Rica
(In - At)

6. El: 01/07/2015
(On - On)

7. Por: Edda Iván Cordero, Oficial de Autorizaciones
(By - For - By - For - By - For - By - For)



Edda Iván Cordero
(Signature - Signature)

8. Tipo:
(Type - Type)

Nombre del Emisor: LPLNG & SA
(Name of issuer - Name of issuer)

Tipo de Documento: Autorización de (Emisor de Notario Público)
(Type of document - Type of document)



Nombre de país: S
(Name of country - Name of country)

<p>1/1 2/1 3/1 4/1 5/1 6/1</p>	<p>Para saber más información sobre este documento público, consulte el sitio web del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto en: www.mrec.gob.cr</p>	<p>Este documento público es válido en los países que forman parte del Convenio de la Haya del 5 de octubre de 1961.</p>	<p>Con esta Apostille se certifica que el presente documento público es auténtico y que el emisor es competente para expedirlo.</p>
--	--	--	---

CARTA CESIÓN DE ACCIONES

Señor
Manuel Zamora Mondragón
Gerente General
ORIENTAL INDUSTRIA ALIMENTICIA "O.I.A." S.A.
Presente.-

De mi consideración:

Comunicamos a usted que el día 19 de julio de 2019, a título oneroso se realizó una transferencia de acciones emitidas por la compañía **ORIENTAL INDUSTRIA ALIMENTICIA "O.I.A." S.A.** con número de RUC 1291710359001, en adelante denominada como la "Compañía".

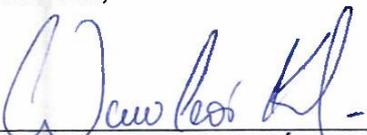
El señor **WILLY CHIC KIANG LEÓN KWAN**, en adelante la "Cedente", transfirió la propiedad de una (1) acción ordinaria y nominativa emitida por la Compañía, a favor de **SAHI LING KA LAY RUBIO LEÓN**, en adelante la "Cesionaria" de acuerdo al siguiente detalle:

Fecha	Cedente	Cesionaria	Número de Acciones	Valor por acción	Valor de la Transacción
19/07/2019	WILLY CHIC KIANG LEÓN KWAN <i>Nacionalidad: Ecuatoriana</i> <i>Estado civil: Casado con separación de bienes</i> <i>Tipo de Inversión: Nacional</i> <i>Identificación: 1203142334</i>	SAHI LING KA LAY RUBIO LEÓN <i>Nacionalidad: Ecuatoriana</i> <i>Estado civil: Soltera</i> <i>Tipo de Inversión: Nacional</i> <i>Identificación: 0941588527</i>	1	USD \$1.00	USD \$1.00

En consecuencia, solicitamos se sirva inscribir la presente transferencia de acciones en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía de acuerdo a lo establecido en la Ley de Compañías.

La indicada cesión comprende la totalidad de los derechos y obligaciones que tenía la Cedente sobre las acciones cedidas, es decir, involucra la totalidad de derechos y obligaciones que le podía corresponder en su calidad de accionista, como reservas, utilidades retenidas, obligaciones, cuentas por pagar, entre otras.

Atentamente,

f. 
WILLY CHIC KIANG LEÓN KWAN
c.c. 1203142334

Cedente

f. 
SAHI LING KA LAY RUBIO LEÓN
Rep. por sus madre: YURI KA POW LEÓN KWAN
Cesionaria

f. 
SAHI LING KA LAY RUBIO LEÓN
Rep. por sus padre: OSCAR RODRIGO RUBIO CALDERÓN
Cesionaria

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN

CEJILLA DE No 120314233-4



CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 LEON KWAN
 WILLY CHIC KIANG
 LUGAR DE NACIMIENTO
 LOS RIOS
 QUEVEDO
 FECHA DE NACIMIENTO 1985-07-28
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO HOMBRE
 ESTADO CIVIL CASADO
 SANDRA CAROLINA
 MUÑOZ LOOR




EDUCACIÓN SUPERIOR INGENIERO E2331E1222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 LEON LEE WILSON KUNG PIK

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 KWAN HONG TERESA SUET YEE

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
 QUEVEDO
 2017-09-28

FECHA DE EXPIRACIÓN
 2027-09-28

031 17 07 809 24 077







CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 24 - MARZO - 2019

0039 M JUNTA EN 0039 - 245 CERTIFICADO EN 1203142334

LEON KWAN WILLY CHIC KIANG
 APELLIDOS Y NOMBRES



PROVINCIA LOS RIOS
 CANTÓN QUEVEDO
 CIRCUNSCRIPCIÓN 1
 PARROQUIA QUEVEDO
 ZONA 6





ELECCIONES SECCIONALES Y OPCE 2019

CIUDADANO/A:
 ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE LISTED SUFRAGO EN EL PROCESO ELECTORAL 2019



F. PRESIDENTE DE LA JRV

112-1354

Ann..... Tomo..... Tipo..... Acta.....
Lda Diyas fmojo

C E R T I F I C O

Que es fiel copia que se consere de acuerdo al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, en concordancia con el Art. 122 de la Ley de Registro Civil-Identificación y Cedulación, que reposa en el archivo:

Visado Electrónico
DIRECCIÓN NACIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL
JEFATURA CANONIAL
JEFATURA DE AREA

.....
LEONARDO DE LA DUTACIÓN GENERAL DE
REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

12 ABR 2017



Factura: 001-001-000026625



20191205004000889

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20191205004000889

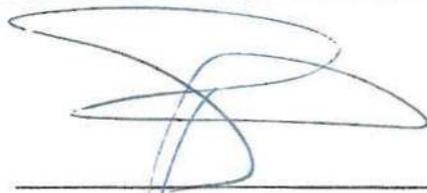
NOTARIO OTORGANTE:	DOCTOR FELIX LARA CASTRO NOTARIO(A) DEL CANTON QUEVEDO
FECHA:	3 DE OCTUBRE DEL 2019, (15:45)
COPIA DEL TESTIMONIO:	CUARTA COPIA
ACTO O CONTRATO:	CAPITULACIÓN MATRIMONIAL

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
LEON KWAN WILLY CHIC KIANG	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1203142334
MUÑOZ LOOR SANDRA CAROLINA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1203994460

A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	18-02-2010
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	CHRISTIAN ALEXANDER BAJAÑA ZAJIA
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1205978743

OBSERVACIONES:



NOTARIO(A) BORIS ARCENIO VILLAO GONZALEZ
NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN QUEVEDO



ESCRITURA PUBLICA DE CAPITULACIONES MATRIMONIALES: QUE CONVIENEN ENTRE LOS SEÑORES WILLY CHIC KIANG LEON KWAN Y LA SEÑORA SANDRA CAROLINA MUÑOZ LOOR *****

CUANTIA: DETERMINADA.*****

RECIBIDA
2007
24-02-11

En la Ciudad de Quevedo, cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Los Ríos, República del Ecuador, el día de hoy miércoles diecisiete de febrero del año dos mil diez, ante mí Doctor FELIX LARA CASTRO, Notario Cuarto Suplente de éste Cantón, comparecen, por una parte, el señor WILLY CHIC KIANG LEON KWAN, de estado civil casado, ejecutivo; y, por otra parte, la señora SANDRA CAROLINA MUÑOZ LOOR, casada, abogada. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, portadores de sus cédulas de ciudadanía, con domicilio en esta ciudad, a quienes de conocerlos doy fe.- Bien instruidos en la naturaleza y efectos legales de la presente escritura, a cuyo otorgamiento proceden con amplia y entera libertad, por sus propios y respectivos derechos, con las capacidades civiles necesarias para obligarse y contratar, solicitan que se protocolice a Escritura Pública el contenido de la presente minuta, cuyo tenor es como sigue: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras públicas a su cargo, dignese extender una de CAPITULACIONES MATRIMONIALES, arreglada a las siguientes cláusulas: PRIMERA: INTERVINIENTES.- Al otorgamiento del presente contrato, comparecen los cónyuges señores WILLY CHIC KIANG LEON KWAN, ecuatoriano, con cédula de ciudadanía número UNO DOS CERO TRES UNO CUATRO DOS TRES TRES CUATRO, de veintiséis años de edad, de ocupación ejecutivo, casado,



1 con domicilio en esta Ciudad de Quevedo, Provincia de Los Ríos; y la
2 señora SANDRA CAROLINA MUÑOZ LOOR, ecuatoriana, con cédula de
3 ciudadanía número UNO DOS CERO TRES NUEVE NUEVE CUATRO
4 CUATRO SEIS CERO, de veintiséis años de edad, de ocupación abogada,
5 casada, con domicilio en esta Ciudad de Quevedo, Provincia de Los Ríos,
6 cada uno por sus derechos propios. Los comparecientes son casados
7 ecuatorianos, mayores de edad, con domicilio en la Ciudad de Quevedo,
8 por consiguiente, hábiles para contratar y obligarse, y en tal virtud
9 declaramos que es nuestra voluntad celebrar como en efecto celebramos
10 amparados en lo prescrito por los Artículos ciento cuarenta y nueve
11 doscientos treinta y siete, trescientos cuarenta y nueve y más
12 pertinentes del Código Civil; capitulaciones matrimoniales, al tenor de
13 las siguientes estipulaciones: SEGUNDA: ANTECEDENTES: UNO) Los
14 comparecientes contrajeron matrimonio civil en esta ciudad de Quevedo
15 el dieciocho de marzo del dos mil cinco, conforme consta de la copia
16 certificada del acta de inscripción de matrimonio que se adjunta a la
17 presente escritura; DOS) La señora SANDRA CAROLINA MUÑOZ LOOR,
18 en estado de soltería ha adquirido varios bienes, entre los que se
19 encuentran las acciones ordinarias y nominativas que suscribió en la
20 compañía AGROTERRA S.A.; TRES) El señor WILLY CHIC KIANG LEON
21 KWAN, en estado de soltería ha adquirido varios bienes, entre los que se
22 encuentran las participaciones sociales que suscribió en las compañías
23 ORIENTAL INDUSTRIA ALIMENTICIA O.I.A CIA. LTDA, BOROJO
24 AMAZÓNICO BORAMA CIA. LTDA. y las acciones suscritas en el capital
25 de la compañía RESTAURANTE CANTONES INTERNACIONAL R.C.I S.A.;
26 CUATRO) Además, los comparecientes, durante la sociedad conyugal
27 han adquirido los siguientes bienes y obligaciones: a) Un inmueble
28 compuesto de solar y villa signado con el número DOS (resultante de la

ción de los solares Dos y tres, en el lote CINCO (anterior DIEZ) de la ciudadela Portón de las Lomas, parroquia Tarqui, de la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, con los siguientes linderos y medidas: Por el Norte: solares cuatro y doce, con veintiocho metros setenta y nueve centímetros; Por el Sur: calle pública, con treinta y dos metros trece centímetros; Por el Este: solar uno, con veintitrés metros veinticinco centímetros; y Por el Oeste: calle pública, con diecinueve metros, todo lo cual da un total de SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS, con código municipal OCHENTA Y OCHO - CERO CERO TREINTA Y CINCO - CERO CERO DOS - CERO CERO CERO CERO - CERO - CERO. El dominio lo adquirieron mediante escritura pública de VENTA, celebrada ante el Notario Trigésimo Quinto del Cantón Guayaquil, Abogado Roger Arosemena Benites, el trece de agosto de dos mil ocho e inscrita en el Registro de la propiedad del Cantón Guayaquil, bajo el número catorce mil doscientos cuarenta y cinco del Registro de Propiedades, el día tres de septiembre del año dos mil ocho. Sobre el bien mencionado en este literal pesa una hipoteca abierta, anticresis y prohibición de enajenar constituida a favor del Banco de Guayaquil S.A.; b) Mediante mutuo otorgado por la Corporación Financiera Nacional a favor de la compañía BOROJO AMAZONICO BORAMA CIA. LTDA, los comparecientes se constituyeron como fiadores de esta última por las obligaciones contraídas, en la proporción que le corresponde al socio Willy Chic Kiang León Kwan.- TERCERA.- LIBRE ADMINISTRACIONES DE BIENES.- Por medio de las presentes capitulaciones matrimoniales, los comparecientes convenimos que el bien descrito en la cláusula segunda, numeral cuatro, literal "a" de los antecedentes, esto es el, pasarán a formar parte del patrimonio personal de la señora SANDRA



1 CAROLINA MUÑOZ LOOR, renunciando el señor WILLY CHIC KIANG
2 LEON KWAN a los gananciales que le correspondían con respecto a ese
3 bien; será por lo tanto de ella, quien con todo derecho administrará
4 propiedad mencionada, en forma total, con plena libertad
5 independencia y sin que se requiera del conocimiento ni autorización
6 del otro cónyuge para cualquier acto de disposición, gravamen
7 enajenación, de ese bien; así mismo, la obligación con respecto de la
8 hipoteca constituida a favor del Banco de Guayaquil, correrá a cargo de
9 la señora Sandra Carolina Muñoz Loor. Así mismo los señores SANDRA
10 CAROLINA MUÑOZ LOOR y WILLY CHIC KIANG LEON KWAN, declaran
11 que sobre los bienes adquiridos antes de contraer matrimonio y que
12 enumeran en los numerales dos y tres de la cláusula segunda de este
13 instrumento, tendrán la libre administración, los mismos que no
14 formarán parte de la sociedad conyugal, declarando además que en
15 posterior, cuando suscriban nuevas acciones o participaciones sociales
16 por aumento de capital en las compañías de las que son accionistas o
17 socios, estas nuevas acciones o participaciones sociales no formarán
18 parte del haber conyugal, dejando expresa constancia de que tampoco
19 se verá afectado su peculio propio en caso de obligaciones que cada uno
20 de las compañías adquieran, con respecto de cada uno de los cónyuges
21 accionistas o socios de ella. Para este efecto, se considerará que cada
22 cónyuge es propietario de sus acciones y participaciones y de las deudas
23 u obligaciones provenientes de los actos societarios en los que
24 intervengan.- CUARTA: GASTOS.- Los gastos e impuestos que
25 ocasionaren la celebración e inscripción de la presente escritura serán a
26 cargo de ambos cónyuges. QUINTA: INSCRIPCION.- Las partes
27 solicitamos la obtención de la inscripción de la presente escritura en el
28 Registro de la Propiedad y Civil, en su caso. SEXTA: ESTIPULACION

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

En la ciudad de QUITO, a los 26 días del mes de MARZO del año 2005.

En la ciudad de QUITO, a los 26 días del mes de MARZO del año 2005.

Jefe de Oficina

con fecha

de

de

Jefe de Oficina

de

Jefe de Oficina

con fecha

de

de

Jefe de Oficina

AS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

Tomo 01 Pág. 126 Acta 126

En la ciudad de QUITO, a los 26 días del mes de MARZO del año 2005.

El que suscribe, Jefe de Registro Civil, exhibe la presente acta del matrimonio de:

WILLY CHIC KIANE KUNG KUAN

nacido en QUITO, el 26 de JULIO de 1983, de nacionalidad ECUATORIANA, de profesión ESTADISTA

con Cédula N° 1803143334 domiciliado en QUITO, de estado anterior SOLTERO, hijo de WILSON KUNG KUNG KUNG y de TERESA SUAT YEE KUAN HONG

SABALA CAROLINA MUÑOZ

nacida en QUITO, el 23 de FEBRERO de 1983, de nacionalidad ECUATORIANA, de profesión ESTADISTA

con Cédula N° 1203904460, domiciliada en SAN GABRIEL de estado anterior SOLTERA, hija de YAGO PATRICK RENEE MUÑOZ

y de FLORENTINA MARIJA MUÑOZ HERRERA

LUGAR DEL MATRIMONIO: QUITO, FECHA: MARZO 18 del 2005.

En este matrimonio reconocieron a su hijo llamado

En este matrimonio reconocieron a su hijo llamado

OBSERVACIONES:

Sr. Jefe de Oficina
Sr. Jefe de Oficina



IDENTIFICACION Y CEDULACION
CIUDADANIA No. 120399446-0
SANDRA CAROLINA
QUEVEDO/QUEVEDO
1983
02512 F.
1983



REPUBLICA DEL ECUADOR
SESION NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009
1203994460
CEDULA
DR SANDRA CAROLINA
QUEVEDO
CANTON
ZONA
Marta M. Mena
P. PRESIDENTE DE LA JUNTA



PRIMARIA ESTUDIANTE
HUGO ARTEMIO RENE MUNOZ
FLOR MARTA LOUR HOPPE
GUAYAQUIL 13/05/2008
13/05/2020
REN 1926605
G/S



CIUDADANO (A):
Este documento acredita que usted
sufragó en las Elecciones Generales
2009
ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



FINAL.- Los comparecientes acordamos que las presentes estipulaciones regirán indefinidamente, mientras no digan lo contrario las mismas partes en nueva escritura pública. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilos necesarias para la validez del presente contrato. SEPTIMA: CUANTIA.- La cuantía de este instrumento de capitulaciones matrimoniales es indeterminada, conforme lo dispone la ley.- OCTAVA: JURISDICCION.- Los otorgantes, en caso de controversia judicial nos someteremos a los jueces competentes de la Ciudad de Quevedo, a juicio de trámite verbal sumario. (firmado) Abogado Camilo Guzñay Palacios. Registro Profesional número ocho mil seiscientos once.- Colegio de Abogados de la Provincia del Guayas.- Hasta aquí la minuta de Capitulación Matrimonial con Separación parcial de Bienes, que los comparecientes aprueban y, Yo el Notario protocolizo a Escritura Pública para que surta sus efectos legales consiguientes. Leído que le fue a los comparecientes esta escritura íntegramente por mí el Notario, dichos otorgantes se afirman, se ratifican y firman conmigo, de todo lo cual doy fe.-



WILLY CHIA KIANG LEON EWAN

C.C.No. 120314233-4

Cent. Vol. 007 - 0083



SANDRA CAROLINA MUÑOZ LOOR

C.C.No. 120399446-0

Cent. Vol. 219 - 0024

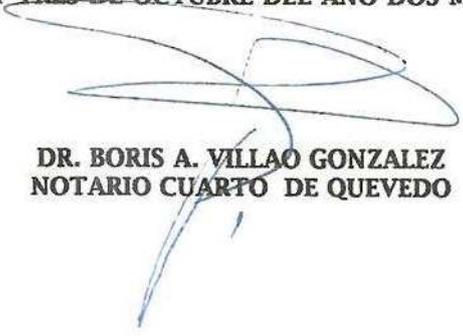
CIUDAD CUARTA DE QUEVEDO
PROV. LOS RIOS

Dr. Felix Lara Castro
NOTARIO TITULAR



NOTARIA CUARTA DEL CANTON QUEVEDO
DR. BORIS VILLAGO GONZALEZ
NOTARIO CUARTO

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2010,
MATRIZ # 0766, TOMO # 10, QUE SE ENCUENTRA EN EL REGISTRO DE
ESCRITURAS PUBLICAS, A MI CARGO EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
"CUARTA COPIA", QUE LA SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE
QUEVEDO, HOY TRES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.
(04 FOJAS)



DR. BORIS A. VILLAGO GONZALEZ
NOTARIO CUARTO DE QUEVEDO



